



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

3 DE MAYO DE 2019

No. 83

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Movilidad

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales solicitados para agilizar trayectos en vehículos y mejorar la oferta de transporte público en la Ciudad de México y el Área Metropolitana 4

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la acción social, “Apoyo emergente a estancias infantiles de la Alcaldía en Benito Juárez 2019”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 15 de marzo de 2019 7

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Acuerdo mediante el cual, se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados en las colonias que se indican 13

Alcaldía en La Magdalena Contreras

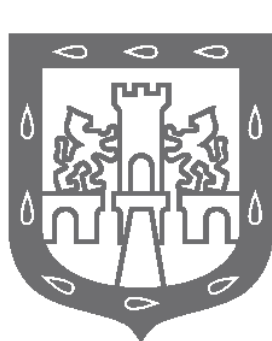
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Apoyo a la Infancia”, para el ejercicio fiscal 2019 15
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de Apoyo a Personas con Discapacidad”, para el ejercicio fiscal 2019 30
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, “Hogar Digno”, para el ejercicio fiscal 2019 48
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Formación artística de niñas, niños, adolescentes y jóvenes”, para el ejercicio fiscal 2019 65

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Sabiduría y experiencia en comunidad”, para el ejercicio fiscal 2019	82
♦ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “En comunidad la familia es primero”, para el ejercicio fiscal 2019	99
Alcaldía en Venustiano Carranza	
♦ Acuerdo general por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, así como en los puestos semifijos colocados en vía pública, ubicados dentro del perímetro de la colonia Ignacio Zaragoza, durante los días indicados	116
Consejo de la Judicatura	
♦ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo los rendimientos financieros, correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo del ejercicio fiscal 2019, 1er. informe trimestral, comunicado a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, para su integración en el 1er. informe trimestral	118
Tribunal Superior de Justicia	
♦ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo los rendimientos financieros, correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo del ejercicio fiscal 2019, 1er. informe trimestral, comunicado a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México para su integración en el 1er. informe trimestral	119
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
♦ Secretaría de Administración y Finanzas.- Licitación Pública, número SSCHA-DGRMSG-LP-07-19.- Convocatoria 007.- Contratación de servicios de fotocopiado blanco y negro, a color e ingeniería de planos para las Dependencias, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública, adheridas al proceso de contratación multianual para el periodo julio de 2019 a diciembre de 2021	120
♦ Secretaría del Medio Ambiente.- Sistema de Aguas.- Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-DGAP-LP-033-2019 y SACMEX-DGAP-LP-034-2019.- Convocatoria 007.- Obras para el acondicionamiento de la infraestructura de agua potable para la conformación de sectores en la Alcaldía en Tlalpan y rehabilitación del rebombeo Monte Sur, Alcaldía en Xochimilco	122
♦ Secretaría del Medio Ambiente.- Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional, número LPN/SACMEX/010/19.- Convocatoria No. 10.- Adquisición de gases especiales de alta pureza	126
♦ Secretaría de Movilidad.- Licitación Pública Nacional, número 30001062-004-2019.- Convocatoria LPN-30001062-004-2019.- Contratación del servicio integral para la operación del programa “Muévete en Bici”	128
♦ Alcaldía en Venustiano Carranza.- Licitación Pública Nacional, número 30001030-003-2019.- Convocatoria No. 03/2019.- Arrendamiento de carros tanque	129
♦ Aviso	130



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Maestro Andrés Lajous Loeza, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 párrafo segundo y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción IX y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1, 3 fracción IV y XIV, 12 y los Transitorios Sexto y Noveno de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 4 fracciones I, VII, XV, XIX, 8, 10, 12 fracciones V y VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que corresponde a los entes públicos determinar a través de su titular la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, así como indicar las medidas de seguridad pertinentes para la protección de la información de las personas físicas, atendiendo a los principios de seguridad, licitud, calidad, confidencialidad, consentimiento, temporalidad y certeza previstos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Que la Secretaría de Movilidad es una Dependencia que integra la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, y le corresponde fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en la Ciudad de México, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas.

En coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente; en el ámbito de sus respectivas atribuciones, promueve, impulsa, y fomenta el uso de vehículos limpios, no motorizados y/o eficientes, sistemas con tecnologías sustentables, así como el uso de otros medios de transporte amigables con el medio ambiente, utilizando los avances científicos y tecnológicos.

Instrumenta programas y campañas permanentes de cultura de movilidad, encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos, fomenta cambios de hábitos de movilidad y la sana convivencia entre los distintos usuarios de la vía, así como la prevención de hechos de tránsito, en coordinación con otras dependencias. Que la seguridad de la ciudadanía es una prioridad para la Secretaría de Movilidad.

Con la finalidad de garantizar el derecho de autodeterminación informativa de las personas, así como la observancia de los principios jurídicos de certeza, transparencia, protección y custodia en el acceso y tratamiento de datos personales, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES SOLICITADOS PARA AGILIZAR TRAYECTOS EN VEHÍCULOS Y MEJORAR LA OFERTA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ÁREA METROPOLITANA.

A) FINALIDAD O FINALIDADES Y USOS PREVISTOS:

Integrar y gestionar un sistema de información para recopilar información estadística que permita la toma de decisiones mejor informadas para el diseño de políticas públicas en materia de movilidad, incluyendo el diseño del Plan Integral de Movilidad.

Transferencias:

Agencia Digital de Innovación Pública

Normatividad:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, 16 párrafo segundo y 133.
Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 7 Apartado E.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículo 37.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículos 10, 11 y 12.

Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Manual Administrativo de la Secretaría de Movilidad.

B) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Infractores al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México que entreguen información en el marco de la resolución de carácter general por la que se condona parcialmente el pago de los aprovechamientos que se indican, publicada en gaceta el día 7 de marzo del 2019.

C) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:

Datos identificativos: Nombre(s), primer apellido, segundo apellido, domicilio (que incluye: calle, número exterior, número interior, código postal, colonia, alcaldía/municipio, Estado), CURP, RFC, Número de licencia, antigüedad, expedición, vigencia.

Datos electrónicos: correo electrónico, Dígito verificador.

Datos patrimoniales: placas, clave vehicular, número de motor, serie vehicular.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: persona física, persona moral.

Datos de tránsito y movimientos migratorios: tipo de licencia, horario en el que circula, trayectos, horas que pasa en el auto.

Datos sensibles, especialmente protegidos: Nacionalidad.

D) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Secretaría de Movilidad a través de la información recabada por el portal tramites.cdmx.gob.mx/infracciones.

Usuarios: Dirección de Información y Seguimiento de la Movilidad

Encargados: Agencia Digital de Innovación Pública

E) ÁREA ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO):

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México ubicada en Álvaro obregón No. 269 Planta Baja, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06700; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través del teléfono: 56364636.

F) NIVEL DE SEGURIDAD:

Nivel de seguridad aplicable: Alto

Mecanismos de protección exigibles: Se aplicarán las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se instruye al enlace en materia de Datos Personales de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México el contenido del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo.

CUARTO.- Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales de la Secretaría de Movilidad para que realice la inscripción del Sistema de Datos Personales denominados “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CIUDADANOS QUE INFRINJAN EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE SEAN MERECEDORES DEL CURSO DE SENSIBILIZACIÓN PRESENCIAL IMPARTIDO EN BICIESCUELAS**” en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de abril del dos mil diecinueve.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

SANTIAGO TABOADA CORTINA, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Benito Juárez, con fundamento en el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a fracciones I, III, XXXV, y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 20 fracciones I, III y XIII, 31 fracciones I, III y XVI, 35 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como la fracción III, apartado “Acciones para el desarrollo social” del Marco Conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales del Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, del 11 de mayo de 2017; emito el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “APOYO EMERGENTE A ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ 2019”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL 15 DE MARZO DE 2019.

En la página 32, segundo párrafo de la Descripción de la Acción Social.

DICE:

La Alcaldía Benito Juárez con la finalidad de implementar una respuesta flexible y ágil ante esta determinación inesperada por parte de las autoridades federales, decide implementar la presente acción social con la finalidad de atender esta contingencia y poder proporcionar el servicio de estancia infantil de forma emergente en el primer trimestre del 2019, a los niños que eran beneficiarios del programa del Gobierno Federal denominado: “Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras” de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Salud (federales), a través de las estancias infantiles que lo soliciten y exclusivamente ubicadas dentro de los límites de la Alcaldía Benito Juárez mismas que estaban inscritas y aceptadas al programa referido.

DEBE DECIR:

La Alcaldía Benito Juárez con la finalidad de implementar una respuesta flexible y ágil ante esta determinación inesperada por parte de las autoridades federales, decide implementar la presente acción social con la finalidad de atender esta contingencia y poder proporcionar el servicio de estancia infantil de forma emergente en el **primer cuatrimestre** del 2019, a los niños que eran beneficiarios del programa del Gobierno Federal denominado: “Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras” de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Salud (federales), a través de las estancias infantiles que lo soliciten y exclusivamente ubicadas dentro de los límites de la Alcaldía Benito Juárez mismas que estaban inscritas y aceptadas al programa referido.

Último párrafo.

DICE:

OBJETIVOS Y ALCANCES

•Proporcionar el servicio de estancia infantil de forma emergente en el primer trimestre del 2019, a los niños que eran beneficiarios del programa del Gobierno Federal denominado: “Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres

DEBE DECIR:

OBJETIVOS Y ALCANCES

•Proporcionar el servicio de estancia infantil de forma emergente en el **primer cuatrimestre** del 2019, a los niños que eran beneficiarios del programa del Gobierno Federal denominado: “Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres...

En la página 33, tercer párrafo.

DICE:

•Garantizar de manera inmediata, que los niños que eran beneficiarios del programa del Gobierno Federal denominado: “Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras” de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Salud (federales) y dejaron de recibir el beneficio de estancia infantil, sigan gozando de este servicio durante el primer trimestre del año 2019, con la finalidad de no afectar su desarrollo personal, su integración social y de esta forma contribuir a la formación de ciudadanos íntegros y responsables en la Alcaldía Benito Juárez.

DEBE DECIR:

•Garantizar de manera inmediata, que los niños que eran beneficiarios del programa del Gobierno Federal denominado: “Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras” de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Salud (federales) y dejaron de recibir el beneficio de estancia infantil, sigan gozando de este servicio durante el primer cuatrimestre del año 2019, con la finalidad de no afectar su desarrollo personal, su integración social y de esta forma contribuir a la formación de ciudadanos íntegros y responsables en la Alcaldía Benito Juárez.

Quinto y sexto párrafo.

DICE:

METAS FÍSICAS

Se beneficiará durante el primer trimestre del ejercicio 2019 hasta a **332 niños** que eran beneficiarios del programa del Gobierno Federal denominado: “Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras” de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Salud (federales), a través de las estancias infantiles ubicadas dentro de los límites de la Alcaldía Benito Juárez y que estaban inscritas y aceptadas al programa referido, mediante el pago del servicio de estancia infantil durante el ejercicio 2018 prestado por alguna de las estancias infantiles ubicadas dentro de la Alcaldía Benito Juárez, que formaban parte del programa referido y que cuenten con un contrato o convenio de concertación o cualquier otro instrumento jurídico con la Alcaldía Benito Juárez. El pago del servicio lo realizará la Alcaldía Benito Juárez de forma directa a las propias estancias infantiles constituidas ya sea como personas físicas o morales.

TEMPORALIDAD

El apoyo considerado exclusivamente en esta acción social que tiene carácter de emergente y que la Alcaldía Benito Juárez otorgará a los beneficiarios mediante el pago del servicio de estancia infantil, será por única vez y por lo que comprende a los servicios prestados durante el primer trimestre del ejercicio 2019, a las personas físicas o morales que presten el servicio de estancia infantil a los beneficiarios.

DEBE DECIR:

METAS FÍSICAS

Se beneficiará durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2019 hasta a **332 niños** que eran beneficiarios del programa del Gobierno Federal denominado: “Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras” de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Salud (federales), a través de las estancias infantiles ubicadas dentro de los límites de la Alcaldía Benito Juárez y que estaban inscritas y aceptadas al programa referido, mediante el pago del servicio de estancia infantil durante el ejercicio 2018 prestado por alguna de las estancias infantiles ubicadas dentro de la Alcaldía Benito Juárez, que formaban parte del programa referido y que cuenten con un contrato o convenio de concertación o cualquier otro instrumento jurídico con la Alcaldía Benito Juárez. El pago del servicio lo realizará la Alcaldía Benito Juárez de forma directa a las propias estancias infantiles constituidas ya sea como personas físicas o morales.

TEMPORALIDAD

El apoyo considerado exclusivamente en esta acción social que tiene carácter de emergente y que la Alcaldía Benito Juárez otorgará a los beneficiarios mediante el pago del servicio de estancia infantil, será en dos ministraciones y por lo que comprende a los servicios prestados durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2019, a las personas físicas o morales que presten el servicio de estancia infantil a los beneficiarios.

Séptimo, octavo, noveno y décimo párrafo.

DICE:

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Presupuesto total para la acción social: Hasta \$ 332,500.00 (trescientos treinta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.); para esta acción social a través de la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas", el cual será ministrado por única vez como un apoyo a las personas físicas o morales que presten el servicio de estancia infantil a los beneficiarios de esta acción social. Para el cálculo del pago por única vez se tomará en cuenta lo siguiente:

-La ministración comprenderá el pago de un apoyo por única vez por los servicios prestados de la estancia infantil hasta por el primer trimestre del ejercicio 2019.

-Para el cálculo de la ministración se tomará en cuenta el número de niños reportados (que cumplan con los requisitos de acceso de estos lineamientos) por cada una de las estancias infantiles.

Presupuesto por beneficiario: El presupuesto por beneficiario será de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M. N.) por cada niño o de \$1,250.00 (un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) tratándose de niños con alguna discapacidad. La Alcaldía Benito Juárez apoyará a los beneficiarios de esta acción social pagando un apoyo para cubrir los servicios de estancia infantil de cada uno de los niños beneficiarios de esta acción social, a la persona física o moral que lo proporcione.

DEBE DECIR:

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Presupuesto total para la acción social: Hasta **\$ 665,000.00 (seiscientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**; para esta acción social a través de la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas", el cual será ministrado **en dos exhibiciones** como un apoyo a las personas físicas o morales que presten el servicio de estancia infantil a los beneficiarios de esta acción social. Para el cálculo de cada una de las dos ministraciones se tomará en cuenta lo siguiente:

-Las ministraciones comprenderán el pago de un apoyo en dos exhibiciones por los servicios prestados de la estancia infantil hasta por el **primer cuatrimestre** del ejercicio 2019.

-Para el cálculo **de las dos ministraciones** se tomará en cuenta el número de niños reportados (que cumplan con los requisitos de acceso de estos lineamientos) por cada una de las estancias infantiles.

Presupuesto por beneficiario: **El presupuesto por beneficiario será de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M. N.) por cada niño o de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) tratándose de niños con alguna discapacidad, mismo que será dividido en dos ministraciones.**

En la página 34; primer párrafo

DICE:

El apoyo que se otorgue por el servicio de estancias infantiles podrá incluir todos los gastos que se generen por la prestación del servicio por este concepto y/o que se suscriban en el convenio de concertación o cualquier otro instrumento jurídico, entre la Alcaldía Benito Juárez y las personas físicas o morales que proporcionen el servicio.

DEBE DECIR:

La Alcaldía Benito Juárez apoyará a los beneficiarios de esta acción social pagando un apoyo **en dos exhibiciones** para cubrir los servicios de estancia infantil de cada uno de los niños beneficiarios de esta acción social, a la persona física o moral que lo proporcione.

Primera a la octava tabla y ultimo párrafo

DICE:

NOMBRE DE LA ESTANCIA INFANTIL: HAPPY DAY'S	
Representante legal: María de Lourdes Castelán Rojano	
Presupuesto Máximo: \$43,000.00 (cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)	
Domicilio: Calle Antillas 1005-B Colonia Portales C.P. 3300	Beneficiarios: hasta 43 niños

NOMBRE DE LA ESTANCIA INFANTIL: LOS ÁNGELES	
Representante legal: Lucina Mendoza Silva	
Presupuesto Máximo: \$38,000.00 (treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)	
Domicilio: Luis Spota 27-6 Colonia Independencia C.P. 3660	Beneficiarios: hasta 38 niños

NOMBRE DE LA ESTANCIA INFANTIL: PANDÍN	
Representante legal: María Isabel Castillo Saucedo	
Presupuesto Máximo: \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.)	
Domicilio: Uxmal 750 Colonia Letrán Valle C.P. 3650	Beneficiarios: hasta 60 niños

NOMBRE DE LA ESTANCIA INFANTIL: SIMJA	
Representante legal: Verónica Valdivia Leyva	
Presupuesto Máximo: \$60,500.00 (sesenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	
Domicilio: Filipinas 331 Colonia Portales C.P. 3300	Beneficiarios: hasta 58 niños y hasta 2 niños con discapacidad

NOMBRE DE LA ESTANCIA INFANTIL: INSTITUTO TOLEDO	
Representante legal: Patricia Flores Martínez	
Presupuesto Máximo: \$53,000.00 (cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)	
Domicilio: Latinos 56 Colonia Moderna C.P. 3510	Beneficiarios: hasta 53 niños

NOMBRE DE LA ESTANCIA INFANTIL: HAPPY BABY	
Representante legal: Dulce María Infanzón Ávalos	
Presupuesto Máximo: \$19,000.00 (diecinueve mil pesos 00/100 M.N.)	
Domicilio: Dr. José Ma. Vértiz 693 Colonia Narvarte Poniente C.P. 03020	Beneficiarios: hasta 19 niños

NOMBRE DE LA ESTANCIA INFANTIL: UN MUNDO FELIZ	
Representante legal: Dayeli Andreyeva Lazcano López	
Presupuesto Máximo: \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)	
Domicilio: Texas 56 Colonia Nápoles C.P. 3810	Beneficiarios: hasta 35 niños

NOMBRE DE LA ESTANCIA INFANTIL: KIDS CASTLE	
Representante legal: Rosario Borrego Merodio	
Presupuesto Máximo: \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)	
Domicilio: Mitla 517 Colonia Independencia C.P. 3630	Beneficiarios: hasta 24 niños

Las estancias infantiles anteriores podrán estar constituidas como personas físicas o personas morales. En el caso de tratarse de personas físicas, el nombre de la estancia se considera sólo como una referencia y el pago se realizará a la persona física que en este caso se denomina como representante legal en los cuadros anteriores.

DEBE DECIR:

Representante legal: María de Lourdes Castelán Rojano	
Presupuesto Máximo: <u>\$86,000.00 (ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)</u>	
Domicilio: Calle Antillas 1005-B Colonia Portales C.P. 3300	Beneficiarios: hasta 43 niños

Representante legal: Lucina Mendoza Silva	
Presupuesto Máximo: <u>\$76,000.00 (setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)</u>	
Domicilio: Luis Spota 27-6 Colonia Independencia C.P. 3660	Beneficiarios: hasta 38 niños

Representante legal: María Isabel Castillo Saucedo	
Presupuesto Máximo: <u>\$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)</u>	
Domicilio: Uxmal 750 Colonia Letrán Valle C.P. 3650	Beneficiarios: hasta 60 niños

Representante legal: Verónica Valdivia Leyva	
Presupuesto Máximo: <u>\$121,000.00 (ciento veintiuno mil pesos 00/100 M.N.)</u>	
Domicilio: Filipinas 331 Colonia Portales C.P. 3300	Beneficiarios: hasta 58 niños y hasta 2 niños con discapacidad

Representante legal: Patricia Flores Martínez	
Presupuesto Máximo: <u>\$106,000.00 (ciento seis mil pesos 00/100 M.N.)</u>	
Domicilio: Latinos 56 Colonia Moderna C.P. 3510	Beneficiarios: hasta 53 niños

Representante legal: Dulce María Infanzón Ávalos	
Presupuesto Máximo: <u>\$38,000.00 (treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)</u>	
Domicilio: Dr. José Ma. Vértiz 693 Colonia Narvarte Poniente C.P. 03020	Beneficiarios: hasta 19 niños

Representante legal: Dayeli Andreyeva Lazcano López	
Presupuesto Máximo: <u>\$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.)</u>	
Domicilio: Texas 56 Colonia Nápoles C.P. 3810	Beneficiarios: hasta 35 niños

Representante legal: Rosario Borrego Merodio	
Presupuesto Máximo: <u>\$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)</u>	
Domicilio: Mitla 517 Colonia Independencia C.P. 3630	Beneficiarios: hasta 24 niños

Las estancias infantiles anteriores podrán estar constituidas como personas físicas o personas morales. En el caso de tratarse de personas físicas, el nombre de la estancia se considera sólo como una referencia **y los dos pagos se realizarán** a la persona física que en este caso se denomina como representante legal en los cuadros anteriores.

En la página 35; quinto párrafo, quinta viñeta.

DICE:

•Carta bajo protesta de decir verdad en donde manifieste su conformidad por haber recibido los servicios de la estancia infantil por alguno de los meses del primer trimestre del ejercicio 2019.

DEBE DECIR:

•Carta bajo protesta de decir verdad en donde manifieste su conformidad por haber recibido los servicios de la estancia infantil por alguno de los meses del **primer cuatrimestre** del ejercicio 2019.

En la página 36; segundo párrafo, décima viñeta.

DICE:

•Listado de los niños beneficiarios que contenga CURP, nombre y edad del menor de edad, nombre del padre o tutor, domicilio, importe unitario del apoyo y monto total de los apoyos. El listado deberá ser suscrito por el representante legal de la estancia infantil y validado por la Dirección General de Desarrollo Social y por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.

DEBE DECIR:

•**Por cada una de las dos ministraciones, un listado** de los niños beneficiarios que contenga CURP, nombre y edad del menor de edad, nombre del padre o tutor, domicilio, importe unitario del apoyo y monto total de los apoyos. El listado deberá ser suscrito por el representante legal de la estancia infantil y validado por la Dirección General de Desarrollo Social y por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.

En la página 38, inciso f).

DICE:

f) Las estancias infantiles, deberán presentar para el pago del apoyo correspondiente a la Dirección General de Desarrollo Social la siguiente documentación:

DEBE DECIR:

f) Las estancias infantiles, deberán presentar **para cada uno de los dos pagos** del apoyo correspondiente a la Dirección General de Desarrollo Social la siguiente documentación:

TRANSITORIO

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 30 de abril de 2019.

(Firma)

SANTIAGO TABOADA CORTINA
ALCALDE EN BENITO JUÁREZ

ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO

FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA, Alcalde de Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos 53, Apartado A, numerales 1, 2, fracciones I, X, XI, y XVII y 12, fracciones I, VII, y XV; Apartado B, numerales 1 y 3, Trigésimo y Trigésimo Cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 6, 9, 15, 16, segundo párrafo, 20, fracciones I, X, 21, 31, fracciones I y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo dispuesto en el “**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS LA FACULTAD DE ORDENAR MEDIANTE ACUERDOS GENERALES, LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN EL TERRITORIO DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES**”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016, el titular de la Alcaldía de Gustavo A. Madero tiene como facultad delegada lo establecido en el Acuerdo en comento, en relación con la fracción II del artículo 5 de la Ley de Establecimientos Mercantiles, toda vez que al día de la publicación del presente, no existe acuerdo que revoque o deje sin efectos el mismo.

Que vigilar el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles y, en general, el vigilar el cumplimiento de disposiciones jurídicas aplicables es una facultad exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías tal como se establece en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de impacto social, podrían tener consecuencias negativas para la seguridad ciudadana y alterar el orden de la comunidad, siendo el caso que su mayor impacto se da en las fechas en las que se concentra una mayor cantidad de personas con motivo de la celebración de la representación de la Batalla de Puebla que se lleva a cabo de manera tradicional por habitantes de la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero, mediante una coordinación *intra* e interinstitucional tiene como objetivo y finalidad salvaguardar la seguridad ciudadana de los habitantes de la Demarcación Territorial específicamente en las fechas de celebraciones donde el flujo de personas es mayor. Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, DESDE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA CUATRO DE MAYO DE 2019 Y HASTA LAS 23:59 HORAS DEL DÍA SEIS DEL MISMO MES Y AÑO, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN LAS COLONIAS QUE SE INDICAN DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.

PRIMERO.- Se Acuerda la suspensión de actividades para vender o dar gratuitamente, bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde las 00:00 horas del día cuatro de mayo de 2019 y hasta las 23:59 horas del día seis de mayo del mismo mes y año en los establecimientos mercantiles o lugares con actividades análogas, ubicados en las colonias: La Pradera, Unidad Habitacional San Juan de Aragón 6ª Sección, Unidad Habitacional San Juan de Aragón 7ª Sección, Villa de Aragón, Sector 32 Pueblo de San Juan de Aragón, Ex escuela de Tiro, Fernando Casas Alemán, Cerro Prieto, Gertrudis Sánchez, Héroes de Chapultepec, La Malinche, Nueva Tenochtitlán, San Juan de Aragón 1ª Sección, San Juan de Aragón 2ª Sección, Ejido San Juan de Aragón, Pueblo de San Juan de Aragón, San Pedro el Chico, Unidad Habitacional La Cuchilla, INFONAVIT San Juan de Aragón, D. M. Nacional, El Olivo, Ampliación Casas Alemán, Unidad Habitacional José María Morelos 2ª Sección, Unidad Habitacional Eduardo Molina, INFONAVIT El Milagro, La Esmeralda, Unidad Habitacional

José María Morelos 1ª Sección, Unidad Habitacional El Coyol, Campestre Aragón, Providencia, La Joya, Cuchilla de La Joya, Mártires de Río Blanco, Belisario Domínguez, Emiliano Zapata, Aragón Inguarán y Tres Estrellas de la Demarcación Territorial de Gustavo A. Madero, los cuales realicen operaciones relacionadas con la venta de alcohol, ya sea servido en vaso o recipiente de cualquier tipo, incluso en combinación con otras bebidas, sea en botella cerrada o abierta, en establecimientos tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para la venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y cualquier otro lugar que realice actividades similares en el que se venda o expendan bebidas alcohólicas.

Se exceptúan del presente Acuerdo los establecimientos mercantiles señalados en el artículo 21 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 24 del mismo ordenamiento.

SEGUNDO.- La venta, consumo o distribución de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en la vía pública, incluyendo ferias, romerías, kermeses, festejos populares o aquellos lugares con actividades análogas; ubicados dentro de la Demarcación Territorial de Gustavo A. Madero se encuentra sancionada por la legislación aplicable.

TERCERO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de Cultura Cívica, Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor el cuatro de mayo de 2019 a las 00:00 horas.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los 30 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

(Firma)

**DR. FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA.
ALCALDE DE GUSTAVO A. MADERO.**

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 2, 53 Apartado numeral 1 y 12, fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 6, 32, 33, 34 fracción I y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a la Infancia”, para el Ejercicio Fiscal 2019, a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras.

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1. Programa de Apoyo a la Infancia

1.2. Alcaldía la Magdalena Contreras.

1.3. Dirección General de Bienestar Social; Subdirección de Bienestar, Responsable de la Ejecución, verificación y seguimiento del Programa.

II. Alineación Programática

2.1. El Programa Social contribuye para el cumplimiento de los Derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo	Inciso	Alineación
6.	A	Derecho a la Autodeterminación Personal. Se promueve y se respeta el Derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad.
	B	Derecho a la Integridad. Se fomenta el Derecho de las personas a ser respetadas en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.
7.	A	Derecho a la Buena Administración Pública. Se promueve y se informa a la población sobre el derecho a recibir una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente
	D	Derecho a la Información. Se impulsa una cultura de Transparencia y se brindan las herramientas para recibir la información general y específica del Programa y sus resultados de manera veraz y oportuna.
	E	Derecho a la Privacidad y a la Protección de los Datos Personales. Se resguardan los Derechos a la privacidad y a la protección de datos personales de acuerdo a la normatividad vigente.
8.	A	Derecho a la Educación. Se contribuye al ejercicio efectivo del derecho a la educación, al conocimiento y al aprendizaje continuo.
	D	Derechos Culturales. Se promueve el derecho irrestricto de acceso a la cultura.
11.	A	Grupos de atención prioritaria Se atiende de manera prioritaria a los grupos con mayor grado de vulnerabilidad para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales
	D	Derechos de las niñas, niños y adolescentes El Programa Social tiene como premisa atender los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral.

2.2.- A través de esta política social se contribuye a hacer efectivo el Derecho a la Educación atendiendo los principios establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

Principio de la LDS	Apego del diseño del Programa
Universalidad	Todos los habitantes de la demarcación que cumplan con los requisitos especificados en las Reglas de Operación del Programa Social pueden solicitar su ingreso al programa.
Igualdad	Las acciones del programa social tienen como objetivo generar condiciones de igualdad efectiva para todas las habitantes de la demarcación y que estas condiciones contribuyan a una mejor distribución de la riqueza.
Equidad de Género	El programa social realiza sus actividades promoviendo la equidad de género y no promueve la reafirmación de roles ni de estereotipos.
Equidad Social	No existe ninguna restricción ni exclusión para los interesados al solicitar su ingreso al programa social debido a su género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.
Justicia Distributiva	Las Reglas de Operación del Programa Social establecen mecanismos especiales para personas que manifiesten encontrarse en situación de vulnerabilidad y facilitan su integración para recibir los beneficios que se otorgan.
Diversidad	La política social reconoce la diversidad multicultural de los habitantes de la Ciudad de México y promueve el respeto entre las personas sin hacer distinción de diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.
Integralidad	Las acciones del programa social atienden a un segmento específico de la población, en condiciones de vulnerabilidad. La política social se complementa con otras acciones que atienden de manera focalizada a distintas poblaciones vulnerables.
Territorialidad	Las actividades del programa se realizan con delimitaciones territoriales establecidas en sus Reglas de Operación y con énfasis en atender las zonas con mayor rezago social, de acuerdo a las estadísticas oficiales.
Exigibilidad	El programa social reconoce el derecho de la población a reclamar su integración a las actividades propias de la política social, por lo que establece los mecanismos de exigibilidad en las Reglas de Operación correspondientes.
Participación	La participación ciudadana en la planeación y evaluación del programa está establecida en las Reglas de Operación del mismo, en las cuales se establece de manera puntual las actividades contempladas para su integración.
Transparencia	El ejercicio democrático de la transparencia y rendición de cuentas se cumple por el programa social al publicar la información permitida por la legislación, en los medios establecidos para ello.
Efectividad	La política social se ejecuta bajo una perspectiva de eficacia y eficiencia que maximice los beneficios recibidos por la población beneficiaria y reduzca los costos asociados a la implementación de las actividades del programa.
Protección de Datos Personales	Se resguardan los Derechos a la privacidad y a la protección de datos personales de acuerdo a la normatividad vigente.

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes.

3.1. En la Demarcación el programa social inicia en el año 2007 con la denominación de Becas y Apoyos Escolares, el cual otorgaba una transferencia de \$300.00 bimestrales a menores de educación primaria de escuelas públicas en situación de vulnerabilidad con el fin de reducir la deserción y mejorar las condiciones de aprendizaje de los beneficiarios.

3.2. Las modificaciones más importantes en el Programa Social han sido la incorporación de estudiantes de educación secundaria y el incremento de los apoyos, así como la diversificación de los bienes otorgados. Para el Ejercicio Fiscal 2019 se prevé un incremento de las metas físicas.

III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

3.3. El Programa Social pretende atender el problema del rezago educativo en la educación básica. Lo anterior se fundamenta con los siguientes datos.

En este sentido, en 2015 el Instituto Nacional para la Evaluación Educativa señaló que el 20% de los estudiantes de nivel secundaria en nuestro país desertó por múltiples razones entre las que destacan los modelos educativos y el tipo de educación que se imparte, así como condiciones económicas desfavorables. Este último punto afecta también a niñas y niños de nivel primaria siendo este el principal motivo para deserción escolar. En este sentido UNICEF señaló, por ejemplo, que, en el año 2008, más de 357 mil niños y niñas entre 5 y 11 años de edad no asistían a la escuela debido a diversas causas; la principal se relaciona con la pobreza y el trabajo infantil: en 2007, se estimó que 556 mil niñas y niños entre los 5 y los 11 años trabajaban.

De acuerdo al INEGI, en la Demarcación Territorial de la Magdalena Contreras para el año 2015 el 32.6% de la población padece situación de pobreza, 1.3% se encuentra en pobreza extrema y el 11.2% presenta rezago educativo; la población de menores de entre 5 y 16 años es de 46,170 individuos, lo que significa que 15,051 menores en edad de cursar la educación básica padecen pobreza, 600 menores se encuentran en pobreza extrema y 5,171 presentan rezago educativo.

3.4. Las condiciones sociales de las familias en situación de vulnerabilidad impiden el pleno desarrollo de sus menores que cursan la educación básica, lo que ocasiona desventajas e inequidades hacia los infantes en diversos ámbitos, primordialmente en el aprovechamiento y en la permanencia académica.

3.5. El bajo aprovechamiento de la enseñanza en la educación básica y la deserción escolar condicionan las expectativas de desarrollo personal, académico, laboral y en general, de calidad de vida de menores con carencias sociales, lo que repercute negativamente en los niveles de bienestar individual y social, generándose un círculo pernicioso que afecta a toda la población.

3.6. Como consecuencia de lo expuesto, la población objetivo del Programa Social se ve impedida de ejercer de manera efectiva el Derecho a la Educación y el Derecho a la Protección Social.

3.7. El Estado a través de sus diversas instancias facultadas para ello, tiene la responsabilidad y la encomienda de atender las problemáticas sociales que aquejan a los grupos con mayores carencias, promover la inclusión y la equidad para mejorar las oportunidades de desarrollo individual y social de todos los individuos, en ese sentido los menores que cursan la educación básica y que tienen carencias sociales, representan un grupo social en situación de vulnerabilidad que por los motivos expuestos requiere la atención de las entidades competentes con el fin de reducir las brechas de desigualdad que los aquejan.

El presente Programa Social persigue la contribución a una mejor calidad de vida de los menores que cursan la educación básica mediante el otorgamiento de recursos que les permitan mayores oportunidades para contribuir a mejorar su rendimiento académico y la disminuir la deserción escolar, con el fin de disminuir la exclusión social que padecen debido a su condición vulnerable.

3.8. Las políticas sociales de transferencias directas ya sea económicas o materiales contribuyen a mejorar de manera significativa e inmediata las necesidades apremiantes de la población con mayores carencias; en la experiencia local, los resultados cuantitativos y cualitativos registrados en las Evaluaciones Internas del Programa a lo largo de su implementación refieren resultados acordes a sus finalidades y alcances, lo que se considera benéfico para la población.

3.9. La Línea Base del Programa Social se determina mediante los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) así como de los datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y se establece en 46,170 menores estudiantes de educación básica que habitan en la Demarcación Territorial de la Magdalena Contreras.

3.10. A la fecha que se genera el diagnóstico para el presente Programa Social no se registran otros programas sociales de cualquier nivel competencial (federal, estatal o local) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social.

3.11. La población potencial para este Programa Social la compone la población infantil que curse la educación básica y que habite al interior de la demarcación, la cual asciende a 46,170 niñas y niños de acuerdo a datos del 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

3.12. La población objetivo la integran 15,051 menores residentes de la Demarcación que cursen la educación básica en escuelas públicas y que se encuentren en situación de pobreza de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); así como de los datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)

3.13. La población beneficiaria del Programa Social se establece en una meta de hasta 3,200 menores que cursen la educación básica en escuelas pública y que habiten en al interior de la demarcación y que manifiesten encontrarse en situación de pobreza o de vulnerabilidad social.

3.14. Al considerarse una meta de población beneficiaria inferior a la población objetivo, la priorización de los beneficiarios del Programa Social se establecerán de acuerdo a su condición social la cual se considerará mediante la manifestación explícita de sus carencias, atendiendo lo plasmado en la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

3.15 La priorización de la población objetivo beneficiaria debido a que es inferior que la población objetivo, se focalizó a partir de la definición del concepto pobreza multidimensional¹ de CONEVAL que contempla dos dimensiones relevantes- Bienestar Económico y Derechos Sociales- para la identificación de la población en situación de pobreza y que a su vez, contempla catorce indicadores de algún tipo de carencia económica o social: Población con un ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos: Población con un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos, Carencia por rezago educativo, Carencia por acceso a los servicios de salud, Carencia por acceso a la seguridad social, Carencia por calidad y espacios de la vivienda, Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, Carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, Población con al menos una carencia social, Población con al menos tres carencias sociales, Población vulnerable por ingresos, Población en situación de pobreza, Población en situación de pobreza extrema. y Población en situación de pobreza moderada.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General

4.1. Otorgar apoyos económicos de hasta \$1,000.00 para menores estudiantes de educación básica

4.2. Beneficiarios que cursen la educación básica en escuela pública, que habiten en la demarcación y que manifiesten condiciones de vulnerabilidad social.

4.3. Contribuir a evitar el incremento del rezago educativo y la deserción escolar, así como mejorar el desempeño académico en la educación básica en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras.

4.4. El Programa Social pretende contribuir al ejercicio efectivo del Derecho a la Educación de la población infantil en edad de cursar la educación básica.

4.5. Se proyecta contribuir a inhibir el incremento del rezago educativo y la deserción escolar.

4.6. Cronograma.

Dimensión	Descripción	Expectativa	Temporalidad
Objetivo	Entrega de transferencias.	100%	Anual
Metas	Ejecución presupuestal.	100%	Anual
Propósitos	Contribuir a evitar incremento de rezago educativo	0%	Anual

IV.2. Objetivos Específicos

4.7. Entregar transferencias económicas para menores estudiantes de primarias y de secundarias públicas que se integren al padrón de beneficiarios.

4.8. Las acciones del Programa Social están encaminadas y diseñadas para brindar un trato igualitario hacia la población en general, considerando una perspectiva de género que facilite la integración de la población femenina.

IV.3. Alcances

4.9. Promover el ejercicio efectivo del Derecho a la Educación y del Derecho a la Protección Social en la población infantil de la demarcación a través de una mejora en las condiciones económicas de los beneficiarios.

4.10. Contribuir a mejorar las condiciones sociales de la demarcación al elevar las posibilidades de desarrollo integral de la población infantil, mediante la contención del rezago educativo y la deserción escolar.

4.11. Los resultados del programa están destinados a mejorar las condiciones elementales de los estudiantes de educación básica de la demarcación, lo que a largo plazo repercutirá en una reducción del rezago y la deserción escolar, lo que promoverá el desarrollo integral de los individuos y de sus comunidades.

V. Metas Físicas

5.1. La meta de cobertura de la población objetivo identificada es del 21.26%

5.2. Debido a que los recursos destinados a este Programa Social no son suficientes para brindar una cobertura universal, se estableció su ejecución limitándose al perímetro de la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras para la población que cumpla con los requisitos indicados en las presentes Reglas de Operación y hasta agotar el presupuesto autorizado para su ejecución.

5.3. Apoyo económico de \$1,000.00 en Tres ministraciones para 3,200 niñas y niños de nivel primaria y secundarias habitantes de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, que representan una cobertura del 21.26% de la población objetivo.

VI. Programación Presupuestal

6.1

Total, de beneficiarios (as)	Monto	Frecuencia de la Ministración	Presupuesto Total Anual
3200	\$1,000.00	Tres Ministraciones	\$9,600,000.00 (Nueve Millones Seiscientos mil pesos)

Este estimado puede variar en función de la disponibilidad existente conforme al presupuesto autorizado.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1. Difusión

7.1. Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>

7. 2. La difusión territorial se realizará mediante material gráfico tipo cartel en los edificios públicos pertenecientes a la Alcaldía La Magdalena Contreras, en entradas de escuelas de educación básica, en mercados o comercios de gran concurrencia, en centros de salud, en los recintos culturales y parques más conocidos de la Alcaldía e instituciones públicas de Derechos Humanos, con la finalidad de poder garantizar el conocimiento de los programas sociales por toda la población objetivo.

En todos los medios, publicidad y materiales que sirvan a la difusión, se pondrán leyendas que promuevan el acceso igualitario de hombres y mujeres a los beneficios del Programa, la equidad de género y el acceso a una vida libre de violencia, el reconocimiento de la diversidad cultural y el respeto y protección de los derechos humanos.

En la difusión de los programas será contemplado para los medios electrónicos la inclusión de lenguaje de señas

De conformidad al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será incluida la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. ".

7.3. Dirección General de Bienestar Social.

Domicilio: Álvaro Obregón # 20 Col Barranca Seca C.P. 10580 Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.

Teléfono: 54 49 61 34

Con horario de atención de 9:00 a 18:00 Hrs.

Subdirección de Bienestar.

Domicilio: Camino Real de Contreras No 27, Col La Concepción C.P. 10830 Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.

Extensión: 1258

Con horario de atención de 9:00 a 18:00 Hrs.

VII.2. Requisitos de Acceso

7.4. Requisitos.

- a. Ser residente de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.
- b. Estar inscrito en alguna escuela pública de educación primaria. En el ciclo escolar 2018-2019.
- c. No ser beneficiario del Programa Social de la misma naturaleza operado por el Gobierno de la Ciudad de México.
- d. Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social en los tiempos y lugares que se establecerán en la convocatoria. Para realizar el trámite, la solicitud deberá ser presentada por el padre, la madre, abuelos paternos o maternos o el tutor(a) con documento oficial.
- e. Entregar la documentación solicitada.

7.5. Documentos

- 1.- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE o IFE vigente, según su fecha de expedición; licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional)
- 2.- Copia de Acta de nacimiento del (la) beneficiario (a).
- 3.- Copia de la Clave Única de Registro de la Población (CURP) del (la) beneficiario (a).
- 4.- Comprobante de domicilio vigente (tres meses) que contengan la dirección del INE; recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua); constancia de residencia emitida por cualquier nivel de gobierno.
5. Carta de protesta de decir verdad que señale "No ser beneficiario del Programa Social de la misma naturaleza, operado por el Gobierno de la Ciudad de México".
6. Solicitud de ingreso al presente Programa, mediante formato proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social.
7. Comprobante de inscripción del menor en alguna escuela pública de educación básica para el ciclo escolar en curso, el cual podrá ser boleta trimestral, comprobante de estudios expedido por la institución o comprobante de inscripción.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

7.6. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de este programa social, podrá variar, en cuyo caso, se emitirán los lineamientos específicos para dicha inclusión.

7.7. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

7.8. Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

7.9. En el caso de las personas migrantes no nacionales que no cuenten con identificación oficial, deberán presentar la documentación emitida por cualquier oficina del Instituto Nacional de Migración para regularizar su estancia en México.

7.10. En los casos que no se cuente con identificación oficial por cambio de identidad de género, deberá presentarse la documentación del procedimiento iniciado en el Registro Civil.

7.11 Las personas en situación de calle que no cuenten con la documentación requerida deberán ser canalizadas por la Alcaldía para el trámite de la documentación oficial requerida y sean también beneficiarios del programa

VII.3. Procedimientos de Acceso

7.12. El acceso al Programa Social será por convocatoria pública.

7.13. Los criterios para el acceso se remiten al cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral VII.2. Asimismo, se manifiesta que las solicitudes se atenderán de acuerdo al orden cronológico en que se hayan recibido.

7.14. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos y podrán consultarse a través de los medios de difusión referidos en las presentes Reglas de Operación.

7.15. Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación podrán ser ajustados en función de cada asunto por el responsable operativo del Programa y en su caso, podrán disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y la entrega de la documentación.

7.16. Una vez que la Alcaldía La Magdalena Contreras difunda la convocatoria correspondiente las(os) interesadas(os) deberán presentar su solicitud y documentación completa correspondiente a la Subdirección de Bienestar, en los lugares y fechas que la convocatoria señale.

7.17. Al considerarse una meta de población beneficiaria inferior a la población objetivo, la priorización de los beneficiarios del Programa Social se establecerán de acuerdo al cumplimiento de los requisitos y a su condición social la cual se considerará mediante la manifestación explícita de sus carencias, atendiendo lo plasmado en la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

7.18. La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa en las oficinas de la Unidad Administrativa responsable de la operación del Programa Social en días hábiles de 09:00 a 18:00 hrs.

7.19. Una vez que los solicitantes acrediten los requisitos y entreguen los documentos solicitados, se registrará su solicitud y recibirán un comprobante de entrega de documentos, el cual no garantiza su inclusión al programa.

7.20. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de este programa social, podrá variar, en cuyo caso, se emitirán los lineamientos específicos para dicha inclusión.

7.21. Una vez integradas, las personas con solicitudes favorables, éstas formaran parte del padrón de beneficiarias(os), que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación de este Programa.

7.22. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

7.23. Promover el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

7.24. El proceso de sustitución del padrón de beneficiarios se determinará de acuerdo al número de personas que se encuentren en algún supuesto expresado en el apartado VII 4., de estas Reglas de Operación; este proceso podrá realizarse a través de una convocatoria abierta y pública en cada comunidad, este servirá en dos vertientes: elegir al comité de no más de 6 personas mismo que tendrá el encargo de validar e informar los nuevos ingresos a estos programas; segunda, la población que asista a esta convocatoria tendrá voz, para integrar la lista de espera, así como conocer a los integrantes de su comunidad beneficiario de los programas sociales; esta información será pública en estricto apego a la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de Sujetos Obligados de la CDMX.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

7.25. La temporalidad de este programa social es de un año, por lo que una vez conformado el padrón de beneficiarias (os), y estos cumplan con los requisitos iniciales y se presenten a recoger en tiempo y forma los apoyos otorgados, éstas (os) permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo.

No se consideran suspensiones temporales para los beneficiarios.

Se procederá a dar de baja a los beneficiarios cuando incurran en uno o más de los siguientes casos.

- No presentar documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada o proporcionar datos falsos o documentación apócrifa.
- Que su domicilio esté fuera del perímetro de la Demarcación Territorial.
- Por defunción del (la) beneficiario (a).
- Proporcionar información falsa sobre sus datos personales.
- No acudir a la recepción del apoyo en tan solo dos ocasiones, en el caso de los apoyos en especie o económico.
- Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.
- Ser beneficiario(a) de otro programa social similar o equivalente por parte del Gobierno de la Ciudad de México.

7.26. En los casos de baja, se deberá reiniciar el proceso de incorporación al programa con los requisitos establecidos para tal fin en una nueva convocatoria.

7.27. El beneficiario que considere que su baja haya sido incorrecta o injustificada, podrá solicitar la revisión de su particular mediante escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Bienestar Social y con copia a la Subdirección de Bienestar en días y horarios hábiles. La respuesta a su inconformidad no debe exceder 15 días naturales.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1. Operación

8.1. Actividades, Acciones y Gestiones.

La Dirección General de Bienestar Social se supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. Publica la Convocatoria en los medios establecidos.
2. La Subdirección de Bienestar a través de sus Unidades Administrativas recibe las solicitudes y los documentos requeridos.
3. Otorga un número de registro que servirá para corroborar el orden cronológico de entrega de solicitudes y documentación.
4. Integra los expedientes.
5. Revisa cada una de las solicitudes.
6. Elabora una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando estrictamente el orden en que se hayan entregado los documentos y las solicitudes.
7. La Dirección General de Bienestar Social enviará mediante oficio el padrón de beneficiarios(as) a la Dirección de General de Administración, para que se realicen los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad que se determinan en las presentes Reglas de Operación.
8. Una vez que realice la gestión ante la Dirección General de Administración, la Subdirección de Bienestar dará aviso a las personas calificadas favorablemente para que asistan a firmar la documentación necesaria para formalizar su integración al Programa, con lo cual formaran parte del padrón de beneficiarios(as) del Programa durante el Ejercicio Fiscal 2019, quedando sujetas(os) a cumplir con los requisitos de permanencia establecidos en estas Reglas de Operación.

9. La Dirección General de Administración realizará los trámites necesarios para la entrega en tiempo y forma de los apoyos, de acuerdo con el cronograma elaborado para estos fines.

10. Las Direcciones Generales de Administración y de Bienestar Social se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la realización del pago, así como de los diversos instrumentos de recolección de datos.

11. La Dirección General de Bienestar Social, publicará en el sitio www.mcontreras.gob.mx, así como en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarias(os) en su versión pública, para que sea del conocimiento de cualquier interesada(o).

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos del Programa, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará de acuerdo al número de lugares disponibles en el Programa

8.2. Unidades Administrativas Responsables de implementación

Unidad Administrativa Responsable	Actividades	Temporalidad
Dirección General de Bienestar Social	Recibir solicitudes y documentación completa y otorgar números de folio	5 días
	Integrar expedientes	5 días
	Revisar expedientes	10 días

Unidad Administrativa Responsable	Actividades	Temporalidad
Dirección General de Bienestar Social	Elaborar relación de solicitudes calificadas favorablemente Elaborar justificación de solicitudes calificadas desfavorablemente.	3 días
	Enviar oficio con padrón de beneficiarias(os) a Dirección General de Administración	1 día
Dirección General de Administración	Realizar los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad	8 días
Direcciones Generales de Administración y Bienestar Social	Dar aviso a las personas calificadas favorablemente para que asistan a firmar la documentación necesaria para formalizar su integración al Programa	10 días

Las sustituciones podrán hacerse en cualquier momento posterior a la lista de seguimiento y asistencia marcada en el calendario propuesto.

8.3 Los datos personales de las(os) beneficiarias(os) son resguardados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y la Ley de Protección de Datos Personales Para la Ciudad de México.

8.4. De igual forma se establece que de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impreso la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

8.5. Todos los formatos y los trámites son gratuitos.

8.6. Se invitará a las personas beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información educativas y culturales como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionaran materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención en caso necesario (art. 38 bis, Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).

8.7. Durante los procesos electorales, no se suspenderá la entrega del programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

8.8. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control

8.9. La supervisión y control de este Programa Social se realizará a través de la base de datos que contendrá el padrón de beneficiarias (os) del Programa, que será el medio para contactarlos y hacer de su conocimiento las fechas de entrega de los apoyos sociales, así como de actividades relacionadas con el Programa.

Asimismo, mediante la aplicación de instrumentos de recolección de datos que se aplicarán a un grupo muestra de las(os) beneficiarias(os), se podrá supervisar el funcionamiento del programa conforme a indicadores de eficacia y eficiencia.

8.10. El sistema de monitoreo e información que permanentemente permita a los responsables del programa analizar su desempeño, avatares de operación, eficiencia y efectividad será el mismo que el utilizado para la evaluación general del Programa Social en una periodicidad trimestral.

8.11. Los instrumentos para la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo a la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido serán los mismos que los establecidos para la evaluación general del Programa Social de manera trimestral.

8.12. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad

9.1. El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su queja mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o el Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

9.2. Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse a la Contraloría Interna de la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, **Tel. 5449 6112** para manifestar sus quejas e inconformidades.

9.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

9.4. Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto al Programa Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas.

9.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000)

X. Mecanismos de Exigibilidad

10.1. La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Por otra parte, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios (as) puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1) Las presentes Reglas de Operación contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación.

2) Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

10.2. Para exigir el derecho a ser beneficiaria(o) de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Bienestar Social, ubicada Álvaro Obregón 20, colonia Barranca Seca, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo.

10.3. Los casos en los que los (as) interesados (as) podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos son los siguientes:

a). - Cuando un(a) solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en el programa y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.

b). - Cuando los beneficiarios del programa exijan a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el programa.

c). - Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal y exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

10.5. Indicar que la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.6. Tal como se señala en el apartado VII.4. de las presentes reglas de operación, se deberá retomar y precisar que todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1. Evaluación

11.1. De acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Ciudad de México la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas

11.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.3. Dichas evaluaciones internas serán realizadas por personal de la misma dependencia, el cual no estará involucrado en la planeación ni en la ejecución del Programa Social. No se consideran recursos especiales o adicionales para este proceso.

11.4. Información de Gabinete

- Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Anexo estadístico de la Medición de pobreza por municipio 2010 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollos Social (CONEVAL).
- Anexo estadístico de la Medición de pobreza por municipio 2015 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollos Social (CONEVAL).
- Promedio de Escolaridad y Nivel de Desigualdad de Años de Escolaridad en las entidades y municipios de la República Mexicana, Cuaderno de Investigación No. 22 del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE).

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

11.5. Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología del Marco Lógico, utilizando instrumentos de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Se fijan los indicadores de cumplimiento de metas asociadas al objetivo general, los objetivos específicos y las metas, los cuales permitirán la evaluación del cumplimiento, el desempeño y operación del programa.

11.6. Con base en la Metodología de Marco Lógico, se señala el Fin, Propósito, Componentes y Actividades, así como sus indicadores para dar seguimiento y evaluar el programa, todo lo anterior se indica en el siguiente cuadro.

Nivel Objetivo	Objetivos	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo indicador	Unidad medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuesto	Meta
----------------	-----------	-----------	--------------------	----------------	---------------	---------------	------------------------	-----------------------------------	----------	------

Fin	Contribuir a reducir el rezago educativo y la deserción escolar.	Porcentaje de población con rezago educativo en Demarcación	Datos de CONEVAL	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Indicadores municipales CONEVAL.	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Inhibir el aumento del rezago educativo
Propósito	Se reduce el rezago educativo y la deserción escolar en la Demarcación	Cobertura de población objetivo en la Demarcación.	Población atendida / Población Objetivo * 100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrones de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Atender al mayor número posible de población objetivo
Componentes	Transferencias para menores de educación básica.	Porcentaje de menores integrados al programa.	Menores integrados al Programa/ Metas físicas * 100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrones de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Completar al 100% las metas de beneficiarios integrados
Actividad	Entrega de Apoyos.	Porcentaje de apoyos entregados efectivamente.	Apoyos entregados/ Metas físicas * 100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrón de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Completar al 100% las metas de apoyos entregados

11.7. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

XII. Formas de Participación Social

12.1. Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal la sociedad podrá participar activamente en la planeación, el diseño, la instrumentación, el seguimiento, el control y la evaluación de la Política Social, por lo que, cualquier organización civil, social, cultural, educativa, empresarial, entre otras, podrá participar a través de propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Así mismo, las(os) beneficiarias(os) del Programa, participarán a través de encuestas de opinión, las cuales también servirán con fines de evaluación del Programa.

12.2

Participante	Etapas en la que Participa	Forma de Participación	Modalidad
Sociedad Civil, (Organizaciones Civiles, Sociales, Culturales, Educativas, Empresariales, etc.)	Planeación, Diseño, Instrumentación, Seguimiento, Control.	Propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.	Información, Consulta, Diseño, Seguimiento, Supervisión
Beneficiarios(as)	Evaluación	Encuestas de satisfacción	Evaluación

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

El Programa no se articula con otros programas sociales.

XIV. Mecanismos de Fiscalización

14.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), realizada el día 28 de enero de 2019.

14.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

14.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

14.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

14.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

14.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

15.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

16.1. La Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la

Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

16.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

16.3. La Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de datos personales de los beneficiarios.

16.4. En el sitio www.mcontreras.gob.mx y en www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía La Magdalena Contreras, el cual estará conformado de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

16.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

16.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

16.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

16.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

¹”Una persona se encuentra en situación de pobreza multidimensional cuando no tiene garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos para el desarrollo social, y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades”. Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México, CONEVAL. Tercera edición. Pág. 33

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Este aviso deja sin efecto el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a la infancia”, para el Ejercicio Fiscal 2019 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía en La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2019.

Ciudad de México a los 24 días de abril de 2019

Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de La Magdalena Contreras

(Firma)

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 2, 53 Apartado numeral 1 y 12, fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 6, 32, 33, 34 fracción I y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a “Personas con Discapacidad”, para el Ejercicio Fiscal 2019, a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras.

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1. Personas con Discapacidad

1.2. Alcaldía La Magdalena Contreras.

1.3. Dirección General de Bienestar Social, diseño del Programa; Coordinación de Programas Sociales y Diversidad, operación del Programa; Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento, control y seguimiento del Programa.

II. Alineación Programática

2.1. El Programa Social contribuye para el cumplimiento de los Derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo	Inciso	Alineación
6.	A	Derecho a la Autodeterminación Personal. Se promueve y se respeta el Derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad.
	D	Derecho de las Familias. Se implementará una política pública de atención y protección a las familias de la Ciudad de México.
7.	A	Derecho a la Buena Administración Pública. Se promueve y se informa a la población sobre el derecho a recibir una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente
	D	Derecho a la Información. Se impulsa una cultura de Transparencia y se brindan las herramientas para recibir la información general y específica del Programa y sus resultados de manera veraz y oportuna.
	E	Derecho a la Privacidad y a la Protección de los Datos Personales. Se resguardan los Derechos a la privacidad y a la protección de datos personales de acuerdo a la normatividad vigente.
9	B	Derecho al cuidado Se contribuye al derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida.
	C	Derecho a la alimentación y a la nutrición Se contribuye al derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

11.	A	Grupos de atención prioritaria	Se atiende de manera prioritaria a los grupos con mayor grado de vulnerabilidad para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales
	G	Derechos de personas con discapacidad	El Programa Social tiene como premisa contribuir a adoptar las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.

2.2.- A través de esta política social se contribuye a hacer efectivo el Derecho a la Educación atendiendo los principios establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

Principio de la LDS	Apego del diseño del Programa
Universalidad	Todos los habitantes de la demarcación que cumplan con los requisitos especificados en las Reglas de Operación del Programa Social pueden solicitar su ingreso al programa.
Igualdad	Las acciones del programa social tienen como objetivo generar condiciones de igualdad efectiva para todas habitantes de la demarcación y que estas condiciones contribuyan a una mejor distribución de la riqueza.
Equidad de Género	El programa social realiza sus actividades promoviendo la equidad de género y no promueve la reafirmación de roles ni de estereotipos.
Equidad Social	No existe ninguna restricción ni exclusión para los interesados al solicitar su ingreso al programa social debido a su género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.
Justicia Distributiva	Las Reglas de Operación del Programa Social establecen mecanismos especiales para personas que manifiesten encontrarse en situación de vulnerabilidad y facilitan su integración para recibir los beneficios que se otorgan.
Diversidad	La política social reconoce la diversidad multicultural de los habitantes de la Ciudad de México y promueve el respeto entre las personas sin hacer distinción de diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.
Integralidad	Las acciones del programa social atienden a un segmento específico de la población, en condiciones de vulnerabilidad. La política social se complementa con otras acciones que atienden de manera focalizada a distintas poblaciones vulnerables.
Territorialidad	Las actividades del programa se realizan con delimitaciones territoriales establecidas en sus Reglas de Operación y con énfasis en atender las zonas con mayor rezago social, de acuerdo a las estadísticas oficiales.
Exigibilidad	El programa social reconoce el derecho de la población a reclamar su integración a las actividades propias de la política social, por lo que establece los mecanismos de exigibilidad en las Reglas de Operación correspondientes.
Participación	La participación ciudadana en la planeación y evaluación del programa está establecida en las Reglas de Operación del mismo, en las cuales se establece de manera puntual las actividades contempladas para su integración.
Transparencia	El ejercicio democrático de la transparencia y rendición de cuentas se cumple por el programa social al publicar la información permitida por la legislación, en los medios establecidos para ello.
Efectividad	La política social se ejecuta bajo una perspectiva de eficacia y eficiencia que maximice los beneficios recibidos por la población beneficiaria y reduzca los costos asociados a la implementación de las actividades del programa.
Protección de Datos Personales	Se resguardan los Derechos a la privacidad y a la protección de datos personales de acuerdo a la normatividad vigente.

III. Diagnostico

III.1. Antecedentes.

3.1. De 2013 a 2018, en La Magdalena Contreras se implementó un programa social con orientación social y médica que llevó por nombre “Programa de Apoyo para Personas con Discapacidad”, el cual contó con una cobertura física promedio de 2,500 personas en situación de vulnerabilidad y discapacidad, y con montos por ministración que oscilaron entre los \$200 y \$1,000 pesos. En principio, las ministraciones se entregaban con frecuencia bimestral, aunque durante los últimos años se modificó a cuatrimestral.

3.2. El programa ha sufrido modificaciones, las cuales se ven reflejadas en el incremento del número de beneficios por familia, así como el monto destinado a cada paquete alimentario. De tal forma que para el ejercicio fiscal 2019 no se prevé una reducción en las metas físicas respecto de años anteriores.

III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

3.3. El programa pretende contribuir a disminuir la exclusión social y la carencia de acceso a los servicios de salud por motivo de discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o por padecimientos crónico-degenerativos.

De acuerdo a datos de la Encuesta Nacional de Hogares 2017 (ENH) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a nivel nacional el 3.1% de la población tiene dificultades para desplazarse y requieren la ayuda de algún aparato.

La Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica (ENANID) 2014 revela que el 6% de la población en México padece una o más discapacidades permanentes, lo que representa a aproximadamente a 7.1 millones de personas en el país. También menciona que el 13.2% (15.8 millones) reportan tener limitación para realizar al menos una de las actividades sobre las cuales se indaga [caminar, subir o bajar usando sus piernas; ver (aunque use lentes); mover o usar brazos o manos; aprender, recordar o concentrarse; escuchar (aunque use aparato auditivo); bañarse, vestirse o comer; hablar o comunicarse; lo relacionado a problemas emocionales o mentales]

En la Ciudad de México se calcula el 4.7% de población con estas características, dando como resultado 419,177 personas con discapacidad mientras que en la Demarcación de la Magdalena Contreras se estiman 11,463 personas con discapacidad.

De acuerdo a las cifras ofrecidas desagregadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el 2010 en la Demarcación La Magdalena Contreras habitaban al menos 8, 655 personas con algún tipo de discapacidad entre las que se destacan: limitación para caminar (4,691), para ver (2,262) para hablar o comunicarse (723), para escuchar (1,144), para atender el cuidado personal (562), para poner atención o aprender (5,014) y mental (1,034).

Ahora bien, sobre enfermedades crónico degenerativas, en México estas enfermedades son una de las principales causas de muerte, siendo la diabetes la primera causa de muerte. De acuerdo con el Sistema Nacional de Información en Salud, durante el 2012 hubo un total de 155,691 decesos dentro de instituciones de salud pública, a consecuencia de enfermedades crónico degenerativas, de un total de aproximadamente 600,000 decesos según cifras del INEGI.

En la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2016 encontramos que el 9.4% de la población adulta tiene diagnóstico de Diabetes mellitus de los cuales solo el 87.8 % recibe tratamiento. El 28.0% de la población adulta refirió tener un diagnóstico médico hipercolesterolemia, la prevalencia de hipertensión arterial fue de 25.5% en la población adulta. Considerando estos porcentajes para la Demarcación tendríamos un estimado de 15,970 personas que padecen diabetes, 47,570 personas con hipercolesterolemia y 43,323 individuos que sufren hipertensión arterial.

En el Distrito Federal, cifras de la Secretaría de Salud del DF señalan que ha existido una predominancia cada vez mayor de enfermedades crónico degenerativas detectándose 1 millón 400 mil casos de este tipo de padecimientos, triplicándose las consultas por este tipo de enfermedades.

Finalmente se señala que de acuerdo a los datos del 2016 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en la Demarcación el 32.6% de la población tiene situación de pobreza, el 17.8% padece Carencia por acceso a los servicios de salud y el 47.3% presenta Carencia por acceso a la seguridad social.

3.4 Las condiciones sociales de la población inciden en los hábitos alimenticios y en los de actividad física. Existen limitantes económicas y estructurales para ingerir nutrientes adecuados y para realizar actividades físicas ya sea de competencia, recreativas o terapéuticas.

3.5. La insuficiencia de servicios sociales y médicos para la población con discapacidad o padecimientos crónicos en situación de vulnerabilidad genera condiciones sociales negativas al provocar la marginación de los individuos con mayores carencias y necesidades de apoyo, ocasionando el relegamiento y exclusión de un grupo social que tiene el potencial de brindar su esfuerzo y capacidad en beneficio del cuerpo social.

3.6. Como consecuencia de lo referido, la población objetivo del Programa Social se ve impedida de ejercer de manera efectiva su Derecho a la Protección Social y su Derecho a la Salud.

3.7. El Estado a través de sus diversas instancias facultadas para ello, tiene la responsabilidad y la encomienda de atender las problemáticas sociales que aquejan a los grupos con mayores carencias, promover la inclusión y la equidad para mejorar las oportunidades de desarrollo individual y social de todos los individuos, en ese sentido las personas con discapacidad y/o padecimientos crónico degenerativos representan un grupo social en situación de vulnerabilidad que por los motivos mencionados requiere la atención de las entidades competentes con el fin de reducir las brechas de desigualdad que los aquejan.

El presente Programa Social persigue la contribución a una mejor calidad de vida de las personas con discapacidad mediante el otorgamiento de recursos que les permitan una mayor independencia económica para satisfacer necesidades elementales y disminuir la exclusión social que padecen debido a su condición vulnerable.

3.8. Las políticas sociales de transferencias directas ya sea económicas o materiales contribuyen a mejorar de manera significativa e inmediata las necesidades apremiantes de la población con mayores carencias; en la experiencia local, los resultados cuantitativos y cualitativos registrados en las Evaluaciones Internas del Programa a lo largo de su implementación refieren resultados acordes a sus finalidades y alcances, lo que se considera benéfico para la población.

3.9. La Línea Base del Programa Social se determina mediante los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) así como de los datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y se establece en 11,463 personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad y 8,467 personas con algún padecimiento crónico degenerativo en situación de carencia por acceso a servicios de salud.

3.10. A la fecha que se genera el diagnóstico para el presente Programa Social no se registran otros programas sociales de cualquier nivel competencial (federal, estatal o local) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

3.11. La población potencial para este Programa Social la compone la población con discapacidad, la cual asciende a 11,463 personas con discapacidad y 47,570 personas con algún padecimiento crónico degenerativo, habitantes de la demarcación.

3.12. La población objetivo la integran personas con discapacidad habitantes de la demarcación, considerándose a 11,463 individuos con alguna discapacidad y 8,467 personas con algún padecimiento crónico degenerativo.

3.13. La población beneficiaria del programa social se establece en una meta de hasta 4,000 individuos con alguna discapacidad o con algún padecimiento crónico degenerativo que habiten en el interior de la demarcación.

3.14. Al considerarse una meta de población beneficiaria inferior a la población objetivo, la priorización de los beneficiarios del Programa Social se establecerán de acuerdo a su condición social la cual se considerará mediante la manifestación explícita de sus carencias, atendiendo lo plasmado en la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

3.15 La priorización de la población objetivo beneficiaria debido a que es inferior que la población objetivo, se focalizó a partir de la definición del concepto pobreza multidimensional de CONEVAL que contempla dos dimensiones relevantes - Bienestar Económico y Derechos Sociales- para la identificación de la población en situación de pobreza y que a su vez, contempla catorce indicadores de algún tipo de carencia económica o social: Población con un ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos: Población con un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos, Carencia por rezago educativo, Carencia por acceso a los servicios de salud, Carencia por acceso a la seguridad social, Carencia por calidad y espacios de la vivienda, Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, Carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, Población con al menos una carencia social, Población con al menos tres carencias sociales, Población vulnerable por ingresos, Población en situación de pobreza, Población en situación de pobreza extrema. y Población en situación de pobreza moderada.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1 Objetivo General

4.1. Otorgar apoyos económicos en efectivo para personas con discapacidad.

4.2 Este programa prevé atender hasta 2,600 personas con discapacidad, que habitan en la demarcación.

4.3. Cronograma.

Dimensión	Descripción	Expectativa	Temporalidad
Objetivo	Entrega de apoyos económicos.	100%	Anual
Metas	Ejecución presupuestal.	100%	Anual
Propósitos	Contribuir a disminuir la inequidad de género	100%	Anual

IV.2. Objetivos Específicos

4.4. Brindar apoyos económicos a personas con algún tipo de discapacidad permanente y para personas menores de 68 años con enfermedades crónicas referidas en los requisitos.

IV.3. Alcances

4.5. Los resultados del programa están destinados a mejorar alguna condición elemental de las personas con discapacidad y de las personas con padecimientos crónico-degenerativos en situación de carencia por acceso a la salud.

V. Metas Físicas

5.1. La meta de cobertura de la población objetivo es del 17.44%

5.2. Debido a que los recursos destinados a este Programa Social no son suficientes para brindar una cobertura universal, se estableció su ejecución limitándose al perímetro de la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras para la población que cumpla con los requisitos indicados en las presentes Reglas de Operación y hasta agotar el presupuesto autorizado para su ejecución.

5.3. Apoyo de transferencia económica en tres ministraciones de \$1,000.00 cada una a 2,600 beneficiarios en condiciones de vulnerabilidad social y discapacidad habitantes de la demarcación.

VI. Programación Presupuestal

6.1

Total de beneficiarios(as)	Monto Unitario	Frecuencia de la Ministración	Presupuesto Total Anual
2,600	\$1,000.00	Tres Ministraciones	\$7,800,000.00 (Siete millones ochocientos mil pesos)

Este estimado puede variar en función de la disponibilidad existente conforme al presupuesto autorizado.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1. Difusión

7.1. La difusión de los requisitos, documentación, criterios de selección y acceso, plazos y fechas de inscripción y entregas, causales de permanencia y baja, así como derechos u obligaciones de los solicitantes serán publicados en los siguientes medios al alcance del gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras:

- Gaceta Oficial de la Ciudad de México
- Mampara de la entrada principal a las instalaciones del gobierno de la Alcaldía
- En la página oficial de Internet <https://mcontreras.gob.mx>
- Redes sociales oficiales de la Alcaldía
- Cartelones en espacios de mayor afluencia y concentración de personas

En dichos medios de difusión se especificarán las fechas y horarios en los que podrán presentarse las personas en busca de la información y documentación para su inscripción

7.2. La difusión territorial se realizará mediante material gráfico tipo cartel en los edificios públicos pertenecientes a la Alcaldía La Magdalena Contreras, en entradas de escuelas de educación básica, en mercados o comercios de gran concurrencia, en centros de salud, en los recintos culturales y parques más conocidos de la Alcaldía e instituciones públicas de Derechos Humanos, con la finalidad de poder garantizar el conocimiento de los programas sociales por toda la población objetivo.

En todos los medios, publicidad y materiales que sirvan a la difusión, se pondrán leyendas que promuevan el acceso igualitario de hombres y mujeres a los beneficios del Programa, la equidad de género y el acceso a una vida libre de violencia, el reconocimiento de la diversidad cultural y el respeto y protección de los derechos humanos.

En la difusión de los programas será contemplado para los medios electrónicos la inclusión de lenguaje de señas

De conformidad al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será incluida la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. "

7.3. Dirección General de Bienestar Social.

Domicilio: Álvaro Obregón 20 Col Barranca Seca C.P. 10580 Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.

Teléfono: 54 49 61 34

Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

Coordinación de Programas Sociales y Diversidad

Domicilio: José Moreno Salido s/n Col Barranca Seca C.P. 10580 Demarcación La Magdalena Contreras.

Teléfono: 54 49 61 33

Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento

Domicilio: José Moreno Salido s/n Col Barranca Seca C.P. 10580 Demarcación La Magdalena Contreras.

Teléfono: 54 49 60 61

Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

7.4. La difusión de los programas sociales evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

VII.2. Requisitos de Acceso

7.5. Requisitos.

- a. Ser residente de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- b. Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social en los tiempos y lugares establecidos en el apartado 7.3 de las presentes reglas de operación.
- c. No ser beneficiario de algún programa social de la misma naturaleza operado por cualquier nivel de gobierno.
- d. Entregar la documentación solicitada.

- e. Responder un cuestionario socioeconómico proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social en los tiempos y lugares establecidos en el apartado 7.3 de las presentes reglas de operación
- f. No ser servidor público de ningún nivel de gobierno, principalmente del gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras
- g. Tener menos de 68 años al momento de realizar la inscripción

7.6. Documentos

Todos los documentos deberán ser presentados en original y copia fotostática para su cotejo al momento de su inscripción y entrega de los mismos (después del cotejo serán devueltos los originales). La documentación es la siguiente:

- a. Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE o IFE, según su fecha de expedición; licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional), aunque no necesariamente coincida con el del comprobante de domicilio.
- b. Clave Única de Registro de la Población (CURP) del (la) solicitante.
- c. Uno de los siguientes comprobantes de residencia en la alcaldía con vigencia no mayor a tres meses a la solicitud estado de cuenta bancario; recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua; o constancia de residencia emitida por cualquier nivel de gobierno.
- d. Certificado o documento médico validado con sello y firma del profesional de la salud titulado y con cédula profesional, con la descripción de la discapacidad (las discapacidades aceptadas deben estar alineadas con el Catálogo de Discapacidades del INEGI, el cual está disponible en la siguiente liga: http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/clasificadoresycatalogos/doc/clasificacion_de_tipo_de_discapacidad.pdf). El documento médico deberá tener una antigüedad máxima de seis meses a la fecha de inscripción.
- e. Si el solicitante es menor de edad, presentar su acta de nacimiento y alguna identificación oficial del padre, madre o tutor oficialmente reconocido.
- f. Carta bajo protesta de decir verdad que señale "No ser beneficiario del programa social de la misma naturaleza, operado por cualquier nivel de gobierno". La carta será proporcionada por la Dirección General de Bienestar Social.
- g. Solicitud de ingreso al programa mediante formato proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social.
- h. Cuestionario socioeconómico proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares que se establezcan en las presentes reglas de operación. La documentación que sea entregada en fecha, área o persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

7.7. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de este programa social, podrá variar, en cuyo caso, se emitirán los lineamientos específicos para dicha inclusión.

7.8. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

7.9. Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

7.10 En el caso de las personas migrantes no nacionales que no cuenten con identificación oficial, deberán presentar la documentación emitida por cualquier oficina del Instituto Nacional de Migración para regularizar su estancia en México.

7.11 En los casos que no se cuente con identificación oficial por cambio de identidad de género, deberá presentarse la documentación del procedimiento iniciado en el Registro Civil.

7.12 Las personas en situación de calle que no cuenten con la documentación requerida deberán ser canalizadas por la Alcaldía para el trámite de la documentación oficial requerida y sean también beneficiarios del programa.

VII.3. Procedimientos de Acceso

7.13. El acceso al Programa Social será por convocatoria pública, la cual será publicada, en los medios señalados en el apartado de las presentes reglas de operación.

7.14. Los criterios para el acceso se remiten al cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos en el numeral VII.2. Adicionalmente, se detalla a continuación el procedimiento de acceso:

1. Inscripción

a. En las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad, y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento, se hará entrega de un paquete de documentos conformado por algunos formatos necesarios para el acceso y futura inscripción de los solicitantes, así como un volante de información del programa social. El paquete de formatos se conformará por: solicitud, carta de protesta de decir verdad de no estar inscritos en otro programa social en cualquier gobierno de la Ciudad de México, cuestionario socioeconómico, consentimiento de tratamiento de datos personales, carta de derechos y obligaciones y volante informativo.

El formato de solicitud estará identificado con campos para ser llenados y requisitados directamente por los solicitantes o algún familiar en caso de que estos presenten imposibilidades para leer o escribir, pero la firma de los documentos deberá ser la del solicitante salvo en aquellos casos en donde sea menor de edad. La solicitud tendrá impreso un número de folio que identifica al solicitante y que, en caso de resultar aceptado en el programa, lo acompañará durante la vigencia del mismo. Asimismo, la solicitud estará marcada con un sello de identificación de las oficinas encargadas de dar seguimiento al trámite con el objetivo de evitar su reproducción en copias fotostáticas por los propios solicitantes. Por último, la solicitud contendrá una parte para ser retirada por personal adscrito a las oficinas mencionadas al inicio de este apartado, y entregada como acuse de trámite a los solicitantes.

b. Se adjuntará un volante en donde se hará explícita información de importancia para los solicitantes: requisitos de acceso, documentos y orden en que deben de ser presentados, causales de no incorporación al programa, causales de baja en caso de ser aceptados, etc.

c. Se entregará un breve cuestionario socioeconómico con el objetivo de captar y beneficiar de mejor manera a la población que más necesite el apoyo del programa social.

d. Se entregarán alrededor de 4 mil solicitudes para con ello conformar una lista de espera.

e. Se recibirán las solicitudes debidamente requisitadas y respaldadas con los documentos de acceso en alguna de las oficinas encargadas de incorporar y dar seguimiento al trámite, o bien donde se considere más óptimo tomando en consideración la cantidad de solicitantes del programa social. Sólo se recibirán aquellas solicitudes completas tanto en el llenado como en los documentos que formen parte de los requisitos.

f. Las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento, revisarán, determinarán y seleccionarán, con el apoyo de profesionales en materia de trabajo social, a las personas que resultaron seleccionadas para conformar el padrón final de beneficiarios. Las personas no seleccionadas pasarán a conformar una lista de espera para futuras y posibles sustituciones en caso de que algún beneficiario sea dado de baja.

g. Se conformará e integrará el padrón de beneficiarios en algún software de administración de base de datos que facilite su manejo (Excel, Stata o SPSS).

h. La inscripción es personal y bajo ninguna circunstancia se aceptará la inscripción del interesado por terceras personas.

2. Publicación de listas de solicitantes beneficiados y no aceptados (lista de espera)

a. Se publicarán las listas de beneficiarios aceptados y no aceptados (con motivo de rechazo) en la página del gobierno de la Alcaldía, en la mampara de la entrada principal del edificio de la Alcaldía y en las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento.

3. Entrega de ministraciones

a. Se publicará la convocatoria a los beneficiarios en los medios de difusión señalados en el apartado 7.1. (no se harán llamadas personalizadas).

b. En cada entrega, el beneficiario forzosamente deberá presentar en original y fotocopia su identificación oficial con fotografía y firma vigentes que les permita acreditar su personalidad jurídica, así como el acuse de trámite contenido en la solicitud inicial que les será entregado.

c. El beneficiario recibirá impresos dos recibos por cada ministración: uno para la integración de su expediente y uno para el área de tesorería. Los dos recibos deberán estar sellados, validados y rubricados por personal adscrito a las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento.

d. En casos excepcionales en donde el beneficiario no pueda presentarse personalmente a recoger su recurso, deberá contemplar lo siguiente:

- Una carta poder debidamente requisitada, adjuntando las copias fotostáticas necesarias de los testigos, del otorgante del poder y del aceptante del mismo.

- En caso de que el beneficiario se encuentre hospitalizado o imposibilitado médicamente y no pueda gestionar una carta poder, se deberá presentar el original y entregar copia fotostática del comprobante de hospitalización o médico reciente (3 días de antigüedad a la fecha de entrega del apoyo) que será validado por el personal a cargo de la entrega para la aceptación.

7.12. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos y podrán consultarse a través de los medios de difusión referidos en el apartado 7.1., de las presentes Reglas de Operación.

7.15. Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación podrán ser ajustados en función de cada asunto por el responsable operativo del Programa y en su caso, podrán disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y la entrega de la documentación.

7.16. Una vez que la Alcaldía La Magdalena Contreras difunda la convocatoria correspondiente las(os) interesadas(os) deberán presentar su solicitud y documentación completa a la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento, en los lugares y fechas que la convocatoria señale.

7.17. Ya que la cobertura es limitada, las personas no seleccionadas pasarán a conformar una lista de espera para futuras y posibles sustituciones en caso de que algún beneficiario sea dado de baja.

Lo anterior se alinea con la priorización de los beneficiarios del Programa Social se establecerán de acuerdo al cumplimiento de los requisitos y a su condición social la cual se considerará mediante la manifestación explícita de sus carencias, atendiendo lo plasmado en la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

7.18. La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa en las oficinas de la Unidad Administrativa responsable de la operación del Programa Social en días hábiles de 09:00 a 17:00 horas.

7.19. Una vez que los solicitantes acrediten los requisitos y entreguen los documentos solicitados, se registrará su solicitud y se procesará su información para determinar si es o no acreedor al programa.

7.20. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de este programa social, podrá variar, en cuyo caso, se emitirán los lineamientos específicos para dicha inclusión.

7.21. Una vez integradas, las personas con solicitudes favorables, éstas formaran parte del padrón de beneficiarias(os), que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación de este Programa.

7.22. Las personas solicitantes que no resulten favorecidas con la inclusión en el Programa, pueden preguntar o despejar todas las dudas referentes a su trámite en las oficinas de la Unidad Administrativa responsable de la operación del Programa Social en días hábiles de 09:00 a 17:00 horas

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

7.23. En aquellos casos en que las(os) solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto no puedan ser beneficiarias(os) del Programa, integrarán la lista de espera, pudiendo ingresar al Programa cuando por algún motivo se dé de baja a algún(a) beneficiaria(o). Serán considerados casos desfavorables aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos, por no presentar la documentación en tiempo y forma o bien porque su estudio socioeconómico no muestre solvencia de requerir el Programa.

7.24. Promover el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

7.25. Promover, cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

7.26. El proceso de sustitución del padrón de beneficiarios se determinará de acuerdo al número de personas que se encuentren en algún supuesto expresado en el apartado VII 4., de estas Reglas de Operación; este proceso podrá realizarse a través de una convocatoria abierta y pública en cada comunidad, este servirá en dos vertientes: elegir al comité de no más de 6 personas mismo que tendrá el encargo de validar e informar los nuevos ingresos a estos programas; segunda, la población que asista a esta convocatoria tendrá voz, para integrar la lista de espera, así como conocer a los integrantes de su comunidad beneficiario de los programas sociales; esta información será pública en estricto apego a la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de Sujetos Obligados de la CDMX.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

7.27. La temporalidad de este programa social es de un año, por lo que una vez conformado el padrón de beneficiarias (os), y estos cumplan con los requisitos iniciales y se presenten a recoger en tiempo y forma los apoyos otorgados, éstas (os) permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo.

No se consideran suspensiones temporales para los beneficiarios.

Causales de baja:

- Que los beneficiarios no mantengan la misma condición inicial que en la situación actual al momento de ser inscritos. Por ejemplo, que no vivan en el mismo domicilio, que no vivan en las condiciones que las que reportaron en el cuestionario socioeconómico, etc.
- Que los beneficiarios no asistan a recibir la totalidad de su apoyo.
- Proporcionar información falsa sobre sus datos personales.
- Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.
- Ser beneficiario(a) de otro programa social similar o equivalente por parte de cualquier nivel de gobierno.
- Fallecimiento del beneficiario sin que un familiar directo en primer grado (cónyuge o padres, según sea el caso) se presente a recoger el apoyo con la siguiente documentación: acta de defunción del beneficiario e identificación del familiar. Si el acta de defunción no contiene el parentesco, mostrar también el acta de matrimonio o nacimiento, según sea el caso.

Causales de no aceptación:

- No presentarse a entregar la solicitud debidamente requisitada en los tiempos estipulados
- No presentar la documentación completa
- No presentar el certificado médico vigente o sin las especificaciones solicitadas
- Que el domicilio esté fuera del perímetro de la Alcaldía La Magdalena Contreras
- Presentar la documentación con alguna alteración/falsificación
- No haber contestado completamente el cuestionario socioeconómico
- No mostrar los documentos originales para cotejo

7.28. En los casos de baja de algún beneficiario, este no podrá reiniciar el proceso de incorporación al programa aun cumpliendo con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación. Esto con el objetivo de dar oportunidad a las personas que conforman la lista de espera.

Si el solicitante o beneficiario requiere expresar alguna inconformidad relacionada con el programa social, deberá manifestarla por escrito ante cualquiera de las tres oficinas mencionadas en el apartado 1.3. La respuesta a su inconformidad no debe exceder 15 días naturales.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1. Operación

8.1. Actividades, Acciones y Gestiones.

La Dirección General de Bienestar Social se supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

- a. Se publicará la convocatoria a los beneficiarios en los medios de difusión señalados en el apartado 7.1. (no se harán llamadas personalizadas).
- b. En cada entrega, el beneficiario forzosamente deberá presentar en original y fotocopia su identificación oficial con fotografía y firma vigentes que les permita acreditar su personalidad jurídica, así como el acuse de trámite contenido en la solicitud inicial que les será entregado.
- c. El beneficiario recibirá impresos dos recibos por cada ministración: uno para la integración de su expediente y uno para el área de tesorería. Los dos recibos deberán estar sellados, validados y rubricados por personal adscrito a las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento.
- d. En casos excepcionales en donde el beneficiario no pueda presentarse personalmente a recoger su recurso, deberá contemplar lo siguiente:
- Una carta poder debidamente requisitada, adjuntando las copias fotostáticas necesarias de los testigos, del otorgante del poder y del aceptante del mismo.
 - En caso de que el beneficiario se encuentre hospitalizado o imposibilitado médicamente y no pueda gestionar una carta poder, se deberá presentar el original y entregar copia fotostática del comprobante de hospitalización o médico reciente (3 días de antigüedad a la fecha de entrega del apoyo) que será validado por el personal a cargo de la entrega para la aceptación.
- e. La Dirección General de Bienestar Social enviará mediante oficio el padrón de beneficiarios(as) a la Dirección de General de Administración, para que se realicen los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad que se determinan en las presentes Reglas de Operación.
- f. La Dirección General de Administración realizará los trámites necesarios para la entrega en tiempo y forma de los apoyos, de acuerdo con el cronograma elaborado para estos fines.

8.2. Unidades Administrativas Responsables de implementación

Etapa	Fecha	Área Responsable
Convocatoria para proceso de inscripción	1 al 10 de mayo	Coordinación de Comunicación Social Dirección General de Participación Ciudadana
Entrega de paquete de documentos a los solicitantes	17 de mayo	J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento
Recepción del paquete de documentos con los requisitos adjuntos	24 de mayo	
Revisión de solicitudes e integración de padrones con los beneficiarios	27 de mayo al 21 de junio	
Publicación de lista de beneficiarios aceptados y no aceptados	25 al 28 de junio	Coordinación de Comunicación Social Coordinación de Programas Sociales y Diversidad
Convocatoria para primera ministración	1 al 5 de julio	Coordinación de Comunicación Social Dirección General de Participación Ciudadana
Primera ministración	18 y 19 julio	Coordinación de Programas Sociales y Diversidad J.U.D. Tesorería
Visitas domiciliarias de verificación, control y seguimiento	22 de julio al 2 de agosto	J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento
Convocatoria para segunda ministración	26 al 30 de agosto	Coordinación de Comunicación Social Dirección General de Participación Ciudadana

Segunda ministración	10 y 11 de septiembre	Coordinación de Programas Sociales y Diversidad J.U.D. Tesorería
Convocatoria para tercera ministración	25 a 29 de noviembre	Coordinación de Comunicación Social Dirección General de Participación Ciudadana
Tercera ministración	10 y 11 de diciembre	Coordinación de Programas Sociales y Diversidad J.U.D. Tesorería
Periodo de sustituciones (si es el caso)	12 al 16 de diciembre	J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento
Pago de sustituciones y extemporáneos (si es el caso)	17 al 20 de diciembre	Coordinación de Programas Sociales y Diversidad J.U.D. Tesorería

Las sustituciones podrán hacerse en cualquier momento posterior a la lista de seguimiento y asistencia marcada en el calendario propuesto.

8.3 Los datos personales de las(os) beneficiarias(os) son resguardados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

8.4. De igual forma se establece que de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impreso la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

8.5. Todos los formatos y los trámites son gratuitos.

8.6. Se invitará a las personas beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionaran materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención en caso necesario (art. 38 bis, Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal)

8.7. Durante los procesos electorales, no se suspenderá la entrega del programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

8.8. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control

8.9. La supervisión y control de este Programa Social se realizará a través de la base de datos que contendrá el padrón de beneficiarias(os) del Programa. Se contempla realizar una muestra aleatoria de beneficiarios para realizar visitas domiciliarias de seguimiento, control y verificación de la información y efectivo uso del programa. Ello con el objeto de hacer más eficientes los recursos públicos destinados al Programa.

8.10. El sistema de monitoreo e información que permanentemente permita a los responsables del programa analizar su desempeño, avatares de operación, eficiencia y efectividad será el mismo que el utilizado para la evaluación general del Programa Social.

8.11. Los instrumentos para la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo a la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido serán los mismos que los establecidos para la evaluación general del Programa Social de manera trimestral.

8.12. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad

9.1. El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su queja mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o el Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

9.2. Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse a la Contraloría Interna de la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus quejas e inconformidades.

9.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

9.4. Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto al Programa Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas.

9.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000)

X. Mecanismos de Exigibilidad

10.1. La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Por otra parte, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios (as) puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1) Las presentes Reglas de Operación contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación.

2) Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

10.2. Para exigir el derecho a ser beneficiaria(o) de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Bienestar Social, ubicada Álvaro Obregón 20, colonia Barranca Seca, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo. La Dirección General de Bienestar Social se reserva el derecho de admisión de conformidad con los requisitos, procedimientos y suficiencia presupuestal.

10.3. Los casos en los que los (as) interesados (as) podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos son los siguientes:

a).- Cuando un(a) solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en el programa y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.

b).- Cuando los beneficiarios del programa exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el programa.

c).- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal y exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

10.5. Indicar que la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.6. Tal como se señala en el apartado VII.4. de las presentes reglas de operación, se deberá retomar y precisar que todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1. Evaluación

11.1. De acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas

11.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.3. Dichas evaluaciones internas serán realizadas por personal de la misma dependencia, el cual no estará involucrado en la planeación ni en la ejecución del Programa Social. No se consideran recursos especiales o adicionales para este proceso.

11.4. Información de Gabinete

- Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Anexo estadístico de la Medición de pobreza por municipio 2010 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- Anexo estadístico de la Medición de pobreza por municipio 2015 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2016
- Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENDIS) 2016
- Encuesta Nacional de los Hogares (ENH) 2017

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

11.5. Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología del Marco Lógico, utilizando instrumentos de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Se fijan los indicadores de cumplimiento de metas asociadas al objetivo general, los objetivos específicos y las metas, los cuales permitirán la evaluación del cumplimiento, el desempeño y operación del programa.

11.6. Con base en la Metodología de Marco Lógico, se señala el Fin, Propósito, Componentes y Actividades así como sus indicadores para dar seguimiento y evaluar el programa, todo lo anterior se indica en el siguiente cuadro.

Nivel Objetivo	Objetivos	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo indicador	Unidad medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a reducir la carencia por acceso a la salud	Porcentaje de población con carencia por acceso a la salud	Datos de CONEVAL	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Indicadores CONEVAL	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Inhibir el aumento de carencia por acceso a la salud
Propósito	Se reduce carencia por acceso a la salud	Cobertura de población objetivo en la Demarcación.	Población atendida / Población Objetivo * 100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrones de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Atender al mayor número de población objetivo

Componentes	Transferencias para beneficiarios	Porcentaje de beneficiarios integrados al programa.	Población integrada al Programa/ Metas físicas * 100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrones de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Completar 100% las metas de beneficiarios
Actividades	Entrega de Apoyos.	Porcentaje de apoyos entregados efectivamente.	Apoyos entregados/ Metas físicas * 100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrón de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Completar al 100% las metas de apoyos entregados

11.7. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

XII. Formas de Participación Social

12.1. Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal la sociedad podrá participar activamente en la planeación, el diseño, la instrumentación, el seguimiento, el control y la evaluación de la Política Social, por lo que, cualquier organización civil, social, cultural, educativa, empresarial, entre otras, podrá participar a través de propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Así mismo, las(os) beneficiarias(os) del Programa, participarán a través de encuestas de opinión, las cuales también servirán con fines de evaluación del Programa.

12.2

Participante	Etapas en la que Participa	Forma de Participación	Modalidad
Sociedad Civil, (Organizaciones Civiles, Sociales, Culturales, Educativas, Empresariales, etc.)	Planeación, Diseño, Instrumentación, Seguimiento, Control.	Propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.	Información, Consulta, Diseño, Seguimiento, Supervisión
Beneficiarios(as)	Evaluación	Encuestas de satisfacción	Evaluación

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

El Programa no se articula con otros programas sociales.

XIV. Mecanismos de Fiscalización

14.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), realizada el día 28 de enero de 2019.

14.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

14.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

14.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

14.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

14.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

15.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

16.1. La Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

16.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

16.3. La Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

16.4. En el sitio www.mcontreras.gob.mx y en www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía La Magdalena Contreras, el cual estará conformado de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

16.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

16.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

16.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

16.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Este aviso deja sin efecto el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social "Personas con discapacidad", para el Ejercicio Fiscal 2019 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía en La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2019.

Ciudad de México a los 24 días de abril de 2019

Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de la Magdalena Contreras

(Firma)

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 2, 53 Apartado numeral 1 y 12, fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 6, 32, 33, 34 fracción I y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de Operación del Programa “Hogar Digno”, para el Ejercicio Fiscal 2019, a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1. Hogar Digno.

1.2. Alcaldía La Magdalena Contreras.

1.3. Dirección General de Bienestar Social, diseño del Programa; Coordinación de Programas Sociales y Diversidad, operación del Programa; Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento, control y seguimiento del Programa.

II. Alineación Programática

2.1. El Programa Social contribuye para el cumplimiento de los Derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo	Inciso	Alienación
6.	A	Derecho a la Autodeterminación Personal. Se promueve y se respeta el Derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad.
	D	Derecho de las Familias. Se implementará una política pública de atención y protección a las familias de la Ciudad de México.
7.	A	Derecho a la Buena Administración Pública. Se promueve y se informa a la población sobre el derecho a recibir una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente
	D	Derecho a la Información. Se impulsa una cultura de Transparencia y se brindan las herramientas para recibir la información general y específica del Programa y sus resultados de manera veraz y oportuna.
	E	Derecho a la Privacidad y a la Protección de los Datos Personales. Se resguardan los Derechos a la privacidad y a la protección de datos personales de acuerdo a la normatividad vigente.
9	B	Derecho al cuidado Se contribuye al derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida.
	C	Derecho a la alimentación y a la nutrición Se contribuye al derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

11.	A	Grupos de atención prioritaria	Se atiende de manera prioritaria a los grupos con mayor grado de vulnerabilidad para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales
	C	Derechos de las Mujeres	El Programa Social tiene como premisa contribuir con las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

2.2.- A través de esta política social se contribuye a hacer efectivo el Derecho a la Educación atendiendo los principios establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

Principio de la LDS	Apego del diseño del Programa
Universalidad	Todos los habitantes de la demarcación que cumplan con los requisitos especificados en las Reglas de Operación del Programa Social pueden solicitar su ingreso al programa.
Igualdad	Las acciones del programa social tienen como objetivo generar condiciones de igualdad efectiva para todas habitantes de la demarcación y que estas condiciones contribuyan a una mejor distribución de la riqueza.
Equidad de Género	El programa social realiza sus actividades promoviendo la equidad de género y no promueve la reafirmación de roles ni de estereotipos.
Equidad Social	No existe ninguna restricción ni exclusión para los interesados al solicitar su ingreso al programa social debido a su género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.
Justicia Distributiva	Las Reglas de Operación del Programa Social establecen mecanismos especiales para personas que manifiesten encontrarse en situación de vulnerabilidad y facilitan su integración para recibir los beneficios que se otorgan.
Diversidad	La política social reconoce la diversidad multicultural de los habitantes de la Ciudad de México y promueve el respeto entre las personas sin hacer distinción de diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.
Integralidad	Las acciones del programa social atienden a un segmento específico de la población, en condiciones de vulnerabilidad. La política social se complementa con otras acciones que atienden de manera focalizada a distintas poblaciones vulnerables.
Territorialidad	Las actividades del programa se realizan con delimitaciones territoriales establecidas en sus Reglas de Operación y con énfasis en atender las zonas con mayor rezago social, de acuerdo a las estadísticas oficiales.
Exigibilidad	El programa social reconoce el derecho de la población a reclamar su integración a las actividades propias de la política social, por lo que establece los mecanismos de exigibilidad en las Reglas de Operación correspondientes.
Participación	La participación ciudadana en la planeación y evaluación del programa está establecida en las Reglas de Operación del mismo, en las cuales se establece de manera puntual las actividades contempladas para su integración.
Transparencia	El ejercicio democrático de la transparencia y rendición de cuentas se cumple por el programa social al publicar la información permitida por la legislación, en los medios establecidos para ello.
Efectividad	La política social se ejecuta bajo una perspectiva de eficacia y eficiencia que maximice los beneficios recibidos por la población beneficiaria y reduzca los costos asociados a la implementación de las actividades del programa.
Protección de Datos Personales	Se resguardan los Derechos a la privacidad y a la protección de datos personales de acuerdo a la normatividad vigente.

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes

3.1. De 2013 a 2018, en La Magdalena Contreras se implementó un programa social con orientación femenina que llevó por nombre “Programa de Apoyo para Mujeres”, el cual contó con una cobertura física promedio de 4,500 mujeres jefas de familia y estudiantes en situación de vulnerabilidad, y con montos por ministración que oscilaron entre los \$200 y \$1,000 pesos. En principio, las ministraciones se entregaban con frecuencia bimestral, aunque durante los últimos años se modificó a cuatrimestral.

3.2. El programa ha sufrido modificaciones, las cuales se ven reflejadas en el incremento del número de beneficios por familia, así como el monto destinado a cada paquete alimentario. De tal forma que para el ejercicio fiscal 2019 no se prevé una reducción en las metas físicas respecto de años anteriores.

III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

3.3. El programa pretende contribuir a disminuir la inequidad de género y la desigualdad sustantiva de oportunidades de desarrollo.

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Hogares (ENH) 2017 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a nivel nacional el 28.5% de los hogares tiene jefatura femenina, destaca la Ciudad de México con el 37.8% de los hogares a cargo de una mujer, y el 33% en La Magdalena Contreras.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, el 79.8% de las mujeres en la Ciudad de México ha sufrido algún tipo de violencia de género, el 30.6% en el ámbito escolar, el 29.5% en el ámbito laboral, en el ámbito comunitario el 61.1%; y el 52.6% en el ámbito familiar. De igual forma, la Encuesta Nacional Sobre Discriminación (ENADIS) 2017, el 29.5% de la mujer ha referido ser excluidas por motivo de género.

El 13.3% de las jefas de familia sin pareja y con hijos no tienen escolaridad, el 40.8% cuentan con algún grado aprobado de la primaria; el 26.5% algún grado de secundaria, el 12.2% algún grado aprobado de nivel medio superior y sólo el 8.2% cuenta con algún grado de educación superior aprobado. El 62.3% de las mujeres jefas de familia se encuentran como Población Económicamente Activa, dentro de las mujeres No Activas Económicamente el 25.4% se dedica a labores del hogar.

En La Magdalena Contreras habitan un total de 126,787 mujeres en un total de 66,676 hogares de los cuales 25,203 tienen jefatura de familia femenina y 8,216 de estos últimos padecen situación de pobreza, lo reduce las posibilidades de desarrollo, al enfrentarse las múltiples limitantes estructurales hacia las mujeres.

3.4. Las causas que inciden en la problemática son múltiples y variadas, pero tienen como común denominador: factores socioculturales que impiden el reconocimiento de las mujeres como sujetos de derechos en igualdad de condiciones que sus pares masculinos. Esta situación representa un círculo nocivo que perpetúa las inequidades y margina a la población femenina de las oportunidades de desarrollo integral a nivel personal y comunitario.

3.5. De mantenerse las condiciones perniciosas que reprimen, marginan, discriminan y violentan a las mujeres, se conduce a un estado de injusticia e inequidad social en el que más de la mitad de la población resulta afectada directamente en sus derechos elementales además de que se coartan las posibilidades de desarrollo de una sociedad que requiere no solo el aprovechamiento del potencial productivo de las mujeres, sino de generar las condiciones para constituirse como una sociedad plena de derechos y garantías para toda la población.

3.6. Como consecuencia de las problemáticas descritas se ha identificado que las mujeres ven vulnerados diversos derechos básicos tales como el Derecho a la Protección Social, el Derecho a la Educación y el Derecho a la Alimentación. Asimismo, en cumplimiento de los derechos humanos y sociales, considerando acciones en beneficio a este grupo social, en particular mejorar las condiciones de vida de la población femenina, con el propósito de erradicar toda forma de discriminación hacia las mujeres, así como procurar la igualdad de condiciones y de trato entre los géneros.

3.7. El Estado, a través de sus diversas instancias facultadas para ello, tiene la responsabilidad y la encomienda de atender las problemáticas sociales que aquejan a los grupos con mayores carencias, promover la inclusión y la equidad para mejorar las oportunidades de desarrollo individual y social de todos los individuos, en ese sentido la población femenil representa un grupo social en situación de vulnerabilidad que por los motivos referidos requiere la atención de las entidades competentes con el fin de reducir las brechas de desigualdad que los aquejan.

3.8. Las políticas sociales de transferencias directas ya sea económicas o materiales contribuyen a mejorar de manera significativa e inmediata las necesidades apremiantes de la población con mayores carencias; en la experiencia local, los resultados cuantitativos y cualitativos registrados en las Evaluaciones Internas del Programa a lo largo de su implementación refieren resultados acordes a sus finalidades y alcances, lo que se considera benéfico para la población.

3.9. La Línea Base del Programa Social se determina mediante los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) así como de los datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y se establece en 8,216 mujeres jefas de familia habitantes de la demarcación en situación de pobreza.

3.10. A la fecha que se genera el diagnóstico para el presente Programa Social no se registran otros programas sociales de cualquier nivel competencial (federal, estatal o local) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

3.11. La población potencial se compone del total de la población femenina que tiene a su cargo la jefatura de familia y habita en la demarcación, la cual se compone de 25,203 mujeres de la demarcación

3.12. La población objetivo del Programa se representa en un total de 8,216 mujeres jefas de familia habitantes de la demarcación en situación de pobreza.

3.13. La población beneficiaria del Programa Social se establece en una meta de hasta 3,300 jefas de familia con vulnerabilidad social y que habiten en al interior de la demarcación.

3.14. Al considerarse una meta de población beneficiaria inferior a la población objetivo, la priorización de los beneficiarios del Programa Social se establecerán de acuerdo a su condición social la cual se considerará mediante la manifestación explícita de sus carencias, atendiendo lo plasmado en la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

3.15 La priorización de la población objetivo beneficiaria debido a que es inferior que la población objetivo, se focalizó a partir de la definición del concepto pobreza multidimensional de CONEVAL que contempla dos dimensiones relevantes - Bienestar Económico y Derechos Sociales- para la identificación de la población en situación de pobreza y que a su vez, contempla catorce indicadores de algún tipo de carencia económica o social: Población con un ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos: Población con un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos, Carencia por rezago educativo, Carencia por acceso a los servicios de salud, Carencia por acceso a la seguridad social, Carencia por calidad y espacios de la vivienda, Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, Carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, Población con al menos una carencia social, Población con al menos tres carencias sociales, Población vulnerable por ingresos, Población en situación de pobreza, Población en situación de pobreza extrema. y Población en situación de pobreza moderada.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General

4.1. Apoyar y considerar el gasto de las personas responsables del cuidado permanente de otros individuos (personas vulnerables: niños, niñas, personas que requieran algún cuidado espacial)

4.2. Cronograma.

Dimensión	Descripción	Expectativa	Temporalidad
Objetivo	Entrega de transferencias.	100%	Anual
Metas	Ejecución presupuestal.	100%	Anual
Propósitos	Contribuir a disminuir la inequidad de género	100%	Anual

IV.2. Objetivos Específicos.

4.3. Otorgar apoyos de transferencia económica a los hogares con jefatura femenina y en situación de vulnerabilidad para contribuir a mejorar su calidad de vida.

4.4. Las acciones del Programa Social están encaminadas y diseñadas para brindar un trato igualitario hacia la población en general considerando una perspectiva de género que facilite la integración de la población femenina.

IV.3. Alcances

4.5. Beneficiar a 3,300 personas, con un apoyo económico de \$3,000.00 anuales ministrado en tres cuatrimestres

4.6. Contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias para favorecer las condiciones de desarrollo en todos los ámbitos en los que se desenvuelven.

4.7. Los resultados del programa están destinados a mejorar las condiciones elementales de las familias con jefatura femenina y en situación de vulnerabilidad social, lo que a largo plazo repercutirá en una reducción de las inequidades sociales por género y promoverá el desarrollo integral de los individuos y de sus comunidades.

V. Metas Físicas

5.1. Beneficiar económicamente a las personas responsables de cuidar de otras personas que requieran la atención permanente.

5.2. Apoyo de transferencia económica en tres ministraciones de \$1,000.00 cada una a 3,300 beneficiarias en condiciones de vulnerabilidad social habitantes de la demarcación.

VI. Programación Presupuestal

6.1

Total de beneficiarios	Monto	Frecuencia	Presupuesto total anual
3,300	\$1,000.00	Tres ministraciones	\$ 9,900,000.00 (Nueve millones novecientos mil pesos 100/00)

Este estimado puede variar en función de la disponibilidad existente conforme al presupuesto autorizado.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1. Difusión

7.1. La difusión de los requisitos, documentación, criterios de selección y acceso, plazos y fechas de inscripción y entregas, causales de permanencia y baja, así como derechos u obligaciones de los solicitantes serán publicados en los siguientes medios al alcance del gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras:

- Gaceta Oficial de la Ciudad de México
- Mampara de la entrada principal a las instalaciones del gobierno de la Alcaldía
- En la página oficial de Internet <https://mcontreras.gob.mx>
- Redes sociales oficiales de la Alcaldía
- Cartelones en espacios de mayor afluencia y concentración de personas

En dichos medios de difusión se especificarán las fechas y horarios en los que podrán presentarse las personas en busca de la información y documentación para su inscripción

7.2. La difusión territorial se realizará mediante material gráfico tipo cartel en los edificios públicos pertenecientes a la Alcaldía La Magdalena Contreras, en entradas de escuelas de educación básica y en mercados o comercios de gran concurrencia.

La difusión territorial se realizará mediante material gráfico tipo cartel en los edificios públicos pertenecientes a la Alcaldía La Magdalena Contreras, en entradas de escuelas de educación básica, en mercados o comercios de gran concurrencia, en centros de salud, en los recintos culturales y parques más conocidos de la Alcaldía e instituciones públicas de Derechos Humanos, con la finalidad de poder garantizar el conocimiento de los programas sociales por toda la población objetivo.

En todos los medios, publicidad y materiales que sirvan a la difusión, se pondrán leyendas que promuevan el acceso igualitario de hombres y mujeres a los beneficios del Programa, la equidad de género y el acceso a una vida libre de violencia, el reconocimiento de la diversidad cultural y el respeto y protección de los derechos humanos.

En la difusión de los programas será contemplado para los medios electrónicos la inclusión de lenguaje de señas

De conformidad al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será incluida la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. "

7.3. Dirección General de Bienestar Social.

Domicilio: Álvaro Obregón 20 Col Barranca Seca C.P. 10580 Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.

Teléfono: 54 49 61 34

Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

Coordinación de Programas Sociales y Diversidad

Domicilio: José Moreno Salido s/n Col Barranca Seca C.P. 10580 Demarcación La Magdalena Contreras.

Teléfono: 54 49 61 33

Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento

Domicilio: José Moreno Salido s/n Col Barranca Seca C.P. 10580 Demarcación La Magdalena Contreras.

Teléfono: 54 49 60 61

Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

7.4. La difusión de los programas sociales evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

VII.2. Requisitos de Acceso

7.5. Requisitos.

- a. Ser habitante y residente de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- b. Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social en los tiempos y lugares establecidos en el apartado 7.3 de las presentes reglas de operación.
- c. No ser beneficiario de algún programa social de la misma naturaleza operado por cualquier nivel de gobierno.
- d. Entregar la documentación solicitada.
- e. Responder un cuestionario socioeconómico proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social en los tiempos y lugares establecidos en el apartado 7.3 de las presentes reglas de operación
- f. No ser servidor público de ningún nivel de gobierno, principalmente del gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras

7.6. Documentos

Todos los documentos deberán ser presentados en original y copia fotostática para su cotejo al momento de su inscripción y entrega de los mismos (después del cotejo serán devueltos los originales). La documentación es la siguiente:

- a. Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE o IFE, según su fecha de expedición; licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional).
- b. Clave Única de Registro de la Población (CURP) del (la) solicitante.
- c. Uno de los siguientes comprobantes de residencia en la alcaldía con vigencia no mayor a tres meses a la solicitud, estado de cuenta bancario; recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua; o constancia de residencia emitida por cualquier nivel de gobierno.
- d. Acta de nacimiento de los dependientes menores de edad
- e. Carta bajo protesta de decir verdad que señale "No ser beneficiario del programa social de la misma naturaleza, operado por cualquier nivel de gobierno". La carta será proporcionada por la Dirección General de Bienestar Social.
- f. Solicitud de ingreso al programa mediante formato proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social.
- g. Cuestionario socioeconómico proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares que se establezcan en las presentes reglas de operación. La documentación que sea entregada en fecha, área o persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

7.7. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de este programa social, podrá variar, en cuyo caso, se emitirán los lineamientos específicos para dicha inclusión.

7.8. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

7.9. Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

7.10 En el caso de las personas migrantes no nacionales que no cuenten con identificación oficial, deberán presentar la documentación emitida por cualquier oficina del Instituto Nacional de Migración para regularizar su estancia en México.

7.11 En los casos que no se cuente con identificación oficial por cambio de identidad de género, deberá presentarse la documentación del procedimiento iniciado en el Registro Civil.

7.12 Las personas en situación de calle que no cuenten con la documentación requerida deberán ser canalizadas por la Alcaldía para el trámite de la documentación oficial requerida y sean también beneficiarios del programa.

VII.3. Procedimientos de Acceso

7.13. El acceso al Programa Social será por convocatoria pública, la cual será publicada, en los medios señalados en el apartado de las presentes reglas de operación.

7.14. Los criterios para el acceso se remiten al cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos en el numeral VII.2. Adicionalmente, se detalla a continuación el procedimiento de acceso:

1. Inscripción

a. En las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad, y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento, se hará entrega de un paquete de documentos conformado por algunos formatos necesarios para el acceso y futura inscripción de los solicitantes, así como un volante de información del programa social. El paquete de formatos se conformará por: solicitud, carta de protesta de decir verdad de no estar inscritos en otro programa social en cualquier gobierno de la Ciudad de México, cuestionario socioeconómico, consentimiento de tratamiento de datos personales, carta de derechos y obligaciones y volante informativo.

El formato de solicitud estará identificado con campos para ser llenados y requisitados directamente por los solicitantes o algún familiar en caso de que estos presenten imposibilidades para leer o escribir, pero la firma de los documentos deberá ser la del solicitante salvo en aquellos casos en donde sea menor de edad. La solicitud tendrá impreso un número de folio que identifica al solicitante y que, en caso de resultar aceptado en el programa, lo acompañará durante la vigencia del mismo. Asimismo, la solicitud estará marcada con un sello de identificación de las oficinas encargadas de dar seguimiento al trámite con el objetivo de evitar su reproducción en copias fotostáticas por los propios solicitantes. Por último, la solicitud contendrá una parte para ser retirada por personal adscrito a las oficinas mencionadas al inicio de este apartado, y entregada como acuse de trámite a los solicitantes.

b. Se adjuntará un volante en donde se hará explícita información de importancia para los solicitantes: requisitos de acceso, documentos y orden en que deben de ser presentados, causales de no incorporación al programa, causales de baja en caso de ser aceptados, etc.

c. Se entregará un breve cuestionario socioeconómico con el objetivo de captar y beneficiar de mejor manera a la población que más necesite el apoyo del programa social.

d. Se entregarán alrededor de 4 mil solicitudes para con ello conformar una lista de espera.

- e. Se recibirán las solicitudes debidamente requisitadas y respaldadas con los documentos de acceso en alguna de las oficinas encargadas de incorporar y dar seguimiento al trámite, o bien donde se considere más óptimo tomando en consideración la cantidad de solicitantes del programa social. Sólo se recibirán aquellas solicitudes completas tanto en el llenado como en los documentos que formen parte de los requisitos.
- f. Las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento, revisarán, determinarán y seleccionarán, con el apoyo de profesionales en materia de trabajo social, a las personas que resultaron seleccionadas para conformar el padrón final de beneficiarios. Las personas no seleccionadas pasarán a conformar una lista de espera para futuras y posibles sustituciones en caso de que algún beneficiario sea dado de baja.
- g. Se conformará e integrará el padrón de beneficiarios en algún software de administración de base de datos que facilite su manejo (Excel, Stata o SPSS).
- h. La inscripción es personal y bajo ninguna circunstancia se aceptará la inscripción del interesado por terceras personas.

2. Publicación de listas de solicitantes beneficiados y no aceptados (lista de espera)

- a. Se publicarán las listas de beneficiarios aceptados y no aceptados (con motivo de rechazo) en la página del gobierno de la Alcaldía, en la mampara de la entrada principal del edificio de la Alcaldía y en las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento.
- b. Los solicitantes beneficiarios deberán acudir el día de la publicación de los resultados a las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento a recoger un carnet de asistencias para los menores de edad que deberán ser llevados a actividades relacionadas con temas de la salud otorgados en los centros administrados por el gobierno de la Alcaldía.

3. Entrega de ministraciones

- a. Se publicará la convocatoria a los beneficiarios en los medios de difusión señalados en el apartado 7.1. (no se harán llamadas personalizadas).
- b. En cada entrega, el beneficiario forzosamente deberá presentar en original y fotocopia su identificación oficial con fotografía y firma vigentes que les permita acreditar su personalidad jurídica, así como el acuse de trámite contenido en la solicitud inicial que les será entregado.
- c. El beneficiario recibirá impresos dos recibos por cada ministración: uno para la integración de su expediente y uno para el área de tesorería. Los dos recibos deberán estar sellados, validados y rubricados por personal adscrito a las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento.
- d. En casos excepcionales en donde el beneficiario no pueda presentarse personalmente a recoger su recurso, deberá contemplar lo siguiente:

- Una carta poder debidamente requisitada, adjuntando las copias fotostáticas necesarias de los testigos, del otorgante del poder y del aceptante del mismo.
- En caso de que el beneficiario se encuentre hospitalizado o imposibilitado médicamente y no pueda gestionar una carta poder, se deberá presentar el original y entregar copia fotostática del comprobante de hospitalización o médico reciente (3 días de antigüedad a la fecha de entrega del apoyo) que será validado por el personal a cargo de la entrega para la aceptación.

7.15. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos y podrán consultarse a través de los medios de difusión referidos en el apartado 7.1., de las presentes Reglas de Operación.

7.16. Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación podrán ser ajustados en función de cada asunto por el responsable operativo del Programa y en su caso, podrán disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y la entrega de la documentación.

7.17. Una vez que la Alcaldía La Magdalena Contreras difunda la convocatoria correspondiente las(os) interesadas(os) deberán presentar su solicitud y documentación completa a la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento, en los lugares y fechas que la convocatoria señale.

7.18. Ya que la cobertura es limitada, las personas no seleccionadas pasarán a conformar una lista de espera para futuras y posibles sustituciones en caso de que algún beneficiario sea dado de baja.

Lo anterior se alinea con la priorización de los beneficiarios del Programa Social se establecerán de acuerdo al cumplimiento de los requisitos y a su condición social la cual se considerará mediante la manifestación explícita de sus

carencias, atendiendo lo plasmado en la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

7.19. La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa en las oficinas de la Unidad Administrativa responsable de la operación del Programa Social en días hábiles de 09:00 a 17:00 horas.

7.20. Una vez que los solicitantes acrediten los requisitos y entreguen los documentos solicitados, se registrará su solicitud y se procesará su información para determinar si es o no acreedor al programa.

7.21. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de este programa social, podrá variar, en cuyo caso, se emitirán los lineamientos específicos para dicha inclusión.

7.22. Una vez integradas, las personas con solicitudes favorables, éstas formaran parte del padrón de beneficiarias(os), que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación de este Programa.

7.23. Las personas solicitantes que no resulten favorecidas con la inclusión en el Programa, pueden preguntar o despejar todas las dudas referentes a su trámite en las oficinas de la Unidad Administrativa responsable de la operación del Programa Social en días hábiles de 09:00 a 17:00 horas. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

7.24. En aquellos casos en que las(os) solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto no puedan ser beneficiarias(os) del Programa, integrarán la lista de espera, pudiendo ingresar al Programa cuando por algún motivo se dé de baja a algún(a) beneficiaria(o). Serán considerados casos desfavorables aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos, por no presentar la documentación en tiempo y forma o bien porque su estudio socioeconómico no muestre solvencia de requerir el Programa.

7.25. Promover el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

7.26. Promover, cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

7.27. El proceso de sustitución del padrón de beneficiarios se determinará de acuerdo al número de personas que se encuentren en algún supuesto expresado en el apartado VII 4., de estas Reglas de Operación; este proceso podrá realizarse a través de una convocatoria abierta y pública en cada comunidad, este servirá en dos vertientes: elegir al comité de no más de 6 personas mismo que tendrá el encargo de validar e informar los nuevos ingresos a estos programas; segunda, la población que asista a esta convocatoria tendrá voz, para integrar la lista de espera, así como conocer a los integrantes de su comunidad beneficiario de los programas sociales; esta información será pública en estricto apego a la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de Sujetos Obligados de la CDMX.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

7.28. La temporalidad de este programa social es de un año, por lo que una vez conformado el padrón de beneficiarias (os), y estos cumplan con los requisitos iniciales y se presenten a recoger en tiempo y forma los apoyos otorgados, éstas (os) permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo.

No se consideran suspensiones temporales para los beneficiarios.

Causales de baja:

- Que los beneficiarios no mantengan la misma condición inicial que en la situación actual al momento de ser inscritos. Por ejemplo, que no vivan en el mismo domicilio, que no vivan en las condiciones que las que reportaron en el cuestionario socioeconómico, etc.
- Que los beneficiarios no asistan a recibir la totalidad de su apoyo.
- Proporcionar información falsa sobre sus datos personales.
- Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.
- Ser beneficiario(a) de otro programa social similar o equivalente por parte de cualquier nivel de gobierno.
- Fallecimiento del beneficiario sin que un familiar directo en primer grado (cónyuge o padres, según sea el caso) se presente a recoger el apoyo con la siguiente documentación: acta de defunción del beneficiario e identificación del familiar. Si el acta de defunción no contiene el parentesco, mostrar también el acta de matrimonio o nacimiento, según sea el caso.
- No contar con al menos 2 asistencias de los menores de edad a las actividades médicas, culturales y deportivas en centros administrados por el gobierno de la Alcaldía. Se propone que las asistencias mensuales sean de 3 días.
- Sólo se brindará un apoyo por hogar.

Causales de no aceptación:

- No presentarse a entregar la solicitud debidamente requisitada en los tiempos estipulados
- No validar con la documentación que es la madre de los menores de edad, quedando exentas las mujeres que comprueben con escritos emitidos por alguna institución pública que están a cargo o tiene la patria potestad de los mismos.
- No presentar la documentación completa
- Que el domicilio esté fuera del perímetro de la Alcaldía La Magdalena Contreras
- Presentar la documentación con alguna alteración/falsificación
- No haber contestado completamente el cuestionario socioeconómico
- No mostrar los documentos originales para cotejo

7.29. En los casos de baja de algún beneficiario, este no podrá reiniciar el proceso de incorporación al programa aun cumpliendo con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación. Esto con el objetivo de dar oportunidad a las personas que conforman la lista de espera.

Si el solicitante o beneficiario requiere expresar alguna inconformidad relacionada con el programa social, deberá manifestarla por escrito ante cualquiera de las tres oficinas mencionadas en el apartado 1.3. La respuesta a su inconformidad no debe exceder 15 días naturales.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1. Operación

8.1. Actividades, Acciones y Gestiones.

La Dirección General de Bienestar Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

- a. Se publicará la convocatoria a los beneficiarios en los medios de difusión señalados en el apartado 7.1. (no se harán llamadas personalizadas).
- b. En cada entrega, el beneficiario forzosamente deberá presentar en original y fotocopia su identificación oficial con fotografía y firma vigentes que les permita acreditar su personalidad jurídica, así como el acuse de trámite contenido en la solicitud inicial que les será entregado.
- c. El beneficiario recibirá impresos dos recibos por cada ministración: uno para la integración de su expediente y uno para el área de tesorería. Los dos recibos deberán estar sellados, validados y rubricados por personal adscrito a las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento.
- d. En casos excepcionales en donde el beneficiario no pueda presentarse personalmente a recoger su recurso, deberá contemplar lo siguiente:

- Una carta poder debidamente requisitada, adjuntando las copias fotostáticas necesarias de los testigos, del otorgante del poder y del aceptante del mismo.
- En caso de que el beneficiario se encuentre hospitalizado o imposibilitado médicamente y no pueda gestionar una carta poder, se deberá presentar el original y entregar copia fotostática del comprobante de hospitalización o médico reciente (3 días de antigüedad a la fecha de entrega del apoyo) que será validado por el personal a cargo de la entrega para la aceptación.

e. La Dirección General de Bienestar Social enviará mediante oficio el padrón de beneficiarios(as) a la Dirección de General de Administración, para que se realicen los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad que se determinan en las presentes Reglas de Operación.

f. La Dirección General de Administración realizará los trámites necesarios para la entrega en tiempo y forma de los apoyos, de acuerdo con el cronograma elaborado para estos fines.

8.2. Unidades Administrativas Responsables de implementación

Etapas	Fecha	Área responsable
Convocatoria para proceso de inscripción	1 al 10 de mayo	Coordinación de Comunicación Social Dirección General de Participación Ciudadana
Entrega de paquete de documentos a los solicitantes	14 de mayo	J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento
Recepción del paquete de documentos con los requisitos adjuntos	21 de mayo	
Revisión de solicitudes e integración de padrones con los beneficiarios	27 de mayo al 21 de junio	
Publicación de lista de beneficiarios aceptados y no aceptados	25 al 28 de junio	Coordinación de Comunicación Social Coordinación de Programas Sociales y Diversidad
Convocatoria para primera ministración	1 al 5 de julio	Coordinación de Comunicación Social Dirección General de Participación Ciudadana
Primera ministración	9 y 10 de julio	Coordinación de Programas Sociales y Diversidad J.U.D. Tesorería
Visitas domiciliarias de verificación, control y seguimiento	22 de julio al 2 de agosto	J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento
Convocatoria para segunda ministración	26 al 30 de agosto	Coordinación de Comunicación Social Dirección General de Participación Ciudadana
Segunda ministración	3 y 4 de septiembre	Coordinación de Programas Sociales y Diversidad J.U.D. Tesorería
Convocatoria para tercera ministración	25 a 29 de noviembre	Coordinación de Comunicación Social Dirección General de Participación Ciudadana
Tercera ministración	3 y 4 de diciembre	Coordinación de Programas Sociales y Diversidad J.U.D. Tesorería
Periodo de sustituciones (si es el caso)	12 al 16 de diciembre	J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento
Pago de sustituciones y extemporáneos (si es el caso)	17 al 20 de diciembre	Coordinación de Programas Sociales y Diversidad J.U.D. Tesorería

Las sustituciones podrán hacerse en cualquier momento posterior a la lista de seguimiento y asistencia marcada en el calendario propuesto.

8.3 Los datos personales de las(os) beneficiarias(os) son resguardados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México .

8.4. De igual forma se establece que de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impreso la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

8.5. Todos los formatos y los trámites son gratuitos.

8.6. Se invitará a las personas beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionaran materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención en caso necesario (art. 38 bis, Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal)

8.7. Durante los procesos electorales, no se suspenderá la entrega del programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

8.8. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control

8.9. La supervisión y control de este Programa Social se realizará a través de la base de datos que contendrá el padrón de beneficiarias(os) del Programa. Se contempla realizar una muestra aleatoria de beneficiarios para realizar visitas domiciliarias de seguimiento, control y verificación de la información y efectivo uso del programa. Ello con el objeto de hacer más eficientes los recursos públicos destinados al Programa.

8.10. El sistema de monitoreo e información que permanentemente permita a los responsables del programa analizar su desempeño, avatares de operación, eficiencia y efectividad será el mismo que el utilizado para la evaluación general del Programa Social.

8.11. Los instrumentos para la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo a la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido serán los mismos que los establecidos para la evaluación general del Programa Social de manera trimestral.

8.12. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad

9.1. El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su queja mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o el Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

9.2. Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse a la Contraloría Interna de la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus quejas e inconformidades.

9.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

9.4. Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto al Programa Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas.

9.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000)

X. Mecanismos de Exigibilidad

10.1. La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Por otra parte, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios (as) puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1) Las presentes Reglas de Operación contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación.

2) Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

10.2. Para exigir el derecho a ser beneficiaria(o) de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Bienestar Social, ubicada Álvaro Obregón 20, colonia Barranca Seca, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo. La Dirección General de Bienestar Social se reserva el derecho de admisión de conformidad con los requisitos, procedimientos y suficiencia presupuestal.

10.3. Los casos en los que los (as) interesados (as) podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos son los siguientes:

a) Cuando un(a) solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en el programa y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.

b) Cuando los beneficiarios del programa exijan a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal y exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

10.5. Indicar que la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.6. Tal como se señala en el apartado VII.4. de las presentes reglas de operación, se deberá retomar y precisar que todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1. Evaluación

11.1. De acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

11.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.3. Dichas evaluaciones internas serán realizadas por personal de la misma dependencia, el cual no estará involucrado en la planeación ni en la ejecución del Programa Social. No se consideran recursos especiales o adicionales para este proceso.

11.4. Información de Gabinete

- Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Anexo estadístico de la Medición de pobreza por municipio 2010 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

- Anexo estadístico de la Medición de pobreza por municipio 2015 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2016
- Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016
- Encuesta Nacional de los Hogares (ENH) 2017

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

11.5. Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología del Marco Lógico, utilizando instrumentos de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Se fijan los indicadores de cumplimiento de metas asociadas al objetivo general, los objetivos específicos y las metas, los cuales permitirán la evaluación del cumplimiento, el desempeño y operación del programa.

11.6. Con base en la Metodología de Marco Lógico, se señala el Fin, Propósito, Componentes y Actividades, así como sus indicadores para dar seguimiento y evaluar el programa, todo lo anterior se indica en el siguiente cuadro.

Nivel Objetivo	Objetivos	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo indicador	Unidad medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a reducir la inequidad de género	Porcentaje de población femenina violentada	Datos de INEGI (ENH)	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Indicadores INEGI. (ENH)	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Inhibir el aumento de violencia de género
Propósito	Se reduce la inequidad de género	Cobertura de población objetivo en la Demarcación.	Población atendida / Población Objetivo * 100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrones de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Atender al mayor número de población objetivo
Componentes	Transferencias para jefas de familias vulnerables.	Porcentaje de beneficiarios integrados al programa.	Población integrada al Programa/ Metas físicas * 100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrones de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Completar 100% las metas de beneficiarios integrados
Actividades	Entrega de Apoyos.	Porcentaje de apoyos entregados efectivamente.	Apoyos entregados/ Metas físicas * 100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrón de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Completar al 100% las metas de apoyos entregados

11.7. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

XII. Formas de Participación Social

12.1. Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal la sociedad podrá participar activamente en la planeación, el diseño, la instrumentación, el seguimiento, el control y la evaluación de la Política Social, por lo que, cualquier organización civil, social, cultural, educativa, empresarial, entre otras, podrá participar a través de propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Así mismo, las(os) beneficiarias(os) del Programa, participarán a través de encuestas de opinión, las cuales también servirán con fines de evaluación del Programa.

12.2

Participante	Etapas en la que Participa	Forma de Participación	Modalidad
Sociedad Civil, (Organizaciones Civiles, Sociales, Culturales, Educativas, Empresariales, etc.)	Planeación, Diseño, Instrumentación, Seguimiento, Control.	Propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.	Información, Consulta, Diseño, Seguimiento, Supervisión
Beneficiarios(as)	Evaluación	Encuestas de satisfacción	Evaluación

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

El Programa no se articula con otros programas sociales.

XIV. Mecanismos de Fiscalización

14.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), realizada el día 28 de enero de 2019.

14.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

14.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

14.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

14.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

14.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

15.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación

con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

16.1. La Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

16.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

16.3. La Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

16.4. En el sitio www.mcontreras.gob.mx y en www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía La Magdalena Contreras, el cual estará conformado de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

16.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

16.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

16.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

16.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Este aviso deja sin efecto el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Hogar Digno”, para el Ejercicio Fiscal 2019 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía en La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2019.

Ciudad de México a los 24 días de abril de 2019

Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de la Magdalena Contreras
(Firma)

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 2, 53 Apartado numeral 1 y 12, fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 6, 32, 33, 34 fracción I y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Formación Artística de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, para el Ejercicio Fiscal 2019” a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1. Programa de Apoyo a la Formación Artística de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

1.2. Alcaldía La Magdalena Contreras.

1.3. Dirección General de Bienestar Social; Coordinación de Cultura y Patrimonio: Responsable de la verificación y seguimiento del programa. Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Cultural y Vinculación Comunitaria: Ejecución y control del Programa.

II. Alineación Programática

2.1. El Programa Social contribuye para el cumplimiento de los Derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo	Inciso	Alineación
6.	A	Derecho a la Autodeterminación Personal. Se promueve y se respeta el Derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad.
	B	Derecho a la Integridad. Se fomenta el Derecho de las personas a ser respetadas en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.
7.	A	Derecho a la Buena Administración Pública. Se promueve y se informa a la población sobre el derecho a recibir una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente
	D	Derecho a la Información. Se impulsa una cultura de Transparencia y se brindan las herramientas para recibir la información general y específica del Programa y sus resultados de manera veraz y oportuna.
	E	Derecho a la Privacidad y a la Protección de los Datos Personales. Se resguardan los Derechos a la privacidad y a la protección de datos personales de acuerdo a la normatividad vigente.
8.	A	Derecho a la Educación. Se contribuye al ejercicio efectivo del derecho a la educación, al conocimiento y al aprendizaje continuo.
	D	Derechos Culturales. Se promueve el derecho irrestricto de acceso a la cultura.
11.	A	Grupos de atención prioritaria Se atiende de manera prioritaria a los grupos con mayor grado de vulnerabilidad para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales
	D	Derechos de las niñas, niños y adolescentes El Programa Social tiene como premisa atender los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral.

2.2.- A través de esta política social se contribuye a hacer efectivo el Derecho a la Educación atendiendo los principios establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

Principio de la LDS	Apego del diseño del Programa
Universalidad	Todos los habitantes de la demarcación que cumplan con los requisitos especificados en las Reglas de Operación del Programa Social pueden solicitar su ingreso al programa.
Igualdad	Las acciones del programa social tienen como objetivo generar condiciones de igualdad efectiva para todas habitantes de la demarcación y que estas condiciones contribuyan a una mejor distribución de la riqueza.
Equidad de Género	El programa social realiza sus actividades promoviendo la equidad de género y no promueve la reafirmación de roles ni de estereotipos.
Equidad Social	No existe ninguna restricción ni exclusión para los interesados al solicitar su ingreso al programa social debido a su género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.
Justicia Distributiva	Las Reglas de Operación del Programa Social establecen mecanismos especiales para personas que manifiesten encontrarse en situación de vulnerabilidad y facilitan su integración para recibir los beneficios que se otorgan.
Diversidad	La política social reconoce la diversidad multicultural de los habitantes de la Ciudad de México y promueve el respeto entre las personas sin hacer distinción de diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.
Integralidad	Las acciones del programa social atienden a un segmento específico de la población, en condiciones de vulnerabilidad. La política social se complementa con otras acciones que atienden de manera focalizada a distintas poblaciones vulnerables.
Territorialidad	Las actividades del programa se realizan con delimitaciones territoriales establecidas en sus Reglas de Operación y con énfasis en atender las zonas con mayor rezago social, de acuerdo a las estadísticas oficiales.
Exigibilidad	El programa social reconoce el derecho de la población a reclamar su integración a las actividades propias de la política social, por lo que establece los mecanismos de exigibilidad en las Reglas de Operación correspondientes.
Participación	La participación ciudadana en la planeación y evaluación del programa está establecida en las Reglas de Operación del mismo, en las cuales se establece de manera puntual las actividades contempladas para su integración.
Transparencia	El ejercicio democrático de la transparencia y rendición de cuentas se cumple por el programa social al publicar la información permitida por la legislación, en los medios establecidos para ello.
Efectividad	La política social se ejecuta bajo una perspectiva de eficacia y eficiencia que maximice los beneficios recibidos por la población beneficiaria y reduzca los costos asociados a la implementación de las actividades del programa.
Protección de Datos Personales	Se resguardan los Derechos a la privacidad y a la protección de datos personales de acuerdo a la normatividad vigente.

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes.

3.1. En la Demarcación el programa social inicia en el año 2009 con la denominación de Becas Musicales Juveniles en La Magdalena Contreras, el cual otorgaba una transferencia de \$750.00 mensuales a menores y población juvenil integrantes de agrupaciones formativas musicales auspiciadas por la entonces Delegación.

3.2. Las modificaciones más importantes en el Programa Social han sido la incorporación de otras agrupaciones musicales. Para el Ejercicio Fiscal 2019 se prevé un incremento de las metas físicas.

III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

3.3. El Programa Social pretende contribuir para el disfrute efectivo de los Derechos al Acceso a la Cultura; y a la Educación.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Prácticas y Consumo Culturales 2010, desarrollada por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes en México dentro las actividades que la población lleva a cabo durante su tiempo libre se prefieren en primer lugar con 56.3% las reuniones con amigos y familiares seguido de prácticas deportivas con 27.5 %. En los últimos lugares están ir al cine, ir a bailar. Cabe destacar que el 17.9% de la población preferiría realizar más actividades artísticas en su tiempo libre.

Sobre este porcentaje de la población a continuación se muestran las preferencias que se señalaron. Cantar 26.2 %, escribir 29.8%, y bailar 14.6 son las actividades que se realizan con mayor frecuencia, seguidas de tocar un instrumento 11.1 %, tomar fotografías 8.8% y practicar danza o ballet. 5.0%.

Por otra parte, en lo que tiene que ver con la educación formal artística se señala que, a nivel nacional, el 14.4% de la población estudia o practica aspectos relacionados con la cultura o las artes, en la Ciudad de México el porcentaje se encuentra dentro de la media nacional.

Sobre disciplinas específicas la encuesta señala que el 4.2% de la población de más de 15 años declara que toma clases de alguna disciplina artística. En el caso específico de la música el 5.7% de la población México estaría interesada en estudiar música, este dato es mayor en la Ciudad de México que es de 22.1%., en el caso de la danza este porcentaje corresponde al 15.3%.

Existen diversas razones que se enumeran como factores que limitan el acceso a la educación artística, siendo la principal razón con un 48% de frecuencia expresada la falta de tiempo y recursos para integrarse.

3.4. Las condiciones sociales y económicas que prevalecen en el país ha ocasionado que gran parte de la población quede excluida de las posibilidades de desarrollo que brinda la formación artística y de la práctica de actividades culturales.

3.5. La ausencia de alternativas de desarrollo para que los jóvenes y niños puedan integrarse al quehacer cultural y las actividades artísticas ha provocado la pérdida gradual del potencial creativo de la sociedad, con lo cual se ha reducido el volumen de obras artísticas y culturales que promuevan un acercamiento a tales disciplinas en el resto de la población con lo que se degrada paulatinamente el potencial de riqueza cultural de toda la sociedad.

3.6. Como resultado de lo referido, la población objetivo del Programa Social se ve impedida de ejercer de manera efectiva el Derecho al Acceso a la Cultura; y el Derecho a la Educación.

3.7. El Estado a través de sus diversas instancias facultadas para ello, tiene la responsabilidad y la encomienda de atender las problemáticas sociales que aquejan a los grupos con mayores carencias, promover la inclusión y la equidad para mejorar las oportunidades de desarrollo individual y social de todos los individuos, en ese sentido los menores y los jóvenes en situación de vulnerabilidad que pretenden integrar al ejercicio de actividades culturales y artísticas, representan un grupo social en situación de vulnerabilidad que por las razones mencionadas requiere la atención de las entidades competentes con el fin de reducir las brechas de desigualdad que los aquejan.

El presente Programa Social persigue la contribución a una mejor calidad de vida de los menores y las juventudes en situación de vulnerabilidad que integren colectivos artísticos que brinden exhibiciones gratuitas, mediante el otorgamiento de recursos que les permitan mayores oportunidades para contribuir a mejorar su formación artística, con el fin de disminuir la exclusión social que padecen debido a su condición vulnerable.

3.8. Las políticas sociales de transferencias directas ya sea económicas o materiales contribuyen a mejorar de manera significativa e inmediata las necesidades apremiantes de la población con mayores carencias; en la experiencia local, los resultados cuantitativos y cualitativos registrados en las Evaluaciones Internas del Programa a lo largo de su implementación refieren resultados acordes a sus finalidades y alcances, lo que se considera benéfico para la población.

3.9. La Línea Base del Programa Social se determina mediante los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) así como de los datos de la Encuesta Nacional de Prácticas y Consumo Culturales 2010 y se establece en aproximadamente 1,409 niñas, niños y jóvenes de entre 5 y 29 años que practican alguna actividad cultural o artística habitantes de la demarcación y que se encuentran en una situación de carencias sociales.

3.10. A la fecha que se genera el diagnóstico para el presente Programa Social no se registran otros programas sociales de cualquier nivel competencial (federal, estatal o local) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social.

3.11. La población potencial para este Programa Social la compone la población infantil y juvenil que habite en la demarcación y que practique alguna actividad cultural y/o artística; la cual se estima en 4,650 individuos.

3.12. La población objetivo la integran 1,409 niñas, niños y jóvenes de entre 5 y 29 años que practican alguna actividad cultural o artística, habitantes de la demarcación y que se encuentran en una situación de carencias sociales.

3.13. La población beneficiaria del Programa Social se establece en una meta de hasta 166 menores que practican alguna actividad cultural o artística, habitantes de la demarcación y que se encuentran en una situación de carencias sociales

3.14. Al considerarse una meta de población beneficiaria inferior a la población objetivo, la priorización de los beneficiarios del Programa Social se establecerán de acuerdo a su condición social la cual se considerará mediante la manifestación explícita de sus carencias, atendiendo lo plasmado en la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

3.15 La priorización de la población objetivo beneficiaria debido a que es inferior que la población objetivo, se focalizó a partir de la definición del concepto pobreza multidimensional de CONEVAL que contempla dos dimensiones relevantes - Bienestar Económico y Derechos Sociales- para la identificación de la población en situación de pobreza y que a su vez, contempla catorce indicadores de algún tipo de carencia económica o social: Población con un ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos: Población con un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos, Carencia por rezago educativo, Carencia por acceso a los servicios de salud, Carencia por acceso a la seguridad social, Carencia por calidad y espacios de la vivienda, Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, Carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, Población con al menos una carencia social, Población con al menos tres carencias sociales, Población vulnerable por ingresos, Población en situación de pobreza, Población en situación de pobreza extrema. y Población en situación de pobreza moderada.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General

4.1. Otorgar transferencias económicas a los integrantes de las agrupaciones auspiciadas por la Alcaldía.

4.2. Brindar apoyo a niñas, niños, adolescentes y jóvenes habitantes de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras en condiciones de vulnerabilidad con el fin de colaborar con su formación artística.

4.3. Contribuir a mejorar las condiciones de desarrollo individual y comunitario de la población en situación de vulnerabilidad con expectativas de apreciar y formarse en el quehacer cultural y artístico de la Demarcación La Magdalena Contreras.

4.4. El Programa Social pretende contribuir al ejercicio efectivo del Derecho al Acceso a la Cultura; y el Derecho a la Educación de la población infantil y juvenil.

4.5. Se proyecta contribuir a mejorar las condiciones de formación artística de los menores y jóvenes integrados a los colectivos considerados para ser apoyados.

4.6. Cronograma.

Dimensión	Descripción	Expectativa	Temporalidad
Objetivo	Entrega de transferencias.	100%	Anual
Metas	Ejecución presupuestal.	100%	Anual
Propósitos	Contribuir a evitar incremento de rezago educativo	0%	Anual

IV.2. Objetivos Específicos

4.7.

Vertiente A

Entregar transferencias económicas a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad que formen parte de la Orquesta sinfónica Juvenil de La Magdalena Contreras.

Vertiente B

Entregar transferencias económicas a niñas, niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad que formen parte del Ballet Folclórico de La Magdalena Contreras y/o al Ballet Folclórico de Casa de las Bellas Artes Juventino Rosas.

Vertiente C

Entregar transferencias económicas a niñas, niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad que formen parte de la Orquesta de Percusiones Infantil y Juvenil de La Magdalena Contreras.

Vertiente D

Entregar transferencias económicas a niñas, niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad que formen parte del Coro y el Mariachi infantil y juvenil de la Magdalena Contreras

4.8. Las acciones del Programa Social están encaminadas y diseñadas para brindar un trato igualitario hacia la población en general, considerando una perspectiva de género que facilite la integración de la población femenina.

IV.3. Alcances

4.9. Este programa de apoyos monetarios, busca impulsar y fortalecer el derecho a la cultura en dos sectores poblacionales considerados de especial atención, las y los niños, adolescentes y los jóvenes, en específico a aquellos que forman parte de la Orquesta Sinfónica Infantil y Juvenil, del Ballet Folclórico, de la Orquesta de Percusiones Infantil y Juvenil de la demarcación, e integrantes del Coro y Mariachi Infantil-Juvenil de la Alcaldía La Magdalena Contreras quienes a partir de presentaciones públicas facilitarán al resto de la población acceder a este mismo derecho.

4.10. Contribuir a mejorar las condiciones sociales de la demarcación al elevar las posibilidades de desarrollo integral de la población infantil y juvenil mediante el fomento de la cultura y el arte en los ámbitos individual y colectivo.

4.11. Los resultados del programa están destinados a mejorar las condiciones elementales de los menores, adolescentes y jóvenes en proceso de formación artística, lo que a largo plazo repercutirá en una reducción de la brecha de desigualdad, lo que promoverá el desarrollo integral de los individuos y de sus comunidades.

V. Metas Físicas

5.1. La meta de cobertura de la población objetivo-identificada es del 11.78%

5.2. Debido a que los recursos destinados a este Programa Social no son suficientes para brindar una cobertura universal, se estableció su ejecución limitándose al perímetro de la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras para la población que cumpla con los requisitos indicados en las presentes Reglas de Operación y hasta agotar el presupuesto autorizado para su ejecución.

5.3.

Vertiente A

Apoyo económico de \$1,600.00 en seis ministraciones para 30 integrantes Orquesta sinfónica Juvenil de La Magdalena Contreras.

Vertiente B

Apoyo económico de \$1,000.00 en seis ministraciones para 60 integrantes del Ballet Folclórico de La Magdalena Contreras y/o al Ballet Folclórico de Casa de las Bellas Artes Juvenino Rosas.

Vertiente C

Apoyo económico de \$1,000.00 en seis ministraciones para 35 integrantes Orquesta de Percusiones Infantil y Juvenil de La Magdalena Contreras.

Vertiente D

Apoyo económico de \$1,000.00 Seis ministraciones a 41 niñas(os) y jóvenes integrantes del Coro y Mariachi Infantil y Juvenil de la Magdalena Contreras.

5.3. Las metas físicas del Programa Social son: entregar 166 apoyos durante dos periodos en el Ejercicio Fiscal 2019.

VI. Programación Presupuestal

6.1.

Total, de beneficiarios(as)	vertiente	Monto	Frecuencia de la Ministración	Presupuesto Total Anual
30	A (Orquesta sinfónica Juvenil)	\$ 1,600.00	Seis (bimestre)	\$288,000.00
60	B (Ballet Folclórico)	\$1,000.00	Seis (bimestre)	\$360,000.00
35	C (Orquesta Percusiones Infantil y Juvenil)	\$1,000.00	Seis (bimestre)	\$210,000.00
41	D (Coro y Mariachi Infantil y Juvenil)	\$1,000.00	Seis (bimestre)	\$246,000.00
166		-	-	\$1,104,000.00

Este estimado puede variar en función de la disponibilidad existente conforme al presupuesto autorizado.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1. Difusión

7.1. Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>

7.2. La difusión territorial se realizará mediante material gráfico tipo cartel en los edificios públicos pertenecientes a la Alcaldía La Magdalena Contreras, en entradas de escuelas de educación básica, en mercados o comercios de gran concurrencia, en centros de salud, en los recintos culturales y parques más conocidos de la Alcaldía e instituciones públicas de Derechos Humanos, con la finalidad de poder garantizar el conocimiento de los programas sociales por toda la población objetivo.

En todos los medios, publicidad y materiales que sirvan a la difusión, se pondrán leyendas que promuevan el acceso igualitario de hombres y mujeres a los beneficios del Programa, la equidad de género y el acceso a una vida libre de violencia, el reconocimiento de la diversidad cultural y el respeto y protección de los derechos humanos.

En la difusión de los programas será contemplado para los medios electrónicos la inclusión de lenguaje de señas

De conformidad al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será incluida la leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. ”.

7.3. Dirección General de Bienestar Social.

Domicilio: Álvaro Obregón # 20 Col Barranca Seca C.P. 10580 Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.

Teléfono: 54 49 61 34

Con horario de atención de 9:00 a 18:00 Hrs.

Coordinación de Cultura y Patrimonio

Domicilio: Camino Real de contreras 32 Col. La Cruz C.P. 10580 Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.

Teléfono: 54 49 60 11

Con horario de atención de 9:00 a 18:00 Hrs.

7.4. La difusión de los programas sociales evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole- de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

VII.2. Requisitos de Acceso

7.5. Requisitos.

- a. Ser residente de la Alcaldía de La Magdalena Contreras.
- b. Ser integrante de la Orquesta sinfónica Juvenil de La Magdalena Contreras. (Vertiente A)
- c. Ser integrante del Ballet Folclórico de La Magdalena Contreras y del Ballet Folclórico Citlalli (Vertiente B)
- d. Ser integrante de la Orquesta de Percusiones Infantil y Juvenil de La Magdalena Contreras. (Vertiente C)
- e. Ser Integrante del Coro y del Mariachi Infantil y Juvenil de La Magdalena Contreras. (Vertiente D)
- f. Presentar Solicitud de Ingreso al Programa de “Apoyo a la Formación artística de niñas, niños, adolescentes y jóvenes” mediante formato proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social en los tiempos y lugares a establecer en la Convocatoria.
- g. Para realizar el trámite, la solicitud deberá de ser presentada por las y los interesados, en caso de ser menor de edad, tendrá que ser presentada por la Madre, Padre, Tutora o Tutor.
- h. Contar con la documentación solicitada.

7.6. Documentos

- a) Identificación oficial vigente y actualizada con domicilio en la Alcaldía de La Magdalena Contreras de la y el solicitante, en el caso de ser menor de edad tendrá que ser presentada por la Madre, Padre, tutora o tutor.
- b) Acta de nacimiento del beneficiario y en caso de ser menor de edad se requiere la de la Madre, Padre, Tutora o Tutor.
- c) Copia del CURP.
- d) Copia del comprobante de domicilio (recibo telefónico, boleta de cobro de derechos por suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica), no mayor a 3 meses, el cual deberá de ser del lugar donde reside el beneficiario y en caso de ser menor de edad el de la Madre, Padre, Tutora o Tutor. De no contar con los documentos mencionados, se deberá presentar una constancia de residencia emitida por la Unidad Administrativa correspondiente.
- e) Carta bajo protesta de decir verdad que proporcione para tal efecto la Dirección General de Bienestar Social, debidamente requisitada y señalando no ser beneficiaria y /o beneficiario del Programa Social de la misma naturaleza operado por el Gobierno de la Ciudad de México.
- f) Solicitud de ingreso al Programa Social de Apoyo a la Formación Artística de niñas, niños, adolescentes y jóvenes”, mediante formato proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social.
- g) Comprobante de pertenencia (carta signada por el Profesor y lista de asistencia).

En caso de ser menor de edad, permiso firmado por la Madre, Padre, Tutora o Tutor, que se proporcionara por la Dirección General de Bienestar Social.

La documentación se entregará en original para cotejo y fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la Convocatoria.

La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada, será tomada como No presentada.

En el caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de este programa social podrán variar, en cuyo caso se emitirán los lineamientos específicos para dicha inclusión.

VII.3. Procedimientos de Acceso

- El acceso al Programa Social será por convocatoria abierta a la población en general de la Alcaldía de La Magdalena Contreras.
- La solicitud de acceso, se atenderá por orden cronológico en el que se haya recibido y la cual será corroborada mediante el folio que se otorgue y en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.
- Los requisitos, formas de acceso y criterios de selección establecidos por el Programa Social, son públicos y podrán consultarse a través de los medios de difusión referidos en las presentes reglas de operación.
- Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad y/o discriminación podrán ser ejecutados en función de cada asunto por el responsable operativo del Programa y en su caso podrá disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y entrega de la documentación.
- Una vez difundida la Convocatoria correspondiente por la Alcaldía de La Magdalena Contreras, las y los interesados deberán presentar su solicitud y documentación completa correspondiente a la Dirección General del Bienestar Social en los lugares y fechas que la convocatoria señale. Una vez que se haya validado la entrega de la solicitud y de la documentación completa se otorgará un número de folio.
- El programa está limitado a 30 beneficiarias y beneficiarios en su vertiente “A”, 60 beneficiarias y beneficiarios en su vertiente “B”, 35 beneficiarias y beneficiarios en su vertiente “C” y 41 beneficiarias y beneficiarios en su vertiente “D”, cuyo trámite haya resultado favorable, bajo el criterio de dar prioridad en la inclusión de las personas al Programa Social tomado como base el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, donde se establecen los grupos de atención prioritaria, indicando que la Ciudad de México garantiza la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las Mujeres, las Niñas, los Niños y Adolescentes, las personas Jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.
- La persona solicitante podrá conocer el estatus de su trámite y su aceptación o no al Programa Social en las oficinas de la Unidad Administrativa responsable de la operación del Programa Social en días hábiles con horario de 9 a 18 hrs.
- Una vez integradas las personas con solicitudes favorables, formarán parte del Padrón de beneficiarios que conforme a la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México serán de carácter público siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósito de proselitismo político, religioso, comercial ni para ningún fin distinto al establecido en las reglas de operación de este Programa. Cualquier acto de omisión de las y los servidores públicos con respecto a las presentes reglas de operación, serán sancionados de acuerdo a la normatividad correspondiente.
- En aquellos casos en que las y los solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto no puedan ser beneficiarios del programa, integraran una lista de espera pudiendo ingresar al Programa cuando por algún motivo se acredite la baja de algún beneficiario y/o beneficiaria. Serán considerados casos desfavorables aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos.
- En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

Requisitos de permanencia y causales de baja.

La temporalidad de este Programa Social es de un año, por lo que una vez conformado el Padrón de Beneficiarios, estas permanecerán dentro del Programa hasta que concluya la vigencia del mismo, se podrá corroborar mediante visitas domiciliarias de seguimiento que la y o el beneficiaria (o) aún sigue viviendo en el domicilio que obre en expediente y se presente a recoger las ministraciones del apoyo en tiempo y forma.

Causales de Baja

- No presentar documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada o proporcionar datos falsos o documentación apócrifa.
- Que su domicilio este fuera del perímetro de la Alcaldía de La Magdalena Contreras.
- Por defunción del (la) beneficiaria.
- Proporcionar información falsa sobre sus datos personales.
- No acudir a la recepción del apoyo en tan solo una ocasión, en el caso de los apoyos en especie o económicos.
- Renuncia voluntaria al apoyo recibido.
- Ser beneficiario (a) de otro Programa Social similar o equivalente por parte del Gobierno de la Ciudad de México.
- En los casos de baja se deberá reiniciar el proceso de reincorporación al Programa con los requisitos establecidos para tal fin.

Los siguientes rubros se consideran igual que el Programa del 2018.

1. Alineación Programática de acuerdo al Programa General de Gobierno 2018-2021.
2. Programa Sectorial con el que se vincula
3. Programa especial de igualdad de oportunidades y No discriminación hacia las mujeres de la Ciudad de México 2018-2021.
4. Programa de la Alcaldía de La Magdalena Contreras 2018-2021
5. Programa para prevenir y eliminar la discriminación en la Ciudad de México 2018-2024
6. Diagnóstico y Antecedentes.
7. Problema social atendido por el Programa Social
8. Objetivos y Alcances
9. Objetivos Generales
10. Alcances
11. Procedimientos de instrumentación
12. Procedimientos de operación
13. Procedimientos de difusión
14. Procedimientos de Operación
15. Unidades Administrativas responsables de implementación
16. Procedimientos de control y supervisión
17. Procedimientos de queja y/o inconformidad
18. Mecanismos de exigibilidad
19. Mecanismos de evaluación e indicadores
20. Indicadores de gestión y resultados
21. Formas de participación social
22. Articulación de otros programas y acciones sociales
23. Mecanismos de fiscalización
24. Mecanismos de rendición de cuentas
25. Criterios para la integración y unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

7.24. La temporalidad de este programa social es de un año, por lo que una vez conformado el padrón de beneficiarias (os), y estos cumplan con los requisitos iniciales y se presenten a recoger en tiempo y forma los apoyos otorgados, éstas (os) permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo.

No se consideran suspensiones temporales para los beneficiarios.

Se procederá a dar de baja a los beneficiarios cuando incurran en uno o más de los siguientes casos.

- No presentar documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada o proporcionar datos falsos o documentación apócrifa.
- Que su domicilio esté fuera del perímetro de la Demarcación Territorial.
- Por defunción del (la) beneficiario (a).
- Proporcionar información falsa sobre sus datos personales.
- No acudir a la recepción del apoyo en tan solo una ocasión, en el caso de los apoyos en especie o económico.
- Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.
- Ser beneficiario(a) de otro programa social similar o equivalente por parte del Gobierno de la Ciudad de México.

7.25. En los casos de baja, se deberá reiniciar el proceso de incorporación al programa con los requisitos establecidos para tal fin.

7.26. El beneficiario que considere que su baja haya sido incorrecta o injustificada, podrá solicitar la revisión de su particular mediante escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Bienestar Social en días y horarios hábiles. La respuesta a su inconformidad no debe exceder 15 días naturales.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1. Operación

8.1. Actividades, Acciones y Gestiones.

La Dirección General de Bienestar Social se supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. Publica la Convocatoria en los medios establecidos.
2. La Dirección General de Bienestar Social a través de sus Unidades Administrativas recibe las solicitudes y los documentos requeridos.
3. Otorga un número de registro que servirá para corroborar el orden cronológico de entrega de solicitudes y documentación.
4. Integra los expedientes.
5. Revisa cada una de las solicitudes.
6. Elabora una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando estrictamente el orden en que se hayan entregado los documentos y las solicitudes. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
7. La Dirección General de Bienestar Social enviará mediante oficio el padrón de beneficiarios(as) a la Dirección General de Administración, para que se realicen los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad que se determinan en las presentes Reglas de Operación.
8. Una vez que realice la gestión ante la Dirección General de Administración, la Dirección General de Bienestar Social dará aviso a las personas calificadas favorablemente para que asistan a firmar la documentación necesaria para formalizar su integración al Programa, con lo cual formaran parte del padrón de beneficiarios(as) del Programa durante el Ejercicio Fiscal 2019, quedando sujetas(os) a cumplir con los requisitos de permanencia establecidos en estas Reglas de Operación.
9. La Dirección General de Administración realizará los trámites necesarios para la entrega en tiempo y forma de los apoyos, de acuerdo con el cronograma elaborado para estos fines.
10. Las Direcciones Generales de Administración y de Desarrollo Social se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la realización del pago, así como de los diversos instrumentos de recolección de datos.
11. La Dirección General de Bienestar Social, publicará en el sitio www.mcontreras.gob.mx, así como en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarias(os) en su versión pública, para que sea del conocimiento de cualquier interesada(o).

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos del Programa, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará únicamente a aquellas(os) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse números de folio.

8.2. Unidades Administrativas Responsables de implementación

Unidad Administrativa Responsable	Actividades	Temporalidad
Dirección General de Bienestar Social	Recibir solicitudes y documentación completa y otorgar números de folio	5 días
	Integrar expedientes	5 días
	Revisar expedientes	10 días
	Elaborar relación de solicitudes calificadas favorablemente Elaborar justificación de solicitudes calificadas desfavorablemente.	3 días
	Enviar oficio con padrón de beneficiarias(os) a Dirección General de Administración	1 día
Dirección General de Administración	Realizar los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad	8 días

Direcciones Generales de Administración y Bienestar Social	Dar aviso a las personas calificadas favorablemente para que asistan a firmar la documentación necesaria para formalizar su integración al Programa	10 días
------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

Las sustituciones podrán hacerse en cualquier momento posterior a la lista de seguimiento y asistencia marcada en el calendario propuesto.

8.3 Los datos personales de las(os) beneficiarias(os) son resguardados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

8.4. De igual forma se establece que de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impreso la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

8.5. Todos los formatos y los trámites son gratuitos.

8.6. Se invitará a las personas beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionaran materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención en caso necesario (art. 38 bis, Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal)

8.7. Durante los procesos electorales, no se suspenderá la entrega del programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

8.8. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control

8.9. La supervisión y control de este Programa Social se realizará a través de la base de datos que contendrá el padrón de beneficiarias (os) del Programa, que será el medio para contactarlos y hacer de su conocimiento las fechas de entrega de los apoyos sociales, así como de actividades relacionadas con el Programa.

Asimismo, mediante la aplicación de instrumentos de recolección de datos que se aplicarán a un grupo muestra de las(os) beneficiarias(os), se podrá supervisar el funcionamiento del programa conforme a indicadores de eficacia y eficiencia.

8.10. El sistema de monitoreo e información que permanentemente permita a los responsables del programa analizar su desempeño, avatares de operación, eficiencia y efectividad será el mismo que el utilizado para la evaluación general del Programa Social en una periodicidad trimestral.

8.11. Los instrumentos para la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo a la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido serán los mismos que los establecidos para la evaluación general del Programa Social de manera trimestral.

8.12. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad

9.1. El ciudadano que deseé interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su queja mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, **Tel. 5449 6132** en Horario de 9:00 a 18 horas.

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o el Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

9.2. Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse a la Contraloría Interna de la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, **Tel. 5449 6112** para manifestar sus quejas e inconformidades.

9.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

9.4. Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto al Programa Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas.

9.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000)

X. Mecanismos de Exigibilidad

10.1. La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Por otra parte, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios (as) puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1) Las presentes Reglas de Operación contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación.

2) Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

10.2. Para exigir el derecho a ser beneficiaria(o) de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Bienestar Social, ubicada Álvaro Obregón 20, colonia Barranca Seca, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo.

10.3. Los casos en los que los (as) interesados (as) podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos son los siguientes:

a).- Cuando un(a) solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en el programa y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.

b).- Cuando los beneficiarios del programa exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el programa.

c).- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal y exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación. La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

10.5. Indicar que la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.6. Tal como se señala en el apartado VII.4. de las presentes reglas de operación, se deberá retomar y precisar que todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1. Evaluación

11.1. De acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas

11.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.3. Dichas evaluaciones internas serán realizadas por personal de la misma dependencia, el cual no estará involucrado en la planeación ni en la ejecución del Programa Social. No se consideran recursos especiales o adicionales para este proceso.

11.4. Información de gabinete

- Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Anexo estadístico de la Medición de pobreza por municipio 2010 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- Anexo estadístico de la Medición de pobreza por municipio 2015 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- Encuesta Nacional de Prácticas y Consumo Culturales realizada por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) en 2012.
- Encuesta Nacional de Juventud 2012 (IMJUVE)
- Encuesta de Consumo Cultural de la Ciudad de México 2015

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

11.5. Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología del Marco Lógico, utilizando instrumentos de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Se fijan los indicadores de cumplimiento de metas asociadas al objetivo general, los objetivos específicos y las metas, los cuales permitirán la evaluación del cumplimiento, el desempeño y operación del programa.

11.6. Con base en la Metodología de Marco Lógico, se señala el Fin, Propósito, Componentes y Actividades, así como sus indicadores para dar seguimiento y evaluar el programa, todo lo anterior se indica en el siguiente cuadro.

Nivel Objetivo	Objetivos	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo indicador	Unidad medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a reducir la exclusión en el quehacer artístico	Porcentaje de población con acceso a servicios culturales	Datos de INEGI	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Indicadores INEGI.	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Incrementar participantes en actividades culturales.
Propósito	Se incrementa población en actividades culturales	Cobertura de población objetivo en la Demarcación.	Población atendida / Población Objetivo * 100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrones de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Atender al mayor número de población objetivo
Componentes	Transferencias a integrantes de colectivos culturales	Porcentaje de beneficiarios integrados al programa.	Población integrada al Programa/ Metas físicas * 100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrones de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Completar al 100% las metas de beneficiarios integrados

Actividades	Entrega de Apoyos.	Porcentaje de apoyos entregados efectivamente.	Apoyos entregados/ Metas físicas * 100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrón de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Completar al 100% las metas de apoyos entregados
--------------------	--------------------	------------------------------------------------	-------------------------------------------	----------	------------	-----------	-------------------------	-------------------------	----------------------------	--------------------------------------------------

11.7. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

XII. Formas de Participación Social

12.1. Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal la sociedad podrá participar activamente en la planeación, el diseño, la instrumentación, el seguimiento, el control y la evaluación de la Política Social, por lo que, cualquier organización civil, social, cultural, educativa, empresarial, entre otras, podrá participar a través de propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Así mismo, las(os) beneficiarias(os) del Programa, participarán a través de encuestas de opinión, las cuales también servirán con fines de evaluación del Programa.

12.2

Participante	Etapas en la que Participa	Forma de Participación	Modalidad
Sociedad Civil, (Organizaciones Civiles, Sociales, Culturales, Educativas, Empresariales, etc.)	Planeación, Diseño, Instrumentación, Seguimiento, Control.	Propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.	Información, Consulta, Diseño, Seguimiento, Supervisión
Beneficiarios(as)	Evaluación	Encuestas de satisfacción	Evaluación

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

El Programa no se articula con otros programas sociales.

XIV. Mecanismos de Fiscalización

14.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), realizada el día 28 de enero de 2019.

14.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

14.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

14.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

14.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

14.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

15.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

16.1. La Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

16.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

16.3. La Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

16.4. En el sitio www.mcontreras.gob.mx y en www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía La Magdalena Contreras, el cual estará conformado de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

16.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

16.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

16.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

16.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Este aviso deja sin efecto el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social "Apoyo Formación Artística de niñas, niños, adolescentes y jóvenes", para el Ejercicio Fiscal 2019 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía en La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2019.

Ciudad de México a los 24 días de abril de 2019

**Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de la Magdalena Contreras**

(Firma)

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 2, 53 Apartado numeral 1 y 12, fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 6, 32, 33, 34 fracción I y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Sabiduría y experiencia en comunidad”, para el Ejercicio Fiscal 2019, a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras.

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1. Sabiduría y experiencia en comunidad.

1.2. Alcaldía La Magdalena Contreras.

1.3. Dirección General de Bienestar Social, diseño del Programa; Coordinación de Programas Sociales y Diversidad, operación del Programa; Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento, control y seguimiento del Programa.

II. Alineación Programática

2.1. El Programa Social contribuye para el cumplimiento de los Derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo	Inciso	Alineación
6.	A	Derecho a la Autodeterminación Personal. Se promueve y se respeta el Derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad.
	D	Derecho de las Familias. Se implementará una política pública de atención y protección a las familias de la Ciudad de México.
7.	A	Derecho a la Buena Administración Pública. Se promueve y se informa a la población sobre el derecho a recibir una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente
	D	Derecho a la Información. Se impulsa una cultura de Transparencia y se brindan las herramientas para recibir la información general y específica del Programa y sus resultados de manera veraz y oportuna.
	E	Derecho a la Privacidad y a la Protección de los Datos Personales. Se resguardan los Derechos a la privacidad y a la protección de datos personales de acuerdo a la normatividad vigente.
9	B	Derecho al cuidado Se contribuye al derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida.
	C	Derecho a la alimentación y a la nutrición Se contribuye al derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

11.	A	Grupos de atención prioritaria	Se atiende de manera prioritaria a los grupos con mayor grado de vulnerabilidad para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales
	F	Derechos de personas mayores	El Programa Social tiene como premisa contribuir a los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos

2.2.- A través de esta política social se contribuye a hacer efectivo el Derecho a la Educación atendiendo los principios establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

Principio de la LDS	Apego del diseño del Programa
Universalidad	Todos los habitantes de la demarcación que cumplan con los requisitos especificados en las Reglas de Operación del Programa Social pueden solicitar su ingreso al programa.
Igualdad	Las acciones del programa social tienen como objetivo generar condiciones de igualdad efectiva para todas habitantes de la demarcación y que estas condiciones contribuyan a una mejor distribución de la riqueza.
Equidad de Género	El programa social realiza sus actividades promoviendo la equidad de género y no promueve la reafirmación de roles ni de estereotipos.
Equidad Social	No existe ninguna restricción ni exclusión para los interesados al solicitar su ingreso al programa social debido a su género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.
Justicia Distributiva	Las Reglas de Operación del Programa Social establecen mecanismos especiales para personas que manifiesten encontrarse en situación de vulnerabilidad y facilitan su integración para recibir los beneficios que se otorgan.
Diversidad	La política social reconoce la diversidad multicultural de los habitantes de la Ciudad de México y promueve el respeto entre las personas sin hacer distinción de diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.
Integralidad	Las acciones del programa social atienden a un segmento específico de la población, en condiciones de vulnerabilidad. La política social se complementa con otras acciones que atienden de manera focalizada a distintas poblaciones vulnerables.
Territorialidad	Las actividades del programa se realizan con delimitaciones territoriales establecidas en sus Reglas de Operación y con énfasis en atender las zonas con mayor rezago social, de acuerdo a las estadísticas oficiales.
Exigibilidad	El programa social reconoce el derecho de la población a reclamar su integración a las actividades propias de la política social, por lo que establece los mecanismos de exigibilidad en las Reglas de Operación correspondientes.
Participación	La participación ciudadana en la planeación y evaluación del programa está establecida en las Reglas de Operación del mismo, en las cuales se establece de manera puntual las actividades contempladas para su integración.
Transparencia	El ejercicio democrático de la transparencia y rendición de cuentas se cumple por el programa social al publicar la información permitida por la legislación, en los medios establecidos para ello.
Efectividad	La política social se ejecuta bajo una perspectiva de eficacia y eficiencia que maximice los beneficios recibidos por la población beneficiaria y reduzca los costos asociados a la implementación de las actividades del programa.
Protección de Datos Personales	Se resguardan los Derechos a la privacidad y a la protección de datos personales de acuerdo a la normatividad vigente.

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes

3.1. Este programa lleva operando desde el año 2007 llevando por nombre “Adultos Mayores” el cual operó con una meta física de 1,000 adultos mayores de la demarcación a quienes se les otorgó un paquete alimentario.

3.2. El programa ha sufrido modificaciones, las cuales se ven reflejadas en el incremento del número de beneficios por familia, así como el monto destinado a cada paquete alimentario. De tal forma que para el ejercicio fiscal 2019 no se prevé una reducción en las metas físicas respecto de años anteriores.

III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

3.3. El programa pretende contribuir a disminuir la exclusión y discriminación hacia la población adulta mayor en la demarcación.

De acuerdo a los datos de la encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en la Ciudad de México habitan 1,276,452 adultos mayores de 60 años.

La Encuesta Nacional de los Hogares (ENH) 2017 refiere que el 23.1% de la población adulta mayor tiene dificultades para desplazarse y utiliza algún aparato para ver, oír, caminar o moverse, y subir o bajar escaleras.

El Consejo Nacional de la Población (CONAPO) estima que el 12% de las mujeres y 9.2% de las personas adultas mayores viven solas, en hogares unipersonales, lo cual puede significar estar en situación de vulnerabilidad ante cualquier emergencia o necesidad que no puedan satisfacer por ellas mismas.

La Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017 refiere que el 61.1% de los adultos mayores han manifestado haber sufrido algún tipo de discriminación en con motivo de la edad, mientras que el 28.5% expresa contar con una pensión insuficiente para cubrir necesidades básicas; y el 22.5% relata falta de oportunidades para encontrar trabajo, por lo que el 27% depende económicamente de sus hijos para subsistir

En la Demarcación habitan 30,790 personas adultas mayores de 60 años, de los cuales 10,037 padecen situación de pobreza.

3.4. La disminución de diversas habilidades motrices y sensoriales en la población adulta mayor, así como falta de condiciones socioeconómicas para garantizar su salud, bienestar e inclusión equitativa en los ámbitos sociales en los que se desenvuelven ocasiona múltiples limitaciones para ejercer sus Derechos.

3.5. La exclusión y marginación de las personas adulta mayores perjudica el entorno social al vulnerar los Derechos de una parte considerable de la población, la cual no encuentra espacios en los cuales compartir su experiencia y conocimiento e impide generarse una manutención independiente con la cual procurarse una vida digna y colaborar con la actividad económica necesaria para la sociedad.

3.6. Como consecuencia de lo expuesto, la población objetivo del Programa Social se ve impedida de ejercer de manera efectiva su Derecho a la Protección Social y su Derecho a la Salud.

3.7. El Estado a través de sus diversas instancias facultadas para ello, tiene la responsabilidad y la encomienda de atender las problemáticas sociales que aquejan a los grupos con mayores carencias, promover la inclusión y la equidad para mejorar las oportunidades de desarrollo individual y social de todos los individuos, en ese sentido la población adulta mayor representa un grupo social en situación de vulnerabilidad que por los motivos referidos requiere la atención de las entidades competentes con el fin de reducir las brechas de desigualdad que los aquejan.

3.8. Las políticas sociales de transferencias directas ya sea económicas o materiales contribuyen a mejorar de manera significativa e inmediata las necesidades apremiantes de la población con mayores carencias; en la experiencia local, los resultados cuantitativos y cualitativos registrados en las Evaluaciones Internas del Programa a lo largo de su implementación refieren resultados acordes a sus finalidades y alcances, lo que se considera benéfico para la población.

3.9. La Línea Base del Programa Social se determina mediante los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) así como de los datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y se establece en 10,037 personas adultas mayores habitantes de la demarcación en situación de pobreza.

3.10. A la fecha que se genera el diagnóstico para el presente Programa Social no se registran otros programas sociales de cualquier nivel competencial (federal, estatal o local) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

3.11. La población potencial para este programa la compone la población adulta mayor habitante de la demarcación con un rango de edad de 64 a 68 años, la cual asciende a casi 7,500 individuos.

3.12. La población objetivo la integran los adultos mayores en situación de pobreza.

3.13. La población beneficiaria del programa social se establece en una meta de hasta 3,000 individuos adultos mayores de con vulnerabilidad social y que habiten en al interior de la demarcación.

3.14. Al considerarse una meta de población beneficiaria inferior a la población objetivo, la priorización de los beneficiarios del Programa Social se establecerán de acuerdo a su condición social la cual se considerará mediante la manifestación explícita de sus carencias, atendiendo lo plasmado en la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

3.16 La priorización de la población objetivo beneficiaria debido a que es inferior que la población objetivo, se focalizó a partir de la definición del concepto pobreza multidimensional de CONEVAL que contempla dos dimensiones relevantes - Bienestar Económico y Derechos Sociales- para la identificación de la población en situación de pobreza y que a su vez, contempla catorce indicadores de algún tipo de carencia económica o social: Población con un ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos: Población con un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos, Carencia por rezago educativo, Carencia por acceso a los servicios de salud, Carencia por acceso a la seguridad social, Carencia por calidad y espacios de la vivienda, Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, Carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, Población con al menos una carencia social, Población con al menos tres carencias sociales, Población vulnerable por ingresos, Población en situación de pobreza, Población en situación de pobreza extrema. y Población en situación de pobreza moderada.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1 Objetivo General

4.1. Coadyuvar a la promoción y ejercicio del autocuidado de las personas adultas mayores.

4.2. Beneficiar a personas adultas mayores habitantes de la demarcación, a través de una aportación financiera.

4.3. Contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población adulta mayor en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

4.6. Cronograma.

Dimensión	Descripción	Expectativa	Temporalidad
Objetivo	Entrega de transferencias.	100%	Anual
Metas	Ejecución presupuestal.	100%	Anual
Propósitos	Contribuir a disminuir la inequidad de género	100%	Anual

IV.2. Objetivos Específicos.

4.7. Incentivar la mejora de las condiciones de la salud emocional y mental.

4.8. Incentivar la mejora de las condiciones de la salud física y económica.

IV.3. Alcances

4.9. Generar condiciones que incentiven el autocuidado de las personas adultas Mayores.

4.10. Contribuir económicamente a las personas adultas mayores inscritas al programa.

4.11. Implementar estrategias y acciones que beneficien las condiciones elementales de las personas adultas mayores, promoviendo el desarrollo integral de los individuos y de sus comunidades.

V. Metas Físicas

5.1. Fortalecer el autocuidado de las personas adultas mayores, a través de la medición y seguimiento de su historial médico.

5.2. Beneficiar a 3,000 personas, con un apoyo económico de \$3,000.00 anuales ministrado en tres cuatrimestres.

5.3. Establecer grupos de apoyo y convivencia del grupo de adultos mayores, así como la participación activa en distintas actividades culturales, deportivas y recreativas.

VI. Programación Presupuestal

6.1.

Total de Beneficiarios	Monto Unitario	Frecuencia	Presupuesto Total Anual
3,000	\$1,000.00	Tres ministraciones	\$9,000,000.00 (Nueve millones de pesos)

Este estimado puede variar en función de la disponibilidad existente conforme al presupuesto autorizado.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1. Difusión

7.1. La difusión de los requisitos, documentación, criterios de selección y acceso, plazos y fechas de inscripción y entregas, causales de permanencia y baja, así como derechos u obligaciones de los solicitantes serán publicados en los siguientes medios al alcance del gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras:

- Gaceta Oficial de la Ciudad de México
- Mampara de la entrada principal a las instalaciones del gobierno de la Alcaldía
- En la página oficial de Internet <https://mcontreras.gob.mx>
- Redes sociales oficiales de la Alcaldía
- Cartelones en espacios de mayor afluencia y concentración de personas

En dichos medios de difusión se especificarán las fechas y horarios en los que podrán presentarse las personas en busca de la información y documentación para su inscripción

7.2. La difusión territorial se realizará mediante material gráfico tipo cartel en los edificios públicos pertenecientes a la Alcaldía La Magdalena Contreras, en entradas de escuelas de educación básica, en mercados o comercios de gran concurrencia, en centros de salud, en los recintos culturales y parques más conocidos de la Alcaldía e instituciones públicas de Derechos Humanos, con la finalidad de poder garantizar el conocimiento de los programas sociales por toda la población objetivo.

En todos los medios, publicidad y materiales que sirvan a la difusión, se pondrán leyendas que promuevan el acceso igualitario de hombres y mujeres a los beneficios del Programa, la equidad de género y el acceso a una vida libre de violencia, el reconocimiento de la diversidad cultural y el respeto y protección de los derechos humanos.

En la difusión de los programas será contemplado para los medios electrónicos la inclusión de lenguaje de señas

De conformidad al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será incluida la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. "

7.3. Dirección General de Bienestar Social.

Domicilio: Álvaro Obregón 20 Col Barranca Seca C.P. 10580 Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.

Teléfono: 54 49 61 34

Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

Coordinación de Programas Sociales y Diversidad

Domicilio: José Moreno Salido s/n Col Barranca Seca C.P. 10580 Demarcación La Magdalena Contreras.

Teléfono: 54 49 61 33

Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento

Domicilio: José Moreno Salido s/n Col Barranca Seca C.P. 10580 Demarcación La Magdalena Contreras.

Teléfono: 54 49 60 61

Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

7.4. La difusión de los programas sociales evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

VII.2. Requisitos de Acceso

7.5. Requisitos.

- a. Ser habitante y residente de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- b. Tener entre 64 y menos de 68 años a la fecha de inscripción del Programa.
- c. Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social en los tiempos y lugares establecidos en el apartado 7.3 de las presentes reglas de operación.
- d. No ser beneficiario de algún programa social de la misma naturaleza operado por cualquier nivel de gobierno.
- e. Entregar la documentación solicitada.
- f. Responder un cuestionario socioeconómico proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social en los tiempos y lugares establecidos en el apartado 7.3 de las presentes reglas de operación
- g. No ser servidor público de ningún nivel de gobierno, principalmente del gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras

7.6. Documentos

Todos los documentos deberán ser presentados en original y copia fotostática para su cotejo al momento de su inscripción y entrega de los mismos (después del cotejo serán devueltos los originales). La documentación es la siguiente:

- a. Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE o IFE, según su fecha de expedición; licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional), aunque no necesariamente coincida con el del comprobante de domicilio.
- b. Clave Única de Registro de la Población (CURP) del (la) solicitante.
- c. Uno de los siguientes comprobantes de residencia en la alcaldía con vigencia no mayor a tres meses a la solicitud estado de cuenta bancario; recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua; o constancia de residencia emitida por cualquier nivel de gobierno.
- d. Carta bajo protesta de decir verdad que señale "No ser beneficiario del programa social de la misma naturaleza, operado por cualquier nivel de gobierno". La carta será proporcionada por la Dirección General de Bienestar Social.
- e. Solicitud de ingreso al programa mediante formato proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social.
- f. Cuestionario socioeconómico proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares que se establezcan en las presentes reglas de operación. La documentación que sea entregada en fecha, área o persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

7.7. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de este programa social, podrá variar, en cuyo caso, se emitirán los lineamientos específicos para dicha inclusión.

7.8. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

7.9. Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

VII.3. Procedimientos de Acceso

7.10. El acceso al Programa Social será por convocatoria pública, la cual será publicada, en los medios señalados en el apartado de las presentes reglas de operación.

7.11. Los criterios para el acceso se remiten al cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos en el numeral VII.2. Adicionalmente, se detalla a continuación el procedimiento de acceso:

7.12 En el caso de las personas migrantes no nacionales que no cuenten con identificación oficial, deberán presentar la documentación emitida por cualquier oficina del Instituto Nacional de Migración para regularizar su estancia en México.

7.13 En los casos que no se cuente con identificación oficial por cambio de identidad de género, deberá presentarse la documentación del procedimiento iniciado en el Registro Civil.

7.14 Las personas en situación de calle que no cuenten con la documentación requerida deberán ser canalizadas por la Alcaldía para el trámite de la documentación oficial requerida y sean también beneficiarios del programa.

1. Inscripción

a. En las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad, y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento, se hará entrega de un paquete de documentos conformado por algunos formatos necesarios para el acceso y futura inscripción de los solicitantes, así como un volante de información del programa social. El paquete de formatos se conformará por: solicitud, carta de protesta de decir verdad de no estar inscritos en otro programa social en cualquier gobierno de la Ciudad de México, cuestionario socioeconómico, consentimiento de tratamiento de datos personales, carta de derechos y obligaciones y volante informativo.

El formato de solicitud estará identificado con campos para ser llenados y requisitados directamente por los solicitantes o algún familiar en caso de que estos presenten imposibilidades para leer o escribir, pero la firma de los documentos deberá ser la del solicitante salvo en aquellos casos en donde sea menor de edad. La solicitud tendrá impreso un número de folio que identifica al solicitante y que, en caso de resultar aceptado en el programa, lo acompañará durante la vigencia del mismo. Asimismo, la solicitud estará marcada con un sello de identificación de las oficinas encargadas de dar seguimiento al trámite con el objetivo de evitar su reproducción en copias fotostáticas por los propios solicitantes. Por último, la solicitud contendrá una parte para ser retirada por personal adscrito a las oficinas mencionadas al inicio de este apartado, y entregada como acuse de trámite a los solicitantes.

b. Se adjuntará un volante en donde se hará explícita información de importancia para los solicitantes: requisitos de acceso, documentos y orden en que deben de ser presentados, causales de no incorporación al programa, causales de baja en caso de ser aceptados, etc.

c. Se entregará un breve cuestionario socioeconómico con el objetivo de captar y beneficiar de mejor manera a la población que más necesite el apoyo del programa social.

d. Se entregarán alrededor de 4 mil solicitudes para con ello conformar una lista de espera.

e. Se recibirán las solicitudes debidamente requisitadas y respaldadas con los documentos de acceso en alguna de las oficinas encargadas de incorporar y dar seguimiento al trámite, o bien donde se considere más óptimo tomando en consideración la cantidad de solicitantes del programa social. Sólo se recibirán aquellas solicitudes completas tanto en el llenado como en los documentos que formen parte de los requisitos.

f. Las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento, revisarán, determinarán y seleccionarán, con el apoyo de profesionales en materia de trabajo social, a las personas que resultaron seleccionadas para conformar el padrón final de beneficiarios. Las personas no seleccionadas pasarán a conformar una lista de espera para futuras y posibles sustituciones en caso de que algún beneficiario sea dado de baja.

g. Se conformará e integrará el padrón de beneficiarios en algún software de administración de base de datos que facilite su manejo (Excel, Stata o SPSS).

h. La inscripción es personal y bajo ninguna circunstancia se aceptará la inscripción del interesado por terceras personas.

2. Publicación de listas de solicitantes beneficiados y no aceptados (lista de espera)

a. Se publicarán las listas de beneficiarios aceptados y no aceptados (con motivo de rechazo) en la página del gobierno de la Alcaldía, en la mampara de la entrada principal del edificio de la Alcaldía y en las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento.

b. Los solicitantes beneficiarios deberán acudir a las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento a recoger un carnet de asistencias a actividades relacionadas con temas de salud otorgados en los centros administrados por el gobierno de la Alcaldía.

3. Entrega de ministraciones

a. Se publicará la convocatoria a los beneficiarios en los medios de difusión señalados en el apartado 7.1. (no se harán llamadas personalizadas).

b. En cada entrega, el beneficiario forzosamente deberá presentar en original y fotocopia su identificación oficial con fotografía y firma vigentes que les permita acreditar su personalidad jurídica, así como el acuse de trámite contenido en la solicitud inicial que les será entregado.

c. El beneficiario recibirá impresos dos recibos por cada ministración: uno para la integración de su expediente y uno para el área de tesorería. Los dos recibos deberán estar sellados, validados y rubricados por personal adscrito a las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento.

d. En casos excepcionales en donde el beneficiario no pueda presentarse personalmente a recoger su recurso, deberá contemplar lo siguiente:

- Una carta poder debidamente requisitada, adjuntando las copias fotostáticas necesarias de los testigos, del otorgante del poder y del aceptante del mismo.
- En caso de que el beneficiario se encuentre hospitalizado o imposibilitado médicamente y no pueda gestionar una carta poder, se deberá presentar el original y entregar copia fotostática del comprobante de hospitalización o médico reciente (3 días de antigüedad a la fecha de entrega del apoyo) que será validado por el personal a cargo de la entrega para la aceptación.

7.15. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos y podrán consultarse a través de los medios de difusión referidos en el apartado 7.1., de las presentes Reglas de Operación.

7.16. Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación podrán ser ajustados en función de cada asunto por el responsable operativo del Programa y en su caso, podrán disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y la entrega de la documentación.

7.17. Una vez que la Alcaldía La Magdalena Contreras difunda la convocatoria correspondiente las(os) interesadas(os) deberán presentar su solicitud y documentación completa a la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento, en los lugares y fechas que la convocatoria señale.

7.18. Ya que la cobertura es limitada, las personas no seleccionadas pasarán a conformar una lista de espera para futuras y posibles sustituciones en caso de que algún beneficiario sea dado de baja.

Lo anterior se alinea con la priorización de los beneficiarios del Programa Social que se establecerán de acuerdo al cumplimiento de los requisitos y a su condición social la cual se considerará mediante la manifestación explícita de sus carencias, atendiendo lo plasmado en la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

7.19. La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa en las oficinas de la Unidad Administrativa responsable de la operación del Programa Social en días hábiles de 09:00 a 17:00 horas.

7.20. Una vez que los solicitantes acrediten los requisitos y entreguen los documentos solicitados, se registrará su solicitud y se procesará su información para determinar si es o no acreedor al programa.

7.21. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de este programa social, podrá variar, en cuyo caso, se emitirán los lineamientos específicos para dicha inclusión.

7.22. Una vez integradas, las personas con solicitudes favorables, éstas formaran parte del padrón de beneficiarias(os), que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación de este Programa.

7.23. Las personas solicitantes que no resulten favorecidas con la inclusión en el Programa, pueden preguntar o despejar todas las dudas referentes a su trámite en las oficinas de la Unidad Administrativa responsable de la operación del Programa Social en días hábiles de 09:00 a 17:00 horas

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

7.24. En aquellos casos en que las(os) solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto no puedan ser beneficiarias(os) del Programa, integrarán la lista de espera, pudiendo ingresar al Programa cuando por algún motivo se dé de baja a algún(a) beneficiaria(o). Serán considerados casos desfavorables aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos, por no presentar la documentación en tiempo y forma o bien porque su estudio socioeconómico no muestre solvencia de requerir el Programa.

7.25. Promover el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

7.26. Promover, cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

7.27. El proceso de sustitución del padrón de beneficiarios se determinará de acuerdo al número de personas que se encuentren en algún supuesto expresado en el apartado VII 4., de estas Reglas de Operación; este proceso podrá realizarse a través de una convocatoria abierta y pública en cada comunidad, este servirá en dos vertientes: elegir al comité de no más de 6 personas mismo que tendrá el encargo de validar e informar los nuevos ingresos a estos programas; segunda, la población que asista a esta convocatoria tendrá voz, para integrar la lista de espera, así como conocer a los integrantes de su comunidad beneficiario de los programas sociales; esta información será pública en estricto apego a la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de Sujetos Obligados de la CDMX.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

7.28. La temporalidad de este programa social es de un año fiscal, por lo que una vez conformado el padrón de beneficiarias (os), y estos cumplan con los requisitos iniciales y se presenten a recoger en tiempo y forma los apoyos otorgados, éstas (os) permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo.

No se consideran suspensiones temporales para los beneficiarios.

Causales de baja:

- Que los beneficiarios no mantengan la misma condición inicial que en la situación actual al momento de ser inscritos. Por ejemplo, que no vivan en el mismo domicilio, que no vivan en las condiciones que las que reportaron en el cuestionario socioeconómico, etc.
- Que los beneficiarios no asistan a recibir la totalidad de su apoyo.
- Proporcionar información falsa sobre sus datos personales.
- Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.
- Ser beneficiario(a) de otro programa social similar o equivalente por parte del Gobierno de la Ciudad de México o del gobierno de la Alcaldía.
- Fallecimiento del beneficiario sin que un familiar directo en primer grado (cónyuge o padres, según sea el caso) se presente a recoger el apoyo con la siguiente documentación: acta de defunción del beneficiario e identificación del familiar. Si el acta de defunción no contiene el parentesco, mostrar también el acta de matrimonio o nacimiento, según sea el caso.

- No contar con al menos 2 asistencias las actividades médicas centros administrados por el gobierno de la Alcaldía. Se propone que las asistencias mensuales sean de 3 días.

Causales de no aceptación:

- No presentarse a entregar la solicitud debidamente requisitada en los tiempos estipulados
- No presentar la documentación completa
- Que el domicilio esté fuera del perímetro de la Alcaldía La Magdalena Contreras
- Presentar la documentación con alguna alteración/falsificación
- No haber contestado completamente el cuestionario socioeconómico
- No mostrar los documentos originales para cotejo

7.29. En los casos de baja de algún beneficiario, este no podrá reiniciar el proceso de incorporación al programa aun cumpliendo con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación. Esto con el objetivo de dar oportunidad a las personas que conforman la lista de espera.

Si el solicitante o beneficiario requiere expresar alguna inconformidad relacionada con el programa social, deberá manifestarla por escrito ante cualquiera de las tres oficinas mencionadas en el apartado 1.3. La respuesta a su inconformidad no debe exceder 15 días naturales.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1. Operación

8.1. Actividades, Acciones y Gestiones.

La Dirección General de Bienestar Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

- Se publicará la convocatoria a los beneficiarios en los medios de difusión señalados en el apartado 7.1. (no se harán llamadas personalizadas).
- En cada entrega, el beneficiario forzosamente deberá presentar en original y fotocopia su identificación oficial con fotografía y firma vigentes que les permita acreditar su personalidad jurídica, así como el acuse de trámite contenido en la solicitud inicial que les será entregado.
- El beneficiario recibirá impresos dos recibos por cada ministración: uno para la integración de su expediente y uno para el área de tesorería. Los dos recibos deberán estar sellados, validados y rubricados por personal adscrito a las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento.
- En casos excepcionales en donde el beneficiario no pueda presentarse personalmente a recoger su recurso, deberá contemplar lo siguiente:
 - Una carta poder debidamente requisitada, adjuntando las copias fotostáticas necesarias de los testigos, del otorgante del poder y del aceptante del mismo.
 - En caso de que el beneficiario se encuentre hospitalizado o imposibilitado médicamente y no pueda gestionar una carta poder, se deberá presentar el original y entregar copia fotostática del comprobante de hospitalización o médico reciente (3 días de antigüedad a la fecha de entrega del apoyo) que será validado por el personal a cargo de la entrega para la aceptación.
- La Dirección General de Bienestar Social enviará mediante oficio el padrón de beneficiarios(as) a la Dirección de General de Administración, para que se realicen los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad que se determinan en las presentes Reglas de Operación.
- La Dirección General de Administración realizará los trámites necesarios para la entrega en tiempo y forma de los apoyos, de acuerdo con el cronograma elaborado para estos fines.

8.2. Unidades Administrativas Responsables de implementación

Etapa	Fecha	Área responsable
Convocatoria para proceso de inscripción	1 al 10 de mayo	Coordinación de Comunicación Social
		Dirección General de Participación Ciudadana

Entrega de paquete de documentos a los solicitantes	16 de mayo	J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento
Recepción del paquete de documentos con los requisitos adjuntos	23 de mayo	
Revisión de solicitudes e integración de padrones con los beneficiarios	27 de mayo al 21 de junio	
Publicación de lista de beneficiarios aceptados y no aceptados	25 al 28 de junio	Coordinación de Comunicación Social Coordinación de Programas Sociales y Diversidad
Convocatoria para primera ministración	1 al 5 de julio	Coordinación de Comunicación Social Dirección General de Participación Ciudadana
Primera ministración	16 y 17 de julio	Coordinación de Programas Sociales y Diversidad J.U.D. Tesorería
Visitas domiciliarias de verificación, control y seguimiento	22 de julio al 2 de agosto	J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento
Convocatoria para segunda ministración	26 al 30 de agosto	Coordinación de Comunicación Social Dirección General de Participación Ciudadana
Segunda ministración	5 y 6 de septiembre	Coordinación de Programas Sociales y Diversidad J.U.D. Tesorería
Convocatoria para tercera ministración	25 a 29 de noviembre	Coordinación de Comunicación Social Dirección General de Participación Ciudadana
Tercera ministración	5 y 6 de diciembre	Coordinación de Programas Sociales y Diversidad J.U.D. Tesorería
Periodo de sustituciones (si es el caso)	12 al 16 de diciembre	J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento
Pago de sustituciones y extemporáneos (si es el caso)	17 al 20 de diciembre	Coordinación de Programas Sociales y Diversidad J.U.D. Tesorería

Las sustituciones podrán hacerse en cualquier momento posterior a la lista de seguimiento y asistencia marcada en el calendario propuesto.

8.3 Los datos personales de las(os) beneficiarias(os) son resguardados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

8.4. De igual forma se establece que de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impreso la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

8.5. Todos los formatos y los trámites son gratuitos.

8.6. Se invitará a las personas beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionaran materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención en caso necesario (art. 38 bis, Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal)

8.7. Durante los procesos electorales, no se suspenderá la entrega del programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

8.8. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control

8.9. La supervisión y control de este Programa Social se realizará a través de la base de datos que contendrá el padrón de beneficiarias(os) del Programa. Se contempla realizar una muestra aleatoria de beneficiarios para realizar visitas domiciliarias de seguimiento, control y verificación de la información y efectivo uso del programa. Ello con el objeto de hacer más eficientes los recursos públicos destinados al Programa.

8.10. El sistema de monitoreo e información que permanentemente permita a los responsables del programa analizar su desempeño, avatares de operación, eficiencia y efectividad será el mismo que el utilizado para la evaluación general del Programa Social.

8.11. Los instrumentos para la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo a la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido serán los mismos que los establecidos para la evaluación general del Programa Social de manera trimestral.

8.12. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad

9.1. El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su queja mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, **Tel. 5449 6132** en Horario de 9:00 a 18 horas.

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o el Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

9.2. Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse a la Contraloría Interna de la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, **Tel. 5449 6112** para manifestar sus quejas e inconformidades.

9.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

9.4. Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto al Programa Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas.

9.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000)

X. Mecanismos de Exigibilidad

10.1. La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuenta.

Por otra parte, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios (as) puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1) Las presentes Reglas de Operación contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación.

2) Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

10.2. Para exigir el derecho a ser beneficiaria(o) de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Bienestar Social, ubicada Álvaro Obregón 20, colonia Barranca Seca, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo. La Dirección General de Bienestar Social se reserva el derecho de admisión de conformidad con los requisitos, procedimientos y suficiencia presupuestal.

10.3. Los casos en los que los (as) interesados (as) podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos son los siguientes:

a).- Cuando un(a) solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en el programa y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.

b).- Cuando los beneficiarios del programa exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el programa.

c).- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal y exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación. La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

10.5. Indicar que la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.6. Tal como se señala en el apartado VII.4. de las presentes reglas de operación, se deberá retomar y precisar que todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1. Evaluación

11.1. De acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas

11.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.3. Dichas evaluaciones internas serán realizadas por personal de la misma dependencia, el cual no estará involucrado en la planeación ni en la ejecución del Programa Social. No se consideran recursos especiales o adicionales para este proceso.

11.4. Información de Gabinete

- Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Anexo estadístico de la Medición de pobreza por municipio 2010 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- Anexo estadístico de la Medición de pobreza por municipio 2015 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

11.5. Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología del Marco Lógico, utilizando instrumentos de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Se fijan los indicadores de cumplimiento de metas asociadas al objetivo general, los objetivos específicos y las metas, los cuales permitirán la evaluación del cumplimiento, el desempeño y operación del programa.

11.6. Con base en la Metodología de Marco Lógico, se señala el Fin, Propósito, Componentes y Actividades, así como sus indicadores para dar seguimiento y evaluar el programa, todo lo anterior se indica en el siguiente cuadro.

Nivel Objetivo	Objetivos	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo indicador	Unidad medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a reducir la exclusión por edad.	Porcentaje de población adulta mayor discriminada	Datos de INEGI (ENADIS)	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Indicadores INEGI. (ENADIS)	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Inhibir el aumento de exclusión por edad
Propósito	Se reduce la exclusión por edad.	Cobertura de población objetivo en la Demarcación.	Población atendida / Población Objetivo * 100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrones de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Atender al mayor número de población objetivo
Componentes	Transferencias para personas adultas mayores.	Porcentaje de beneficiarios integrados al programa.	Población integrada al Programa/ Metas físicas * 100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrones de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Completar 100% las metas de beneficiarios integrados
Actividades	Entrega de Apoyos.	Porcentaje de apoyos entregados efectivamente.	Apoyos entregados/ Metas físicas * 100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrón de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Completar al 100% las metas de apoyos entregados

11.7. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

XII. Formas de Participación Social

12.1. Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal la sociedad podrá participar activamente en la planeación, el diseño, la instrumentación, el seguimiento, el control y la evaluación de la Política Social, por lo que, cualquier organización civil, social, cultural, educativa, empresarial, entre otras, podrá participar a través de propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Así mismo, las(os) beneficiarias(os) del Programa, participarán a través de encuestas de opinión, las cuales también servirán con fines de evaluación del Programa.

12.2

Participante	Etapas en la que Participa	Forma de Participación	Modalidad
Sociedad Civil, (Organizaciones Civiles, Sociales, Culturales, Educativas, Empresariales, etc.)	Planeación, Diseño, Instrumentación, Seguimiento, Control.	Propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.	Información, Consulta, Diseño, Seguimiento, Supervisión
Beneficiarios(as)	Evaluación	Encuestas de satisfacción	Evaluación

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

El Programa no se articula con otros programas sociales.

XIV. Mecanismos de Fiscalización

14.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), realizada el día 28 de enero de 2018.

14.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

14.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

14.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

14.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

14.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

15.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

16.1. La Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos

padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

16.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

16.3. La Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

16.4. En el sitio www.mcontreras.gob.mx y en www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía La Magdalena Contreras, el cual estará conformado de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

16.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

16.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

16.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

16.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Este aviso deja sin efecto el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Sabiduría y experiencia en comunidad”, para el Ejercicio Fiscal 2019 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía en La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2019.

Ciudad de México a los 24 días de abril de 2019

Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de la Magdalena Contreras

(Firma)

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 2, 53 Apartado numeral 1 y 12, fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 6, 32, 33, 34 fracción I y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “En comunidad la familia es primero”, para el Ejercicio Fiscal 2019 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1. En comunidad la familia es primero.

1.2. Alcaldía La Magdalena Contreras.

1.3. Dirección General de Bienestar Social, diseño del Programa; Coordinación de Programas Sociales y Diversidad, operación del Programa; Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento, control y seguimiento del Programa.

II. Alineación Programática

2.1. El Programa Social contribuye para el cumplimiento de los Derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo	Inciso	Alineación
6.	A	Derecho a la Autodeterminación Personal. Se promueve y se respeta el Derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad.
	D	Derecho de las Familias. Se implementará una política pública de atención y protección a las familias de la Ciudad de México.
7.	A	Derecho a la Buena Administración Pública. Se promueve y se informa a la población sobre el derecho a recibir una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente
	D	Derecho a la Información. Se impulsa una cultura de Transparencia y se brindan las herramientas para recibir la información general y específica del Programa y sus resultados de manera veraz y oportuna.
	E	Derecho a la Privacidad y a la Protección de los Datos Personales. Se resguardan los Derechos a la privacidad y a la protección de datos personales de acuerdo a la normatividad vigente.
9	B	Derecho al cuidado Se contribuye al derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida.
	C	Derecho a la alimentación y a la nutrición Se contribuye al derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.
11.	A	Grupos de atención prioritaria Se atiende de manera prioritaria a los grupos con mayor grado de vulnerabilidad para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales
	D	Derechos de las niñas, niños y adolescentes El Programa Social tiene como premisa atender los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral.

2.2.- A través de esta política social se contribuye a hacer efectivo el Derecho a la Educación atendiendo los principios establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

Principio de la LDS	Apego del diseño del Programa
Universalidad	Todos los habitantes de la demarcación que cumplan con los requisitos especificados en las Reglas de Operación del Programa Social pueden solicitar su ingreso al programa.
Igualdad	Las acciones del programa social tienen como objetivo generar condiciones de igualdad efectiva para todas habitantes de la demarcación y que estas condiciones contribuyan a una mejor distribución de la riqueza.
Equidad de Género	El programa social realiza sus actividades promoviendo la equidad de género y no promueve la reafirmación de roles ni de estereotipos.
Equidad Social	No existe ninguna restricción ni exclusión para los interesados al solicitar su ingreso al programa social debido a su género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.
Justicia Distributiva	Las Reglas de Operación del Programa Social establecen mecanismos especiales para personas que manifiesten encontrarse en situación de vulnerabilidad y facilitan su integración para recibir los beneficios que se otorgan.
Diversidad	La política social reconoce la diversidad multicultural de los habitantes de la Ciudad de México y promueve el respeto entre las personas sin hacer distinción de diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.
Integralidad	Las acciones del programa social atienden a un segmento específico de la población, en condiciones de vulnerabilidad. La política social se complementa con otras acciones que atienden de manera focalizada a distintas poblaciones vulnerables.
Territorialidad	Las actividades del programa se realizan con delimitaciones territoriales establecidas en sus Reglas de Operación y con énfasis en atender las zonas con mayor rezago social, de acuerdo a las estadísticas oficiales.
Exigibilidad	El programa social reconoce el derecho de la población a reclamar su integración a las actividades propias de la política social, por lo que establece los mecanismos de exigibilidad en las Reglas de Operación correspondientes.
Participación	La participación ciudadana en la planeación y evaluación del programa está establecida en las Reglas de Operación del mismo, en las cuales se establece de manera puntual las actividades contempladas para su integración.
Transparencia	El ejercicio democrático de la transparencia y rendición de cuentas se cumple por el programa social al publicar la información permitida por la legislación, en los medios establecidos para ello.
Efectividad	La política social se ejecuta bajo una perspectiva de eficacia y eficiencia que maximice los beneficios recibidos por la población beneficiaria y reduzca los costos asociados a la implementación de las actividades del programa.
Protección de Datos Personales	Se resguardan los Derechos a la privacidad y a la protección de datos personales de acuerdo a la normatividad vigente.

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes

3.1. De 2013 a 2018, en La Magdalena Contreras se implementó un programa que llevó por nombre “Programa de Apoyo a Grupos Vulnerables”, el cual contó con una cobertura física promedio de 7,000 personas en situación de vulnerabilidad, y con montos por ministración que oscilaron los \$1,000 pesos promedio en forma de despensa. En principio, las ministraciones se entregaban con frecuencia bimestral, aunque durante los últimos años se modificó a cuatrimestral.

3.2. El programa ha sufrido modificaciones, las cuales se ven reflejadas en el incremento del número de beneficios por familia, así como el monto destinado a cada paquete alimentario. De tal forma que para el ejercicio fiscal 2019 no se prevé una reducción en las metas físicas respecto de años anteriores.

III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

3.3. El programa pretende contribuir a disminuir la carencia por acceso a la alimentación en la Demarcación.

De acuerdo con el Informe de la Política de Desarrollo Social 2015, elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) se señala que entre 2012 y 2014 el porcentaje de la población en pobreza aumentó de 45.5% a 46.2%; en el mismo periodo, el porcentaje de pobreza extrema se redujo de 9.8% a 9.5%. Ahora bien, en estos cálculos sobre la pobreza en el país se debe destacar que uno de los factores más importantes son las carencias sociales, sobre estas, el CONEVAL informó que, la carencia por acceso a la alimentación pasó de 23.3% a 23.4%, es decir de 27.4 a 28.0 millones de personas.

La pobreza alimentaria además de tener consecuencias en índices de desnutrición más altos, también impacta en el aumento en los índices de sobrepeso y obesidad, es así que, conforme a datos de la Encuesta Nacional de Nutrición, 30.6% de las mujeres en edad reproductiva tienen sobrepeso y 24% presentan obesidad.

En la Ciudad de México, de acuerdo con los resultados de la medición de pobreza **2016**, el 54.6 % de la población en la Ciudad de México tenía al menos una carencia social, el 9.8% vulnerable por acceso a la alimentación, y el 27.8% de la población se encuentra en situación de pobreza, de los cuales el 1.2% se encuentra en condiciones de pobreza extrema.

Los resultados de la Encuesta Urbana de Nutrición, aplicada en la Ciudad de México a población de escasos recursos, mostró que 40.6% de las mujeres y 38.9% de los hombres, entre 18 y 49 años, presentan sobrepeso, mientras que para el caso de obesidad el porcentaje corresponde al 35.3% y 24.2%, respectivamente.

De acuerdo a las cifras del CONEVAL del 2016 el total de la población de La Magdalena Contreras es de 243,886, de las cuales el 32.6% se encuentra en situación de pobreza y el 1.3% en situación de pobreza extrema, este porcentaje representa en 3,490 habitantes. En esta misma Demarcación se contabiliza el 9.8% de población con carencia por acceso a la alimentación, lo que representa a 25,882 personas que no tiene las condiciones para procurarse una alimentación adecuada para una vida digna.

3.4. Una alimentación deficiente resulta en diversas problemáticas de salud, laborales, académicas y de toda índole social que impiden el pleno desarrollo de los individuos y generan un ciclo que sin intervención se repite constantemente.

3.5. Las condiciones económicas del país presentan múltiples carencias sociales y un alto porcentaje de pobreza y pobreza extrema, lo que ha provocado la exclusión y dificultad en el acceso a una alimentación adecuada.

3.6. La dificultad para alimentarse adecuadamente ha provocado el rezago de los grupos sociales más desprotegidos, ocasionando problemáticas de diversas índoles que repercuten en todo el entorno social y donde la población objetivo del Programa Social se ve impedida de ejercer de manera efectiva su Derecho a la Protección Social y su Derecho a la Alimentación.

3.7. El Estado a través de sus diversas instancias facultadas para ello, tiene la responsabilidad y la encomienda de atender las problemáticas sociales que aquejan a los grupos con mayores carencias, promover la inclusión y la equidad para mejorar las oportunidades de desarrollo individual y social de todos los individuos, en ese sentido los menores que cursan la educación básica y que tienen carencias sociales, representan un grupo social en situación de vulnerabilidad que por los motivos expuestos requiere la atención de las entidades competentes con el fin de reducir las brechas de desigualdad que los aquejan.

El presente Programa Social persigue la contribución a una mejor calidad de vida de los la población en situación de vulnerabilidad mediante el otorgamiento de recursos que les permitan mayores oportunidades para contribuir a mejorar su alimentación y salud con el fin de disminuir la exclusión social que padecen debido a su condición vulnerable.

3.8. Las políticas sociales de transferencias directas ya sea económicas o materiales contribuyen a mejorar de manera significativa e inmediata las necesidades apremiantes de la población con mayores carencias; en la experiencia local, los resultados cuantitativos y cualitativos registrados en las Evaluaciones Internas del Programa a lo largo de su implementación refieren resultados acordes a sus finalidades y alcances, lo que se considera benéfico para la población.

3.9. La Línea Base del Programa Social se determina mediante los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) así como de los datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y se establece en 25,882 habitantes de la demarcación en carencia por acceso a la alimentación.

3.10. A la fecha que se genera el diagnóstico para el presente Programa Social no se registran otros programas sociales de cualquier nivel competencial (federal, estatal o local) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social.

3.11. La población potencial para este Programa Social la compone la población en situación de pobreza que habite en la demarcación la cual asciende a 85,716 personas.

3.12. La población objetivo la integran 25,882 habitantes de la demarcación en carencia por acceso a la alimentación.

3.13. La población beneficiaria del Programa Social se establece en una meta de hasta 3,400 personas que habiten en el interior de la demarcación y que manifiesten vulnerabilidad social.

3.14. Al considerarse una meta de población beneficiaria inferior a la población objetivo, la priorización de los beneficiarios del Programa Social se establecerán de acuerdo a su condición social la cual se considerará mediante la manifestación explícita de sus carencias, atendiendo lo plasmado en la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

3.16 La priorización de la población objetivo beneficiaria debido a que es inferior que la población objetivo, se focalizó a partir de la definición del concepto pobreza multidimensional de CONEVAL que contempla dos dimensiones relevantes - Bienestar Económico y Derechos Sociales- para la identificación de la población en situación de pobreza y que a su vez, contempla catorce indicadores de algún tipo de carencia económica o social: Población con un ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos: Población con un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos, Carencia por rezago educativo, Carencia por acceso a los servicios de salud, Carencia por acceso a la seguridad social, Carencia por calidad y espacios de la vivienda, Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, Carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, Población con al menos una carencia social, Población con al menos tres carencias sociales, Población vulnerable por ingresos, Población en situación de pobreza, Población en situación de pobreza extrema. y Población en situación de pobreza moderada.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1 Objetivo General

4.1. Apoyar y considerar el gasto de las personas responsables del cuidado permanente de otros individuos (personas vulnerables: niños, niñas, personas que requieran algún cuidado espacial)

4.2. El Programa Social pretende contribuir al ejercicio efectivo del Derecho a la Alimentación en la población en situación de vulnerabilidad social habitante de la demarcación.

4.3. Se proyecta contribuir a inhibir el incremento de la carencia por acceso a la alimentación y la malnutrición.

4.4. Cronograma.

Dimensión	Descripción	Expectativa	Temporalidad
Objetivo	Entrega de transferencias.	100%	Anual
Metas	Ejecución presupuestal.	100%	Anual
Propósitos	Contribuir a evitar incremento de carencia alimentaria	100%	Anual

IV.2. Objetivos Específicos.

4.5. Otorgar apoyos a los hogares con personas en situación de vulnerabilidad para contribuir a mejorar su calidad de vida.

IV.3. Alcances

4.6. Beneficiará a 3,400 personas, con un apoyo económico de \$6,000.00 anuales ministrado en cinco bimestres

4.7. Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población mediante el apoyo para una adecuada alimentación.

4.11. Los resultados del programa están destinados a mejorar las condiciones elementales de las familias en situación de vulnerabilidad social, lo que a largo plazo repercutirá en una reducción de la carencia por acceso a la alimentación, lo que promoverá el desarrollo integral de los individuos y de sus comunidades.

V. Metas Físicas

5.1. Beneficiar económicamente a las personas responsables de cuidar de otras personas que requieran la atención permanente.

5.2. Apoyo de transferencia económica en cinco ministraciones de \$1,200.00 cada una a 3,400 beneficiarias en condiciones de vulnerabilidad social habitantes de la demarcación.

VI. Programación Presupuestal**6.1.**

Total de beneficiarios(as)	Monto de ministración	Frecuencia	Presupuesto total anual
3,400	\$1,200.00	5 ministraciones bimestrales	\$20,400,000.00 (Veinte millones cuatrocientos mil pesos)

Este estimado puede variar en función de la disponibilidad existente conforme al presupuesto autorizado.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso**VII.1. Difusión**

7.1. La difusión de los requisitos, documentación, criterios de selección y acceso, plazos y fechas de inscripción y entregas, causales de permanencia y baja, así como derechos u obligaciones de los solicitantes serán publicados en los siguientes medios al alcance del gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras:

- Gaceta Oficial de la Ciudad de México
- Mampara de la entrada principal a las instalaciones del gobierno de la Alcaldía
- En la página oficial de Internet <https://mcontreras.gob.mx>
- Redes sociales oficiales de la Alcaldía
- Cartelones en espacios de mayor afluencia y concentración de personas

En dichos medios de difusión se especificarán las fechas y horarios en los que podrán presentarse las personas en busca de la información y documentación para su inscripción

7.2. La difusión territorial se realizará mediante material gráfico tipo cartel en los edificios públicos pertenecientes a la Alcaldía La Magdalena Contreras, en entradas de escuelas de educación básica y en mercados o comercios de gran concurrencia.

En todos los medios, publicidad y materiales que sirvan a la difusión, se pondrán leyendas que promuevan el acceso igualitario de hombres y mujeres a los beneficios del Programa, la equidad de género y el acceso a una vida libre de violencia, el reconocimiento de la diversidad cultural y el respeto y protección de los derechos humanos.

La difusión territorial se realizará mediante material gráfico tipo cartel en los edificios públicos pertenecientes a la Alcaldía La Magdalena Contreras, en entradas de escuelas de educación básica, en mercados o comercios de gran concurrencia, en centros de salud, en los recintos culturales y parques más conocidos de la Alcaldía e instituciones públicas de Derechos Humanos, con la finalidad de poder garantizar el conocimiento de los programas sociales por toda la población objetivo.

En la difusión de los programas será contemplado para los medios electrónicos la inclusión de lenguaje de señas

De conformidad al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será incluida la leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. ”.

7.3. Dirección General de Bienestar Social.

Domicilio: Álvaro Obregón 20 Col Barranca Seca C.P. 10580 Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.

Teléfono: 54 49 61 34

Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

Coordinación de Programas Sociales y Diversidad

Domicilio: José Moreno Salido s/n Col Barranca Seca C.P. 10580 Demarcación La Magdalena Contreras.

Teléfono: 54 49 61 33

Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento

Domicilio: José Moreno Salido s/n Col Barranca Seca C.P. 10580 Demarcación La Magdalena Contreras.

Teléfono: 54 49 60 61

Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

7.4. La difusión de los programas sociales evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

VII.2. Requisitos de Acceso

7.5. Requisitos.

- a. Ser habitante y residente de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- b. Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social en los tiempos y lugares establecidos en el apartado 7.3 de las presentes reglas de operación.
- c. No ser beneficiario de algún programa social de la misma naturaleza operado por cualquier nivel de gobierno.
- d. Entregar la documentación solicitada.
- e. Responder un cuestionario socioeconómico proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social en los tiempos y lugares establecidos en el apartado 7.3 de las presentes reglas de operación
- f. No ser servidor público de ningún nivel de gobierno, principalmente del gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras
- g. Vivir en colonias de alta y muy alta marginación (de acuerdo con el IDS 2010)

7.6. Documentos

Todos los documentos deberán ser presentados en original y copia fotostática para su cotejo al momento de su inscripción y entrega de los mismos (después del cotejo serán devueltos los originales). La documentación es la siguiente:

- a. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial del INE o IFE, según su fecha de expedición; licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte). El domicilio presentado en la identificación deberá corresponder a la alcaldía. Aunque no necesariamente coincida con el del comprobante de domicilio.
- b. Clave Única de Registro de la Población (CURP) del (la) solicitante.
- c. Uno de los siguientes comprobantes de residencia en la alcaldía con vigencia no mayor a tres meses a la solicitud: Estado de cuenta bancario; recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua; o constancia de residencia emitida por cualquier nivel de gobierno.
- d. Carta bajo protesta de decir verdad que señale "No ser beneficiario del programa social de la misma naturaleza, operado por cualquier nivel de gobierno". La carta será proporcionada por la Dirección General de Bienestar Social.
- e. Solicitud de ingreso al programa mediante formato proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social.
- f. Cuestionario socioeconómico proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares que se establezcan en las presentes reglas de operación. La documentación que sea entregada en fecha, área o persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

7.7. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de este programa social, podrá variar, en cuyo caso, se emitirán los lineamientos específicos para dicha inclusión.

7.8. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

7.9. Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

7.10 En el caso de las personas migrantes no nacionales que no cuenten con identificación oficial, deberán presentar la documentación emitida por cualquier oficina del Instituto Nacional de Migración para regularizar su estancia en México.

7.11 En los casos que no se cuente con identificación oficial por cambio de identidad de género, deberá presentarse la documentación del procedimiento iniciado en el Registro Civil.

7.12 Las personas en situación de calle que no cuenten con la documentación requerida deberán ser canalizadas por la Alcaldía para el trámite de la documentación oficial requerida y sean también beneficiarios del programa.

VII.3. Procedimientos de Acceso

7.13. El acceso al Programa Social será por convocatoria pública, la cual será publicada, en los medios señalados en el apartado de las presentes reglas de operación.

7.14. Los criterios para el acceso se remiten al cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos en el numeral VII.2. Adicionalmente, se detalla a continuación el procedimiento de acceso:

1. Inscripción

a. En las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad, y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento, se hará entrega de un paquete de documentos conformado por algunos formatos necesarios para el acceso y futura inscripción de los solicitantes, así como un volante de información del programa social. El paquete de formatos se conformará por: solicitud, carta de protesta de decir verdad de no estar inscritos en otro programa social en cualquier gobierno de la Ciudad de México, cuestionario socioeconómico, consentimiento de tratamiento de datos personales, carta de derechos y obligaciones y volante informativo.

El formato de solicitud estará identificado con campos para ser llenados y requisitados directamente por los solicitantes o algún familiar en caso de que estos presenten imposibilidades para leer o escribir, pero la firma de los documentos deberá ser la del solicitante salvo en aquellos casos en donde sea menor de edad. La solicitud tendrá impreso un número de folio que identifica al solicitante y que, en caso de resultar aceptado en el programa, lo acompañará durante la vigencia del mismo. Asimismo, la solicitud estará marcada con un sello de identificación de las oficinas encargadas de dar seguimiento al trámite con el objetivo de evitar su reproducción en copias fotostáticas por los propios solicitantes. Por último, la solicitud contendrá una parte para ser retirada por personal adscrito a las oficinas mencionadas al inicio de este apartado, y entregada como acuse de trámite a los solicitantes.

b. Se adjuntará un volante en donde se hará explícita información de importancia para los solicitantes: requisitos de acceso, documentos y orden en que deben de ser presentados, causales de no incorporación al programa, causales de baja en caso de ser aceptados, etc.

c. Se entregará un breve cuestionario socioeconómico con el objetivo de captar y beneficiar de mejor manera a la población que más necesite el apoyo del programa social.

d. Se entregarán alrededor de 4 mil solicitudes para con ello conformar una lista de espera.

e. Se recibirán las solicitudes debidamente requisitadas y respaldadas con los documentos de acceso en alguna de las oficinas encargadas de incorporar y dar seguimiento al trámite, o bien donde se considere más óptimo tomando en consideración la cantidad de solicitantes del programa social. Sólo se recibirán aquellas solicitudes completas tanto en el llenado como en los documentos que formen parte de los requisitos.

f. Las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento, revisarán, determinarán y seleccionarán, con el apoyo de profesionales en materia de trabajo social, a las personas que resultaron seleccionadas para conformar el padrón final de beneficiarios. Las personas no seleccionadas pasarán a conformar una lista de espera para futuras y posibles sustituciones en caso de que algún beneficiario sea dado de baja.

g. Se conformará e integrará el padrón de beneficiarios en algún software de administración de base de datos que facilite su manejo (Excel, Stata o SPSS).

h. La inscripción es personal y bajo ninguna circunstancia se aceptará la inscripción del interesado por terceras personas.

2. Publicación de listas de solicitantes beneficiados y no aceptados (lista de espera)

a. Se publicarán las listas de beneficiarios aceptados y no aceptados (con motivo de rechazo) en la página del gobierno de la Alcaldía, en la mampara de la entrada principal del edificio de la Alcaldía y en las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento.

3. Entrega de ministraciones

a. Se publicará la convocatoria a los beneficiarios en los medios de difusión señalados en el apartado 7.1. (no se harán llamadas personalizadas).

b. Presentarse a pasar lista de verificación y asistencia personal con identificación oficial vigente (no se aceptarán cartas poder) en las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y J.U.D. de Atención, Control y Seguimiento, los días que se señalen en las presentes Reglas de Operación. Los beneficiarios firmarán personalmente un encuadernado para resguardo de las oficinas encargadas de la operación y seguimiento del programa.

c. En cada entrega, el beneficiario forzosamente deberá presentar su identificación oficial con fotografía y firma vigentes que les permita acreditar su personalidad jurídica, así como el acuse de trámite contenido en la solicitud inicial que les será entregado.

d. Días después de la lista de verificación y asistencia por parte de los beneficiarios, les será abonada la ministración en los medios señalados en las presentes Reglas de Operación.

7.15. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos y podrán consultarse a través de los medios de difusión referidos en el apartado 7.1., de las presentes Reglas de Operación.

7.16. Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación podrán ser ajustados en función de cada asunto por el responsable operativo del Programa y en su caso, podrán disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y la entrega de la documentación.

7.17. Una vez que la Alcaldía La Magdalena Contreras difunda la convocatoria correspondiente las(os) interesadas(os) deberán presentar su solicitud y documentación completa a la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento, en los lugares y fechas que la convocatoria señale.

7.16. Ya que la cobertura es limitada, las personas no seleccionadas pasarán a conformar una lista de espera para futuras y posibles sustituciones en caso de que algún beneficiario sea dado de baja.

Lo anterior se alinea con la priorización de los beneficiarios del Programa Social se establecerán de acuerdo al cumplimiento de los requisitos y a su condición social la cual se considerará mediante la manifestación explícita de sus carencias, atendiendo lo plasmado en la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

7.17. La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa en las oficinas de la Unidad Administrativa responsable de la operación del Programa Social en días hábiles de 09:00 a 17:00 horas.

7.18. Una vez que los solicitantes acrediten los requisitos y entreguen los documentos solicitados, se registrará su solicitud y se procesará su información para determinar si es o no acreedor al programa.

7.19. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de este programa social, podrá variar, en cuyo caso, se emitirán los lineamientos específicos para dicha inclusión.

7.20. Una vez integradas las personas con solicitudes favorables, éstas formaran parte del padrón de beneficiarias(os), que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación de este Programa.

7.21. Las personas solicitantes que no resulten favorecidas con la inclusión en el Programa, pueden preguntar o despejar todas las dudas referentes a su trámite en las oficinas de la Unidad Administrativa responsable de la operación del Programa Social en días hábiles de 09:00 a 17:00 horas. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

7.22. En aquellos casos en que las(os) solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto no puedan ser beneficiarias(os) del Programa, integrarán la lista de espera, pudiendo ingresar al Programa cuando por algún motivo se dé de baja a algún(a) beneficiaria(o). Serán considerados casos desfavorables aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos, por no presentar la documentación en tiempo y forma o bien porque su estudio socioeconómico no muestre solvencia de requerir el Programa.

7.23. Promover el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

7.24. Promover, cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

7.25. El proceso de sustitución del padrón de beneficiarios se determinará de acuerdo al número de personas que se encuentren en algún supuesto expresado en el apartado VII 4., de estas Reglas de Operación; este proceso podrá realizarse a través de una convocatoria abierta y pública en cada comunidad, este servirá en dos vertientes: elegir al comité de no más de 6 personas mismo que tendrá el encargo de validar e informar los nuevos ingresos a estos programas; segunda, la población que asista a esta convocatoria tendrá voz, para integrar la lista de espera, así como conocer a los integrantes de su comunidad beneficiario de los programas sociales; esta información será pública en estricto apego a la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de Sujetos Obligados de la CDMX.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

7.26. La temporalidad de este programa social es de un año, por lo que una vez conformado el padrón de beneficiarias (os), y estos cumplan con los requisitos iniciales y se presenten a recoger en tiempo y forma los apoyos otorgados, éstas (os) permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo.

No se consideran suspensiones temporales para los beneficiarios.

Causales de baja:

- Que los beneficiarios no mantengan la misma condición inicial que en la situación actual al momento de ser inscritos. Por ejemplo, que no vivan en el mismo domicilio, que no vivan en las condiciones que las que reportaron en el cuestionario socioeconómico, etc.
- Que los beneficiarios no asistan a recibir la totalidad de su apoyo.
- Proporcionar información falsa sobre sus datos personales.
- Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.
- Ser beneficiario(a) de otro programa social similar o equivalente por parte de cualquier nivel de gobierno.
- Fallecimiento del beneficiario sin que un familiar directo en primer grado (cónyuge o padres, según sea el caso) se presente a recoger el apoyo con la siguiente documentación: acta de defunción del beneficiario e identificación del familiar. Si el acta de defunción no contiene el parentesco, mostrar también el acta de matrimonio o nacimiento, según sea el caso.
- No usar la totalidad del apoyo en cada ministración
- No usar el apoyo para la adquisición de bienes de consumo básico

- No presentarse personalmente a pasar lista de asistencia y verificación en al menos una vez en los lugares señalados en las presentes Reglas de Operación. En ese caso, el beneficiario será sustituido inmediatamente por un solicitante en lista de espera.

Causales de no aceptación:

- No presentarse a entregar la solicitud debidamente requisitada en los tiempos estipulados
- No presentar la documentación completa
- Que el domicilio esté fuera del perímetro de la Alcaldía La Magdalena Contreras
- Presentar la documentación con alguna alteración/falsificación
- No haber contestado completamente el cuestionario socioeconómico
- No mostrar los documentos originales para cotejo

7.27. En los casos de baja de algún beneficiario(a), este no podrá reiniciar el proceso de incorporación al programa aun cumpliendo con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación. Esto con el objetivo de dar oportunidad a las personas que conforman la lista de espera.

Si el solicitante o beneficiario requiere expresar alguna inconformidad relacionada con el programa social, deberá manifestarla por escrito ante cualquiera de las tres oficinas mencionadas en el apartado 1.3. La respuesta a su inconformidad no debe exceder 15 días naturales.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1. Operación

8.1. Actividades, Acciones y Gestiones.

La Dirección General de Bienestar Social se supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

- Se publicará la convocatoria a los beneficiarios en los medios de difusión señalados en el apartado 7.1. (no se harán llamadas personalizadas).
- En cada entrega, el beneficiario forzosamente deberá presentar su identificación oficial con fotografía y firma vigentes que les permita acreditar su personalidad jurídica, así como el acuse de trámite contenido en la solicitud inicial que les será entregado.
- La Dirección General de Bienestar Social enviará mediante oficio el padrón de beneficiarios(as) a la Dirección de General de Administración, para que se realicen los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad que se determinan en las presentes Reglas de Operación.
- La Dirección General de Administración realizará los trámites necesarios para la entrega en tiempo y forma de los apoyos, de acuerdo con el cronograma elaborado para estos fines.

8.2. Unidades Administrativas Responsables de implementación

Etapa	Fecha	Área responsable
Convocatoria para proceso de inscripción	1 al 10 de mayo	Coordinación de Comunicación Social; Dirección General de Participación Ciudadana
Entrega de paquete de documentos a los solicitantes	15 de mayo	J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento
Recepción del paquete de documentos con los requisitos adjuntos	22 de mayo	
Revisión de solicitudes e integración de padrones con los beneficiarios	27 de mayo al 21 de junio	
Publicación de lista de beneficiarios aceptados y no aceptados	25 al 28 de junio	Coordinación de Comunicación Social; Coordinación de Programas Sociales y Diversidad Coordinación de Comunicación Social

Convocatoria para primera ministración	1 al 5 de julio	Dirección General de Participación Ciudadana
Primera y segunda ministraciones	11 y 12 de julio	Dirección General de Administración
Visitas domiciliarias de verificación, control y seguimiento	22 de julio al 2 de agosto	J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento
Lista de seguimiento y verificación	15 y 16 de agosto	J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento
Tercera ministración	30 de agosto	Dirección General de Administración
Lista de seguimiento y verificación	17 y 18 de octubre	J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento
Cuarta ministración	31 de octubre	Dirección General de Administración
Lista de seguimiento y verificación	12 y 13 de diciembre	J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento
Quinta ministración	27 de diciembre	Dirección General de Administración

Las sustituciones podrán hacerse en cualquier momento posterior a la lista de seguimiento y asistencia marcada en el calendario propuesto.

8.3 Los datos personales de las(os) beneficiarias(os) son resguardados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México.

8.4. De igual forma se establece que de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impreso la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

8.5. Todos los formatos y los trámites son gratuitos.

8.6. Se invitará a las personas beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionaran materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención en caso necesario (art. 38 bis, Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal)

8.7. Durante los procesos electorales, no se suspenderá la entrega del programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

8.8. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control

8.9. La supervisión y control de este Programa Social se realizará a través de la base de datos que contendrá el padrón de beneficiarias(os) del Programa. Se contempla realizar una muestra aleatoria de beneficiarios para realizar visitas domiciliarias de seguimiento, control y verificación de la información y efectivo uso del programa. Ello con el objeto de hacer más eficientes los recursos públicos destinados al Programa.

8.10. El sistema de monitoreo e información que permanentemente permita a los responsables del programa analizar su desempeño, avatares de operación, eficiencia y efectividad será el mismo que el utilizado para la evaluación general del Programa Social.

8.11. Los instrumentos para la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo a la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido serán los mismos que los establecidos para la evaluación general del Programa Social de manera trimestral.

8.12. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad

9.1. El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su queja mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o el Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

9.2. Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse a la Contraloría Interna de la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus quejas e inconformidades.

9.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

9.4. Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto al Programa Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas.

9.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000)

X. Mecanismos de Exigibilidad

10.1. La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Por otra parte, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios (as) puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1) Las presentes Reglas de Operación contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación.

2) Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

10.2. Para exigir el derecho a ser beneficiaria(o) de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Bienestar Social, ubicada Álvaro Obregón 20, colonia Barranca Seca, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo. La Dirección General de Bienestar Social se reserva el derecho de admisión de conformidad con los requisitos, procedimientos y suficiencia presupuestal.

10.3. Los casos en los que los (as) interesados (as) podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos son los siguientes:

a).- Cuando un(a) solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en el programa y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.

b).- Cuando los beneficiarios del programa exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el programa.

c).- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal y exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación. La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

10.5. Indicar que la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.6. Tal como se señala en el apartado VII.4. de las presentes reglas de operación, se deberá retomar y precisar que todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1. Evaluación

11.1. De acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas

11.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.3. Dichas evaluaciones internas serán realizadas por personal de la misma dependencia, el cual no estará involucrado en la planeación ni en la ejecución del Programa Social. No se consideran recursos especiales o adicionales para este proceso.

11.4. Información de Gabinete

- Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Anexo estadístico de la Medición de pobreza por municipio 2010 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- Anexo estadístico de la Medición de pobreza por municipio 2015 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- Encuesta Urbana de Nutrición de la Ciudad de México.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

11.5. Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología del Marco Lógico, utilizando instrumentos de evaluación cuantitativa y cualitativa. Se fijan los indicadores de cumplimiento de metas asociadas al objetivo general, los objetivos específicos y las metas, los cuales permitirán la evaluación del cumplimiento, y operación del programa.

11.6. Con base en la Metodología de Marco Lógico, se señala el Fin, Propósito, Componentes y Actividades, así como sus indicadores para dar seguimiento y evaluar el programa, todo lo anterior se indica en el siguiente cuadro.

Nivel Objetivo	Objetivos	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo indicador	Unidad medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a reducir la carencia por acceso a la alimentación	Porcentaje de población con carencia por acceso a la alimentación	Datos de CONEVAL	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Indicadores municipales CONEVAL.	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Inhibir el aumento de carencia por acceso a la alimentación
Propósito	Se reduce el rezago la carencia por acceso a la alimentación	Cobertura de población objetivo en la Demarcación.	Población atendida / Población Objetivo * 100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrones de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Atender al mayor número posible de población objetivo

Componentes	Transferencias para familias vulnerables.	Porcentaje de beneficiarios integrados al programa.	Población integrada al Programa/ Metas físicas * 100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrones de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Completar 100% las metas de beneficiarios integrados
Actividades	Entrega de Apoyos.	Porcentaje de apoyos entregados efectivamente.	Apoyos entregados/ Metas físicas * 100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrón de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Completar al 100% las metas de apoyos entregados

11.7. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

XII. Formas de Participación Social

12.1. Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal la sociedad podrá participar activamente en la planeación, el diseño, la instrumentación, el seguimiento, el control y la evaluación de la Política Social, por lo que, cualquier organización civil, social, cultural, educativa, empresarial, entre otras, podrá participar a través de propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Así mismo, las(os) beneficiarias(os) del Programa, participarán a través de encuestas de opinión, las cuales también servirán con fines de evaluación del Programa.

12.2

Participante	Etapas en la que Participa	Forma de Participación	Modalidad
Sociedad Civil, (Organizaciones Civiles, Sociales, Culturales, Educativas, Empresariales, etc.)	Planeación, Diseño, Instrumentación, Seguimiento, Control.	Propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.	Información, Consulta, Diseño, Seguimiento, Supervisión
Beneficiarios(as)	Evaluación	Encuestas de satisfacción	Evaluación

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

El Programa no se articula con otros programas sociales.

XIV. Mecanismos de Fiscalización

14.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), realizada el día 28 de enero de 2018.

14.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

14.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

14.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

14.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

14.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

15.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

16.1. La Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

16.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

16.3. La Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

16.4. En el sitio www.mcontreras.gob.mx y en www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía La Magdalena Contreras, el cual estará conformado de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

16.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

16.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

16.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

16.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Este aviso deja sin efecto el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social "En comunidad la familia es primero", para el Ejercicio Fiscal 2019 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía en La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2019.

Ciudad de México a los 24 días de abril de 2019

**Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de La Magdalena Contreras**

(Firma)

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ASÍ COMO EN LOS PUESTOS SEMIFIJOS COLOCADOS EN VÍA PÚBLICA, UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA COLONIA IGNACIO ZARAGOZA, DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.

LIC. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA, ALCALDE EN VENUSTIANO CARRANZA, en ejercicio de la facultad que me confiere el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la Facultad de Ordenar Mediante Acuerdos Generales, la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en el Territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, y los artículo 5º, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, en relación con el Acuerdo antes mencionado 1, 52 numerales 1 y 4, y 53 Aparatado A, numeral 1 y Apartado B, numerales 1 y 3, inciso a) fracciones I y III, XXII, XXVI y XXVII, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1º, 2º fracción II, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 30, 31 fracción III, 32 fracción VIII, 34 fracción III, 71 párrafo Primero, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1º, 3º fracción IV, 6º fracción XV y 11 último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Publica de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Político-Administrativos con personalidad jurídica propia en cada demarcación territorial, con autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las alcaldías y la ciudad, en término del artículo 16 segundo párrafo de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que los Titulares de los Órganos Político-Administrativos, pueden suscribir actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean señalados por alcaldía o les correspondan por suplencia, delegados por el Jefe de Gobierno.

Que con fecha 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y el Acuerdo Delegatorio antes citado, el Alcalde en Venustiano Carranza tiene la facultad para ordenar mediante acuerdo general, suspender la venta y distribución gratuita de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, puestos fijos y semifijos, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública, si se desarrollan en días en los que con motivo del multicitado evento cultural existen grandes concentraciones de personas.

Que la medida servirá para que, el espectáculo público masivo denominado, DOMINATION MÉXICO 2019, transcurra en un ambiente de cordialidad, evitando con ello cualquier tipo de infracción o delito, con lo cual se protegerá a los participantes y asistentes al evento, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender o dar gratuitamente bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, **de las 00:00 horas a las 24:00 durante los días 3 y 4 de mayo del 2019**, en los puestos fijos y semifijos, establecimientos mercantiles, dentro del perímetro que comprenden la Colonia **IGNACIO ZARAGOZA**, ubicada en la demarcación territorial Venustiano Carranza, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar o que tengan operaciones relacionadas con la venta de alcohol, en vaso, copa o recipiente de cualquier tipo, en los que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo del espectáculo público masivo denominado, DOMINATION MÉXICO 2019. **Se exceptúa de la prohibición, única y exclusivamente para su venta y consumo en copeo o en bebida embotellada al interior de los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19, fracciones II y III de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, siendo restaurantes y establecimientos de hospedaje, así como a las cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, salas de cine, fondas y cualquier otro similar con venta de bebidas alcohólicas que cuenten con debida autorización, actualizada o revalidada en términos de la legislación correspondiente.**

SEGUNDO.- Queda prohibido en la Colonia citada en el punto inmediato anterior, ubicada dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía Venustiano Carranza, en las fechas señaladas; la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares, por este acuerdo y en virtud de la legislación aplicable.

TERCERO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y a través de la Alcaldía Venustiano Carranza, en dos diarios de circulación nacional.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina del Alcalde en Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

ALCALDE EN VENUSTIANO CARRANZA

(Firma)

LIC. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El Mtro. Sergio Fontes Granados, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad a las atribuciones que le confiere el Acuerdo 55-01/2011, numeral Tercero, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se da a conocer con carácter informativo, los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo sus rendimientos financieros del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo del ejercicio fiscal 2019, comunicado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Para lo cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INCLUYENDO LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2019, 1er. INFORME TRIMESTRAL, COMUNICADO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU INTEGRACIÓN EN EL 1er. INFORME TRIMESTRAL.

**Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México
Ingresos Distintos a las Trasferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo rendimientos del período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2019, 1er informe trimestral.**

Concepto de Ingresos	Monto por cada concepto
INGRESOS POR DERECHOS DE TIPO CORRIENTE	3,036.00
INGRESOS POR PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	883.00
INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	18,356.00
INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS	706,002.00
SUMA	728,277.00

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

(Firma)

Mtro. Sergio Fontes Granados
Oficial Mayor

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El Mtro. Sergio Fontes Granados, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se da a conocer con carácter informativo, los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo sus rendimientos financieros del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo del ejercicio fiscal 2019, comunicado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Para lo cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INCLUYENDO LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2019, 1er. INFORME TRIMESTRAL, COMUNICADO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU INTEGRACIÓN EN EL 1er. INFORME TRIMESTRAL.

**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Ingresos Distintos a las Traserencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo rendimientos del período
comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2019, 1er informe trimestral.**

Concepto de Ingresos	Monto por cada concepto
INGRESOS POR DERECHOS DE TIPO CORRIENTE	6,084,793.00
INGRESOS POR PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	19,583,242.00
INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	1,930,662.00
INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS	16,989,253.00
SUMA	44,587,950.00

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

(Firma)

Mtro. Sergio Fontes Granados
Oficial Mayor

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Convocatoria: 007

Arq. Pedro Jesús Lara Lastra, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales en la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 23, 27, inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 43 y 63 Fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 116 fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, en participar en la **Contratación de los Servicios de fotocopiado blanco y negro, a color e ingeniería de planos para las dependencias, entidades y alcaldías de la Administración Pública adheridas al proceso de contratación multianual para el periodo julio de 2019 a diciembre de 2021**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Propuestas	Fallo
SSCHA-DGRMSG-LP-07-19	\$4,000.00	07/05/2019	09/05/2019	16/05/2019	22/05/2019
			10:00 horas	10:00 horas	12:00 horas
Partida	Descripción del Servicio		Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	Servicio de fotocopiado blanco y negro		Copia	494'408,264	988'916,527
2	Servicio de fotocopiado a color		Copia	888,702	1'777,402
3	Servicio de ingeniería de planos		Metro Lineal	45,010	90,020

* Los servidores públicos responsables de la licitación son la Mtra. Yesica Luna Espino, Directora Ejecutiva de Adquisiciones de Bienes y Servicios y la Lic. Guadalupe Perales Vilchis, Subdirectora de Compras Consolidadas, ambas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/notificaciones/licitaciones/consolidadas>, o bien en Avenida Tlaxcoaque No. 8, Quinto Piso, Colonia Centro, C.P. 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, los días 03, 06 y 07 de mayo de 2019 en horario de 9:00 a 15:00 horas.

* El pago de las bases será mediante depósito en Banco Santander, S.A., a nombre de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (para efectos del pago deberá conservar la denominación Secretaría de Finanzas), al número de cuenta 65501123467 y con la siguiente Referencia: 1201SSCHADGRMSGPL0719 seguido de la clave del Registro Federal de Contribuyentes del interesado, (EJEMPLO: 1201SSCHADGRMSGPL0719ABC900101Q09) o en el domicilio de la convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (para efectos del pago deberá conservar la denominación Secretaría de Finanzas). **NOTA IMPORTANTE:** El pago mediante depósito bancario deberá contener la referencia completa. No habrá devolución por pago mal referenciado.

* Las propuestas deberán formularse en idioma español.

- * La propuesta económica deberá presentarse en pesos mexicanos.
- * No se otorgará anticipo.
- * La prestación del servicio se efectuará en los lugares y plazos establecidos en las bases de la licitación.
- * El periodo de contratación será de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- * Los pagos se efectuarán máximo a los 20 días naturales siguientes a la fecha del registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas y de acuerdo con lo establecido en bases.
- * La firma del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en bases.
- * Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Tlaxcoaque No. 8, Quinto Piso, Colonia Centro, C.P. 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- * Los plazos señalados en la presente convocatoria se computarán a partir de la publicación en la Gaceta.

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE ABRIL DE 2019.

(Firma)

**ARQ. PEDRO JESÚS LARA LASTRA,
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 007

El M.I. Sergio Ramos Tapia, Director General de Agua Potable del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-033-2019	Obras para el acondicionamiento de la infraestructura de agua potable para la conformación de sectores en Alcaldía Tlalpan (zona alta), Ciudad de México.		29-mayo-2019	24-Diciembre-2019	\$30,975,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-033-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	07-Mayo-2019	13-Mayo-2019 13:00 Hrs.	No se requiere	17-Mayo-2019 10:30 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-034-2019	Rehabilitación del rebombeo Monte Sur, incluye sustitución de acometida por parte de C.F.E., de 220 volts a 440 volts. postes, cortacircuitos, transformador tipo jardín a 225 kva, cableado de fuerza, ductos, registros, alumbrado exterior y en caseta de CCM., adquisición e instalación de CCM para 3 equipos a 440 volts de operación, reequipamiento de 3 equipos de bombeo a 1800 RPM, consistente en bomba de 30 LPS, 200 m. de cdt, columna de bombeo, motores eléctricos vertical, así como tren de piezas de succión y descarga Colonia Pueblo San Francisco Tlanepantla Alcaldía Xochimilco.		06-Junio-2019	19-Agosto-2019	\$250,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-034-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	07-Mayo-2019	17-Mayo-2019 12:00 Hrs.	13-Mayo-2019 09:00 Hrs	23-Mayo-2019 10:30 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/0081/2019 de fecha 10 de enero de 2019.

Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.

1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación.

1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.

1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 Los escritos deberán dirigirse al M. I. Sergio Ramos Tapia Director General de Agua Potable.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaria de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en la licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-033-2019, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

La empresa deberá contar con alto grado de especialidad en el desarrollo de trabajos de construcción y rehabilitación de redes de agua potable y sectorización, así como en la construcción y rehabilitación de instalación de sistemas de comunicación y control de interfaz hombre-máquina y sistema de telemetría, situación que se acreditará presentando al menos 3 contratos celebrados y concluidos en los últimos cinco años, así como las copias de actas entrega-recepción que servirá como comprobación de la experiencia y capacidad técnica, la experiencia solicitada debe ser expresamente del licitante y no de subcontratistas.

La empresa deberá probar que cuenta con la maquinaria y equipo de construcción y de termofusión para tuberías de polietileno de alta densidad, así como analizadores de protocolos, simuladores de señales 4 a 20 ma, scanners de radio frecuencia, GPS, durante el periodo de ejecución de los trabajos (garantizando su permanencia ya sean propios o rentados), situación deberá que se comprobara presentando facturas o contratos o cartas de arrendamiento, además, deberá presentar manuales de todos los equipos e instrumentos.

La empresa deberá contar con personal especializado en la ejecución de estas actividades; 1 con grado de maestría en comunicaciones, 1 con grado de licenciatura en control, 1 con grado de licenciatura en sistemas de computo y 6 con licenciatura en construcción, situación que se acreditará presentando cédulas profesionales y curriculum con experiencia de al menos 5 años en la participación de proyectos con correspondencia a estas actividades.

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-034-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Las empresas participantes deberán tener la experiencia técnica mínima necesaria en la rehabilitación de rebombes con partes eléctricas y reequipamientos de equipos de bombeo, por lo que deberán presentar copias fotostáticas de contratos y actas de entrega recepción de obras ejecutadas y recepcionadas de la misma naturaleza a realizarse.

Para los procesos licitatorios se observará lo siguiente:

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2017 y 2018, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-DGAP-LP-034-2019 se realizará en la Unidad Departamental de Mantenimiento, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 9° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones de las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-033-2019 y SACMEX-DGAP-LP-034-2019, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En la licitación SACMEX-DGAP-LP-033-2019 aplica lo siguiente:

No se reconocerá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.

Se otorgará el 30% de Anticipo: 10 para inicio de actividades y 20% para materiales.

La proposición deberá presentarse en idioma español.
La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

En la licitación SACMEX-DGAP-LP-034-2019 aplica lo siguiente:

No se reconocerá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.
No se otorgará anticipo.
La proposición deberá presentarse en idioma español.
La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE ABRIL DE 2019
EL DIRECTOR GENERAL DE AGUA POTABLE

(Firma)

M. I. SERGIO RAMOS TAPIA

**SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÓRGANO DESCONCENTRADO**

CONVOCATORIA No. 10

El Lic. Luis Corral Zavala, Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento; artículos 7 fracción X último párrafo, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; punto Octavo del Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos del órgano desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México las facultades que se indican; punto 1.3.0.0 Atribuciones del Manual Administrativo de la Dirección General de Administración en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y las normas aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **LPN/SACMEX/010/19**, para la adquisición de **Gases especiales de alta pureza**.

Período de venta de Bases	Junta de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 03 al 07 de mayo de 2019.	08 de mayo de 2019 10:00 horas	10 de mayo de 2019 10:00 horas	16 de mayo de 2019 10:00 horas	Del día hábil siguiente a la formalización del contrato al 20 de diciembre de 2019.

Partida	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad
1	Argón 4.8 ICP criogénico, pureza mínima de 99.999%, humedad menor de 2 PPM, oxígeno menor de 3 PPM.	976	1830	Metro cúbico
2	Helio UAP 5.0 (ultra alta pureza), pureza mínima de 99.999%, humedad menor de 2 PPM, oxígeno menor de 1 PPM.	41.65	77.35	Metro cúbico
3	Acetileno 2.6 grado absorción atómica, pureza mínima 99.6%, con un contenido de mezcla oxígeno-metano menor a 4000 PPM.	132	252	Kilogramo
4	Óxido nitroso 2.5, grado absorción atómica, pureza mínima de 99.5% para determinación de metales por espectrofotometría.	118	206.5	Kilogramo
5	Nitrógeno líquido 4.8, (criogénico), pureza mínima de 99.998% para la criopreservación de células y cepas.	60	120	Metro cúbico

Lugar y horario de entrega de los bienes:	La entrega de los bienes objeto de la licitación se realizará L.A.B. en el Almacén de la Subdirección para el Análisis y Gestión de la Calidad del Agua, sito en Av. División del Norte No. 3330, Col. Ciudad Jardín, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, días hábiles, en horario de 08:00 a 14:00 horas, a nivel de piso en bodega.
Precio de las bases en convocante y mediante depósito bancario:	\$ 1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 m.n.).
Forma de pago de Bases:	Convocante.- El pago se deberá efectuar en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas en la Oficina de Retribución Salarial al Personal, ubicada en la planta baja de las oficinas centrales del SACMEX, mediante cheque certificado o de caja a favor del Gobierno de la Ciudad de México , librado por la persona física o moral interesada, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Atizapán, Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl). Depósito Bancario.- El pago se deberá efectuar a nombre de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México , debiendo contener completas las siguientes referencias: número de cuenta de Banco Santander, S.A. 65501123467, número de sociedad 06D3, Registro Federal de Contribuyentes (del interesado) y número de Licitación.

Servidores públicos responsables de la Licitación:

Lic. Luis Corral Zavala, Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, Mtra. Hilda Tetlalmatzi Juárez, Subdirectora de Compras y Control de Materiales y Lic. Elizabet del Rocío Chavarría Almaraz, Jefa de la Unidad Departamental de Abastecimiento.

* El periodo de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de la licitación se consideran a partir de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.sacmex.cdmx.gob.mx o en la Subdirección de Compras y Control de Materiales, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 4444, extensiones 1611 y 1612. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir su costo.

*El acto de Junta de Aclaración de Bases, la Primera Etapa: Acto de Presentación y Apertura de Propuestas y la Segunda Etapa: Acto de Fallo, se celebrarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios; ubicada en el 6° piso del edificio sede del SACMEX, sito en Nezahualcóyotl No. 109, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080.

* El pago de los bienes se realizará en moneda nacional, a los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

* La licitación no considera el otorgamiento de anticipo.

* Las propuestas deberán presentarse en español.

* Los bienes deberán contar con información técnica: catálogos y/o folletos, en original o copia legible, en español que contengan las generalidades y características técnico-operativas.

* No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos contenidos en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV, 51 y 59 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

* La Licitación no está considerada bajo la cobertura de algún tratado de libre comercio.

* Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Junta de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que adquieran las bases, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, al correo electrónico sara.ocampo@sacmex.cdmx.gob.mx, previo a la fecha del evento.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2019.

(Firma)

Lic. Luis Corral Zavala.
Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios.

**Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México
Dirección General de Administración y Finanzas**

Convocatoria LPN-30001062-004-2019

Jorge Sosa García, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129, fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 38 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y numeral 4.3 de la Circular Uno 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal; se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación del “**Servicio Integral para la operación del Programa Muévete en Bici**”.

Número de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para adquirir bases	Junta de Aclaración de Bases	Acto de Presentación y apertura de la propuesta	Acto de Fallo
30001062-004-2019	\$3,000.00	07 de mayo de 2019	08 de mayo de 2019 11:30 hrs	09 de mayo de 2019 9:00 hrs.	10 de mayo de 2019 16:00 hrs.
Partida	Descripción				Unidad de Medida
1	Servicio Integral para la operación del Programa Muévete en Bici, (operación y logística)				Servicio Integral
2	Servicio de Box Lunch para el Programa Muévete en Bici				Servicio Integral
3	Servicio de módulos sanitarios para el Programa Muévete en Bici				Servicio Integral

- Los servidores públicos responsables de la Licitación Pública Nacional son los CC. Jorge Sosa García, Director General de Administración y Finanzas y Katya Ivonne Hernández Aguilar, Coordinadora de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, ambos en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, quienes conjunta o indistintamente presidirán y firmarán las actas que se levanten con motivo del desarrollo del presente procedimiento.
- Las bases de licitación se encontrarán disponibles para consulta y venta en: Álvaro Obregón No. 269, piso 5, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, teléfono 5209-9913, ext. 1135 y 1136, los días 3, 6 y 7 de mayo, en un horario de 9:00 a las 18:00 hrs.
- La forma de pago será a través de depósito a la cuenta número **00101258122** del banco **Scotiabank Inverlat, referencia 10010510** a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX, por lo que deberán presentar en las oficinas de la Convocante el original de la ficha de depósito respectiva o comprobante de transferencia; en el entendido que la fecha límite para la recepción de la ficha de depósito o comprobante de transferencia y entrega de bases será el día 07 de mayo de 2019, hasta las 18:00 hrs.
- La documentación y las propuestas se presentarán en idioma español y en Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- La Adjudicación se realizará mediante contrato y su vigencia será del 10 de mayo al 22 de diciembre de 2019.
- Los pagos se realizarán por servicios devengados, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación y validación de las facturas y sus soportes correspondientes.
- Las condiciones establecidas en las bases de licitación, no podrán ser negociadas por los licitantes.

Ciudad de México a 30 de abril de 2019
Jorge Sosa García
(Firma)
Director General de Administración y Finanzas
en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
Alcaldía en Venustiano Carranza
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 03/2019

La **Mtra. Gabriela Karem Loya Minero**, Directora General de Administración en la Alcaldía Venustiano Carranza, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28 párrafo primero, 30 fracción I y 32, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y artículos 31 Fracción XIII y XV, 71 fracción II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como artículo Tercero del “Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza que se mencionan, las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta de la Ciudad de México, el 07 de diciembre de 2018, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación Pública Nacional		Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas y económicas	Emisión de dictamen técnico y fallo	
30001030-003-2019		\$1,500.00	07-Mayo-2019 14:00 horas	08-Mayo-2019 10:00 horas	13-Mayo-2019 10:00 horas	16-Mayo-2019 10:00 horas	
Partida	Código CABMS	Descripción del Bien				Cantidad	U. de Medida
1	3252000002	Arrendamiento de carros tanque (pipas para suministro 42,130 m3 de agua potable)				1	Contrato

- Las bases de la presente licitación, se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de esta publicación en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 57-64-94-00 extensión 1118, los días: **03, 06 y 07 de Mayo de 2019**, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.
- El costo de las bases de este procedimiento será de \$1,500.00 (Un mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), y la forma de pago, será mediante cheque certificado o de caja a favor de: **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SRIA. DE FINANZAS/TESORERÍA DEL GDMX**, el cual deberá ser canjeado en la Unidad Departamental de Caja y Tesorería de la Convocante, por el recibo de pago correspondiente.
- Todos los eventos de este procedimiento, se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, en las fechas y horarios anteriormente citados.
- El lugar y la fecha para la prestación de los servicios, será en los sitios y horarios estipulados en las bases de la presente licitación.
- Condiciones de pago: 20 días naturales posteriores a la entrega formal de las facturas ante la Dirección de Recursos Financieros de esta Alcaldía.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones, así como los catálogos, folletos y demás literatura técnica será en idioma español.
- El tipo de moneda en que deberán cotizarse las proposiciones económicas será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, 25 de abril de 2019
(Firma)

Mtra. Gabriela Karem Loya Minero
Directora General de Administración

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse en original legible, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma.

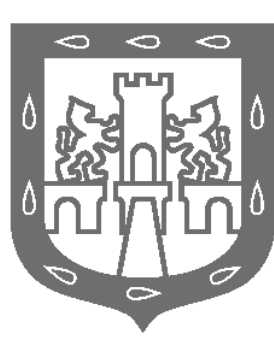
3). Tratándose de Actividades Institucionales y Acciones Sociales se requerirá copia simple de la suficiencia presupuestal.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

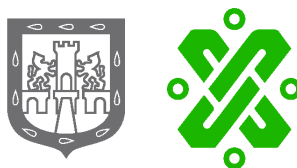
- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de .35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
IRERI VILLAMAR NAVA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$42.00)